

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO



**“EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
EN EL ESTADO DE NAYARIT”**

Documento recepcional que para obtener el grado de
Maestra en Administración e Impartición de Justicia

PRESENTA

DELIA CONCEPCIÓN SALAS GARCÍA

ASESOR

MAESTRA MARIA DOLORES COSSIO RIVERA

TEPIC, NAYARIT JUNIO DEL 2009.

DEDICATORIAS

A MI ESPOSO E HIJOS

A mi esposo Luis Gerardo Sánchez Medina, a mis hijos Karla Paola Sánchez Salas y Luis Gerardo Sánchez Salas, por todo el apoyo incondicional que me han brindado en cada uno de mis proyectos y por confiar en mí. Los amo.

A MIS PADRES

David Horacio Salas Stephens y Delia Concepción García Sánchez, gracias por darme la vida, por todos los consejos que me han brindado y por seguirme apoyando en lo personal y profesional. Los quiero mucho.

A MIS HERMANOS

Adriana Dolores, David Horacio y Carlos Alberto, por su cariño y apoyo que siempre me han brindado.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por darme la vida, una familia, trabajo y la oportunidad de seguirme superando como persona y profesionalista

A MIS SUEGROS

José C. Sánchez Sánchez, Esther Medina Mendoza y Francisca Medina Mendoza, por querer y cuidar a mis hijos para que yo cumpla cada una de mis metas.

A LA MAESTRA YOYIS COSSIO

Por su amistad, dedicación, comprensión y constante apoyo para la terminación del presente trabajo de investigación.

AL DOCTOR CELSO VALDERRAMA DELGADO Y AL DOCTOR JUAN SILVESTRE PEÑA GARCIA

Por sus consejos y orientaciones en la elaboración de este trabajo de investigación.

A DAVID, LUIS Y JAVIER

Por el esfuerzo y apoyo que compartimos para concluir con la maestría.

ÍNDICE

Introducción	VI
Resumen	1

CAPITULO PRIMERO MÉTODOS UTILIZADOS

1.1 Métodos utilizados	3
1.2 Objeto de estudio	5
1.3 Materiales	5
1.4 Revisión y procesamiento	6
1.5 Comentario del capítulo	10

CAPITULO SEGUNDO ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO Y DEL DIVORCIO

2 El Matrimonio y el Divorcio en algunos Países a través de la historia	12
2.1 En el pueblo hebreo	13
2.2 La india	14
2.3 Persia	15
2.4 Babilonia	16
2.5 China	17
2.6 Egipto	18
2.7 Grecia	18
2.8 Roma	19
2.9 Antecedentes en México	23
2.10 Comentario del capítulo	26

**CAPÍTULO TERCERO
EL MATRIMONIO**

3	El Matrimonio en la sociedad	28
3.1	Concepto etimológico	29
3.2	Concepto doctrinal	29
3.3	Concepto legal	30
3.4	Regímenes matrimoniales	30
	3.4.1 Régimen de sociedad conyugal	31
	3.4.2 Separación de bienes	32
3.5	Marco sociológico del matrimonio	33
3.6	Influencia del matrimonio en la sociedad	34
	a).- Atendiendo a las clases sociales	34
	b).- Influencia del matrimonio en la vida física	35
	c).- Influencia del matrimonio en la vida Económica	36
	d).- El matrimonio en la moderna sociedad industrial	36
3.7	Crisis en la idea del matrimonio	37
3.8	Crisis del matrimonio en la vida diaria como hecho social	38
3.9	Comentario del capítulo	39

**CAPÍTULO CUARTO
EL DIVORCIO**

4	Disolución del vínculo matrimonial	41
----------	---	-----------

4.1	Concepto etimológico	42
4.2	Concepto doctrinal	42
4.3	Concepto legal	43
4.4	Disolución del vínculo matrimonial	44
4.5	Tipos de divorcio	44
4.6	Divorcio voluntario	44
	4.6.1 Divorcio voluntario administrativo	45
	4.6.2 Divorcio voluntario judicial	47
4.7	Divorcio necesario	49
	4.7.1 Causales del divorcio en el código civil para el estado de Nayarit	50
	4.7.1.1 Grafica que muestra las causales del divorcio en el código civil para el estado de Nayarit.	60
4.8	Efectos del divorcio	61
4.9	Efectos del divorcio en relación a los cónyuges	62
4.10	Efectos del divorcio en relación a los hijos	62
4.11	Efectos del divorcio en relación a los bienes	64
4.12	Efectos del divorcio en la sociedad	65
4.13	Comentario del capítulo	66

CAPÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO

5	Naturaleza jurídica del procedimiento de divorcio	68
5.1	Procedimiento del divorcio por vía administrativa	68
	5.1.1 Grafica que muestra el procedimiento del divorcio por mutuo consentimiento (Administrativo)	70

5.2	Procedimiento del divorcio por mutuo consentimiento por vía judicial	71
5.2.1	Grafica que muestra el procedimiento del divorcio por mutuo consentimiento. (Vía judicial)	75
5.2.2	Efectos del divorcio por mutuo consentimiento	76
5.3	Juntas de avenimiento	76
5.4	La economía procesal y la supresión de las juntas de avenimiento	82
5.5	Convenio como acto jurídico	86
5.5.1	Concepto de acto jurídico	86
5.5.2	Función del convenio en el divorcio por mutuo consentimiento vía judicial	86
5.6	Comentario del capítulo	87

CAPÍTULO SEXTO

MUESTRA DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL DIVORCIO

6	Metodología estadística	88
6.1	Enfoque cuantitativo	88
6.2	Enfoque cualitativo	88
6.3	Información estadística del divorcio y el matrimonio en México.	89
6.4	Datos estadísticos en México	89
6.4.1	Grafica que muestra el número de matrimonios en relación con el divorcio	91
6.4.2	Gráfica que muestra el número de divorcios en México durante los años del 2003 al 2007	92
6.5	Información estadística del estado de Nayarit	92

6.5.1	Determinación del tamaño de la muestra estadística	92
6.5.2	Diseño de la encuesta	96
6.5.2.1	Cuestionario para personas que tramitaron un juicio de divorcio	96
6.5.2.2	Cuestionario para los hijos	97
6.5.2.3	Cuestionario a los jueces del poder judicial del estado de Nayarit	97
6.6	Obtención de datos	97
6.7	Análisis de resultados respecto a las encuestas	98
6.8	Comentario del capítulo	107

CAPÍTULO SÉPTIMO

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION SOBRE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EN EL ESTADO DE NAYARIT EL CUAL SE TRADUCE EN LAS SIGUIENTES

Conclusiones	108
Propuestas	111
Fuentes de consulta	113
Anexos	117

INTRODUCCIÓN

El deterioro de las relaciones conyugales, trae consigo la imposibilidad de una convivencia armónica y constructiva entre los sujetos que intervienen en ella, lo que conlleva al Divorcio, razón por la cual se presenta la disolución del vínculo matrimonial, fenómeno social que va en aumento día a día, por las causales contempladas en el artículo 260 del código civil para el Estado de Nayarit, entre las que podemos encontrar el que se da por mutuo consentimiento, es decir aquella en que ambos cónyuges están de acuerdo en llevar a cabo la terminación de la Institución matrimonial, al que recurren un gran número de parejas porque es la forma menos escandalosa de arreglar un conflicto conyugal, pero con esto no significa que el procedimiento para poder llevar la disolución sea menos desgastante, porque cuando acuden ya ante la autoridad judicial es porque están seguros del paso que tienen que dar y lo que no quieren es prolongar su situación y por lo tanto culminar lo mas pronto posible su relación conyugal, tomando en cuenta que el 56,5% (de acuerdo con los datos arrojados por el INEGI) de los divorcios tramitados por la vía judicial son por mutuo consentimiento.

Por tal motivo se **justifica** la necesidad de realizar el presente trabajo para con ello, demostrar la necesidad de la simplificación del procedimiento para tramitar el juicio de divorcio por mutuo consentimiento, omitiendo las dos juntas de avenimiento, por que resultan innecesarias, en su lugar la celebración de una audiencia de ratificación de convenio, ya que con ello se evitaría que el juicio se alargara, disminuyendo los recursos materiales y tiempos para resolver los conflictos, así mismo disminuiría la carga laboral de los juzgados al llevar a cabo una audiencia menos dentro de los juicios promovidos por divorcios por mutuo consentimiento.

El planteamiento del problema se pone de manifiesto por lo que se encuentra establecido en el artículo 260 fracción XVII del código civil para el Estado de Nayarit, una de las causales para tramitar el divorcio es el que se da por mutuo

consentimiento, cuyo procedimiento se encuentra establecido en el capítulo XIV, del código de procedimientos civiles para el Estado, el cual debe de simplificarse con el propósito de lograr reducir los tiempos para resolver los conflictos, así mismo de disminuir la carga laboral de los juzgados al llevar a cabo una audiencia menos dentro de los juicios promovidos por divorcios por mutuo consentimiento, decretando en menos tiempo la disolución del vínculo matrimonial.

La tramitación de un juicio de divorcio, en la que los involucrados tengan la necesidad de invocar la causal de mutuo consentimiento para disolver legalmente esta relación, deben someterse a un procedimiento que requiere la intervención de litigantes, las juntas de advenimiento lo cual provoca a estos un desgaste emocional y económico.

El divorcio por mutuo consentimiento causa un desgaste emocional y económico. Simplificar el procedimiento del divorcio por mutuo consentimiento disminuye el tiempo de resolver el conflicto conyugal. Al disminuir el tiempo de resolver el conflicto conyugal, se reduce la carga laboral en los juzgados. Al haber mas divorcios por mutuo consentimiento, se evitan menos escándalos al resolver las disoluciones del vínculo matrimonial. Al simplificar el procedimiento del divorcio por mutuo consentimiento, disminuyen también los gastos de las partes que intervienen en el mismo.

Actualmente en el estado de Nayarit, el Código de Procedimientos Civiles regula el procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento en sede judicial, haciendo necesario para las partes y el juzgador intervenir en dos juntas de avenimiento a cuyo desahogo deviene la sentencia que decreta la disolución del vínculo matrimonial, de tal suerte que dicho trámite pudiéndose resolver en una sola audiencia de ratificación de convenio, retrasa la rapidez en el procedimiento, ocasionando desgaste emocional y económico en las partes y en su familia y sobrecarga al poder judicial.

La hipótesis es planteada en los siguientes términos: Ante la problemática que plantea el procedimiento del divorcio voluntario por mutuo consentimiento en sede judicial en el Estado de Nayarit, por lo que respecta a las dos juntas de avenimiento es necesario eliminarlas y en su lugar establecer una audiencia de ratificación de convenio.

El objetivo general de este trabajo de investigación es proponer el procedimiento para agilizar el trámite del divorcio por mutuo consentimiento, en los Juzgados de Primera Instancia Familiares o Mixtos.

Para alcanzar el objetivo general es necesario el apoyo de **los objetivos específicos** que estarán orientados a: reconocer el tránsito de las figuras jurídicas del matrimonio y del divorcio, definir el matrimonio, definir el divorcio, Identificar cada uno de los diferentes tipos de divorcios, Explicar el mutuo consentimiento como causa de divorcio, Establecer el procedimiento para tramitar el divorcio por mutuo consentimiento, para lo cual se reserva un capítulo especial en este trabajo de investigación.

Esta investigación es cualitativa y de enfoque interpretativo, es decir un proyecto aplicativo de campo, en el que se explica la necesidad que se tiene para llevar a cabo la simplificación del procedimiento de los divorcios por mutuo consentimiento, para con ello lograr acortar tiempo en que quede resuelto el conflicto conyugal y así evitar desgaste emocional y económico a las partes y sus familias y por otra parte disminuir la carga laboral al Poder Judicial del Estado de Nayarit.

De igual forma se abordan aspectos cuantitativos, consistentes en los datos básicos estadísticos, que miden los índices de divorcios por mutuo consentimiento que se han tramitado en los juzgados familiares y mixtos de esta entidad federativa, durante los años del 2003 al 2007, mismos que justifican el aumento de la carga laboral a los tribunales que conocen de este tipo de juicio.

RESUMEN

Este trabajo es un proyecto aplicativo, en el que se justifica la necesidad que se tiene para llevar a cabo la simplificación del procedimiento de los divorcios por mutuo consentimiento, **la cual consiste en eliminar las juntas de avenimiento que establece los artículos 516 y 517 del código de procedimientos civiles para el estado; y en su lugar establecer una audiencia de ratificación de convenio,** para con ello lograr acortar tiempo en que quede resuelto el conflicto conyugal evitando desgastes emocionales y económicos a las partes involucradas y sus familias; así también lograr con esta reforma la disminución de la carga al Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Esta investigación se compone por siete capítulos; el primero de ellos establece la metodología utilizada para poder comprobar el objeto de estudio entre los que se encuentran el cualitativo, cuantitativo, histórico, analítico, deductivo e inductivo.

El capítulo segundo corresponde a los antecedentes del matrimonio y del divorcio, ya que sin aquel no puede existir este.

El capítulo tercero se titula el Matrimonio el cual contiene el concepto legal, doctrinal, los regímenes en el que se puede constituir y su marco sociológico.

El capítulo cuarto se denomina el divorcio, en el que se aborda el concepto etimológico, doctrinal y legal, la disolución del vínculo matrimonial, los diversos tipos de divorcio y los efectos del mismo en relación a los cónyuges, hijos y bienes.

En el capítulo quinto se analiza el procedimiento del divorcio por mutuo consentimiento administrativo y judicial así mismo las juntas de avenimiento, la economía procesal, la supresión de las juntas de avenimiento y el convenio como acto jurídico.

El capítulo sexto versa sobre la muestra de la información estadística de los matrimonios y del divorcio.

Por último en el capítulo séptimo se hace un análisis de los resultados de la investigación sobre el divorcio por mutuo consentimiento en el Estado de Nayarit.

CAPITULO PRIMERO

MÉTODOS UTILIZADOS

1.1. METODOS UTILIZADOS.

En el presente trabajo de investigación se utilizó la metodología necesaria que permitió comprobar el objeto de estudio.

Esta investigación es de carácter cualitativa con enfoque interpretativo, es decir un proyecto aplicativo de campo, en el que se justifica la necesidad de simplificar el procedimiento de los divorcios por mutuo consentimiento, para con ello lograr acortar el tiempo en el que quede resuelto el conflicto conyugal para aligerar la carga laboral del Poder Judicial del estado de Nayarit y disminuir el desgaste emocional de las partes involucradas.

Además en este trabajo existen partes cuantitativas ya que fue indispensable consultar la base de datos estadísticos del INEGI y la del Poder Judicial del Estado de Nayarit, para poder medir los índices de divorcios por mutuo consentimiento que se han estado ventilando en los juzgados familiares y mixtos de esta entidad federativa, durante los años 2003 al 2007, mismas que justifican el aumento de la carga laboral de los tribunales al conocer de este tipo de juicios, ya que el mismo consiste en recopilar, elaborar, interpretar datos numéricos por medio de la búsqueda de los mismos.

a) METODO HISTORICO

Así mismo se utilizó el método histórico, en el capítulo segundo de esta investigación denominado Antecedentes de matrimonio y del divorcio, el cual trata sobre la evolución de estas figuras jurídicas, las cuales se encuentran

muy ligadas una de la otra, ya que sin el matrimonio no podría abordarse el tema del divorcio materia de este trabajo, ya que el presente método está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación haciendo necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes periodos de la historia.

b) METODO DEDUCTIVO

El método deductivo permitió determinar el tema de este trabajo, en virtud de que al hacer referencia primeramente de forma general sobre el divorcio y posteriormente ir particularizándolo hasta llegar al divorcio por mutuo consentimiento, ya que este método parte de un marco general de referencia y se va hacia un caso en particular en la deducción comparándose las características de un caso objeto con la definición que se ha acordado para una clase determinada de objetos y fenómenos.¹

c) METODO INDUCTIVO

Una vez que utilice el método deductivo para determinar cuál sería el tema del trabajo de investigación, utilice el método inductivo, el cual permitió desarrollar el mismo ya que la inducción trata de generalizar el caso concreto

¹ Para consultar la definición de método deductivo se puede consultar el hipervínculo www.monografias.com/trabajos6/elme/elme.shtml-46k, consultado el día 16 dieciséis de diciembre del 2008.

d) METODO ANALITICO

El método analítico permite analizar los temas que conforman cada uno de los capítulos, ya que el mismo consiste en la separación de las partes de un todo a fin de estudiarlas por separado así como examinar las relaciones entre ellas.²

1.2. OBJETO DE ESTUDIO.

El objeto de estudio del presente proyecto aplicativo es la simplificación del divorcio por mutuo consentimiento en el estado de Nayarit, el cual consiste en la disolución del vínculo matrimonial por acuerdo de los cónyuges, al tramitarse conforme a lo establecido en los artículos 517 al 519 del código de procedimientos civiles ante el Juez de lo familiar o mixto de la entidad federativa presentando solicitud y un convenio concretándose la sentencia, una vez que se agotan las dos juntas de **avenimiento**, por lo que se considera necesario que se simplifique este procedimiento eliminando las juntas de **avenimiento**, y en su lugar establecer una audiencia de ratificación de convenio, ya que prácticamente dichas juntas no cumplen con su fin que es el de reconciliar.

1.3. MATERIALES

Se realizará la distribución de frecuencia mediante tablas o gráficas. Consistente en la realización de distribución de frecuencias, es decir, tablas o gráficas que permiten identificar el número de divorcios por mutuo de consentimiento que se tramitan durante los años del 2003 al 2007 y de esta forma se justifica la necesidad de eliminar las dos juntas de **avenimiento** y en su lugar celebrar una audiencia de

² Ibídem.

ratificación de convenio, para con ello disminuir costos y tiempo de tramitación del procedimiento.

Se elaboro un cuestionario que se aplico a los cónyuges que disolvieron su vínculo matrimonial, el cual consiste en la redacción de 7 siete preguntas, con el propósito de establecer la existencia del desgaste emocional que ambos sufren en el proceso de la ruptura del vínculo matrimonial.

Igualmente se elaboro otro cuestionario para aplicarse a otros sujetos involucrados con la disolución del vínculo matrimonial en este caso a los hijos, mismo que consiste en responder 6 seis preguntas, con el propósito de poder medir la existencia del daño emocional y psicológico que provocan las etapas del procedimiento de divorcio. El cual fue aplicado a hijos, de parejas divorciadas, estas personas que aunque no son los sujetos directos, se consideraría que son los más afectados con esta decisión y por lo tanto se justifica la necesidad de simplificar el procedimiento eliminando las juntas de avenimiento y en su lugar celebrar una audiencia de ratificación de convenio, para con ello evitar el menor desgaste entre las personas más importantes y más afectadas de esta ruptura (hijos).

Y por último otro cuestionario que se aplicó a los servidores públicos que laboran en el Juzgado ya sea Mixto o especializado, que consiste en 5 cinco preguntas, las cuales permitieron verificar la necesidad de simplificar el procedimiento para la disolución del vínculo matrimonial eliminando las dos juntas de avenimiento ya que no cumplen con el fin para lo cual fueron creadas y en su lugar celebrar una audiencia de ratificación de convenio, logrando la disminución de la carga laboral.

1.4. REVISION Y PROCESAMIENTO.

Los materiales que se utilizaron así como los instrumentos fueron revisados de manera que efectivamente se recolectaron los datos estadísticos que fueron

sustraídos del INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA) y de la estadística del poder judicial del Estado de Nayarit, para constatar el índice de divorcios por mutuo consentimiento que se han estado ventilando durante los años 2003 al 2007, verificándose que todas las preguntas fueran contestadas haciendo un análisis de ellas para determinar si realmente existe un desgaste emocional de los cónyuges y de los hijos; en el antes, en el procedimiento y después de decretarse la ruptura del matrimonio, igualmente se determino si existe disminución de carga laboral en el juzgado y de costos, para con ello justificar la necesidad de eliminar las dos juntas de avenimiento contempladas como necesarias en el código de procedimientos civiles del Estado de Nayarit, para la tramitación del divorcio por mutuo consentimiento, y en su lugar se celebre una audiencia de ratificación de convenio.

CUESTIONARIO PARA PERSONAS QUE TRAMITARON UN JUICIO DE DIVORCIO.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Desde el momento en que existían malos entendidos entre la pareja, platicaron en la posibilidad de un divorcio?	
¿Una vez que tomaron la decisión de separarse, en algún momento se sentían confundidos e inseguros de tomar esa decisión?	
¿Cuándo acudieron ante el Juez a la primera junta de avenimiento, iban totalmente decididos o se sentían confundidos al tomar la decisión?	
¿Crees conveniente que en lugar de	

existir las juntas de avenimiento, se de en su lugar una audiencia de ratificación de convenio para que inmediatamente después se turne para sentencia?	
¿Las juntas crees que cumplen su fin que es el de reconciliar?	
¿Si tu divorcio no fue por mutuo consentimiento, te hubiese gustado que así lo fuera, para evitarte un desgaste emocional a ti y a tus hijos?	
¿En cuestión económica consideras que es menos costoso un divorcio por mutuo consentimiento o uno necesario?	
CONCLUSION	

CUESTIONARIO A LOS HIJOS

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Tú qué piensas de la situación que se está viviendo en casa?	
¿Cómo te sientes cuando estas presenciando algún desacuerdo de tus papas?	

¿Cómo reaccionabas después de esa discusión?	
¿Consideras que es mejor que hayan tomado la decisión de separarse?	
¿O hubieras preferido que siguieran juntos pero discutiendo?	
¿Se te hizo desgastante el procedimiento de la separación, o te hubiera gustado que fuera en menor o mayor tiempo?	
CONCLUSION	

**CUESTIONARIO A LOS JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
NAYARIT**

PREGUNTAS	RESPUESTAS
-----------	------------

¿Cuántos divorcios por mutuo consentimiento tramita al año en promedio?	
¿Considera necesario que se eliminen las dos juntas de avenimiento?	
¿Cree que al eliminar las dos juntas de avenimiento se disminuirá la carga laboral?	
¿Cree que al eliminar las dos juntas disminuiría los costos para las partes que han decidido divorciarse por mutuo consentimiento?	
¿Consideraría que existiría menor desgaste emocional para las partes eliminando las juntas y en su lugar se celebre una audiencia de ratificación de convenio?	
CONCLUSION	

1.5 COMENTARIO DEL CAPITULO

Dentro de este capítulo, se analizó la metodología que se utilizó dentro del presente trabajo de investigación, el cual permite comprobar el objeto de estudio, que es la

simplificación del divorcio por mutuo consentimiento, así mismo se elaboraron tablas y gráficas que permiten verificar el número de divorcios por mutuo consentimiento que se tramitaron dentro de los años del 2003 al 2007 y la realización de cuestionarios, tanto a los cónyuges, como a los hijos de estos, que también son afectados directos en la disolución del matrimonio, dichos materiales permiten determinar el daño emocional y psicológico que afecta a los sujetos que participan en el divorcio; ahora bien, el cuestionario aplicado a los jueces del poder judicial del Estado de Nayarit, ya que ellos son los que acuerdan y dictan la sentencia respectiva y remiten copia de la misma para que el oficial del registro civil levante el acta de divorcio, permiten dar cuenta de la carga laboral que implica el procedimiento de este tipo de divorcios.

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO

2.- EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO EN ALGUNOS PAISES ATRAVES DE LA HISTORIA.

La institución del matrimonio va tan ligada al divorcio que no pueden ir separados el uno del otro, ya que si no existe matrimonio, no hay divorcio y si hay divorcio es porque hubo matrimonio, por tal motivo es indispensable abordar algunas generalidades del mismo para determinar la importancia tan relevante ya que al no haber el mismo no podía darse la disolución del vínculo, tema que se abordará en la presente investigación.

El matrimonio ha ido evolucionando a través del tiempo, por lo que es indispensable tener un amplio conocimiento de cómo se percibía en la antigüedad.

Por otra parte en los pueblos antiguos el divorcio aparece como un derecho o prerrogativa para el marido conocido como Repudio que consistía en que el marido por su propia decisión diera por terminado el matrimonio, y lo realizaba abandonando o expulsando del hogar a la mujer. Varias definiciones nos pueden aclarar el concepto de repudio por Ejemplo Edgar Baqueiro Rojas nos señala que "Repudio es aquel en el que la sola voluntad de uno de los esposos basta para poner fin al matrimonio."³. Existe otra definición otorgada por Savino Ventura Silva y nos dice que "Repudio es un divorcio por voluntad unilateral" ⁴

³ BAQUEIRO ROJAS, Edgard y BUENROSTRO BÁEZ Rosalía, *Derecho de familia*, Editorial Oxford, México, 2005, p. 184.

⁴ SILVA VENTURA. Savino, *Derecho romano*, Porrúa, México, 1998, p. 134.

En tiempos primitivos la mujer no gozaba de repudio, debido a que eran consideradas inferiores a los hombres, eran tratadas como "objetos", por lo que solamente el marido era el facultado para otorgar dicha prerrogativa o derecho.

El divorcio en los pueblos primitivos fue evolucionando de distintas formas, existían pueblos que permitían la disolución del vínculo matrimonial y otros que lo prohibían. Con el transcurso del tiempo la mujer fue adquiriendo derechos y uno de ellos fue el divorcio.

2.1 EN EL PUEBLO HEBREO.

En el pueblo hebreo, el matrimonio fue considerado algo sagrado, pero al paso del tiempo ciertos hebreos lo consideraron impuro, logrando con ello formar sectas como la de los Esenios. Al principio no era bien visto el celibato, ya que se consideraba que si un hombre vivía solo a la edad de veinte años se le condenaba como si fuera homicida.

El adulterio siempre fue castigado; y si una mujer era repudiada, nadie podía casarse con ella, estaba prohibido el matrimonio entre parientes de línea recta y colateral, pero no entre primos; tampoco estaba permitido con parientes por afinidad, pero si una mujer enviudaba no tenía hijos, tenía que casarse con el hermano de su esposo, para continuar su descendencia, la edad para contraer matrimonio era de catorce años para las mujeres y dieciocho para los varones, aunque no era obligatorio hacerlo a esa edad ⁵

⁵ Para consultar la definición de método deductivo se puede consultar el hipervínculo http://www.universidad_abierta.edu.mx/Biblio/S/Solis%20Gregorio-Matrimonio.html, consultado el día 29 de abril del 2008.

2.2 LA INDIA

En la India, inicialmente el matrimonio se consideraba monogámico, sobre todo en las castas inferiores, considerándose el mismo de carácter religioso, en el que para poderse llevar a cabo se deberían fijar que se respetara los sacramentos, que la persona deseada no tuviera vellos en exceso, que tuviera alguna enfermedad como la epilepsia, la lepra, además existía impedimento para contraerlo si eran primos paralelos, pero entre primos cruzados estaba permitido, además si el que se iba a casar era hombre su futura esposa no debía ser pelirroja, ni llevar algún nombre de constelación, ni de árbol, ni de río o que la futura esposa no tuviese padre o hermano.

En el código de Manú, se enumeran ocho formas para contraer matrimonio:

- 1.- La de Brama.- El padre de una hija bien criada, podía concederla a un hombre virtuoso, bien educado y sin objeción.
- 2.- La de los dioses.- El padre de la novia, luego de arreglarla muy bien la ofrecía al joven que iba a ser sacrificado a los dioses.
- 3.- La de los Santos.- El padre concedía a su hija a quien la pretendiera, una vez que el novio lo hubiese regalado al padre un toro o una vaca.
- 4.- La de las criaturas.- El padre mismo de la muchacha que iba a ser desposada fungía como ministro, y la casaba con los honores que merecía.
- 5.- La de los músicos celestes.- Cuando un joven y una muchacha se casaban porque así los deseaban y no tenían impedimentos.
- 6.- La de los Gigantes.- Esta se daba cuando la joven ya no tenía quién la defendiera es decir sus padres ya habían muerto, por lo que ella pedía auxilio.

7.- La de los malos espíritus.- Esta no era aceptada por el código de manú, y era una especie de matrimonio por compra, ya que el padre de la novia recibía regalos a cambio de su hija.

8.- La de los vampiros.- Cuando un pretendiente se introducía a esconderse a la alcoba de una mujer dormida, retrasada mental o ebria.

Las tres últimas formas no eran bien vistas y casi no se usaban. Los brahmanes podían casarse por cualquiera de las seis formas legales, los chatrias podían emplear de la tercera a la sexta. Los vaisias y los Sudras de la tercera a la quinta. Es el matrimonio la única ceremonia que se permite a las cinco castas hindúes, exceptuando sólo a los parias.

La mujer hindú estaba totalmente sometida a la voluntad del marido, pero éste a su vez, debía hacerla feliz proporcionándole ricos manjares, vestidura, etc. Si una mujer joven enviudaba debía arrojarse al fuego junto con el cadáver de su marido. El adulterio se castigaba con la muerte. No debían los jóvenes casarse en el mes de julio, ya que si lo hacía daría a luz la mujer en el mes de abril y éste era funesto para los primogénitos.⁶

2.3. PERSIA

El matrimonio en Persia tiene muchas similitudes con la India sólo que en este lugar la mujer estaba doblegada al marido, puesto que éste podía repudiarla si era religiosa o inactiva, además podía matar tanto a su mujer como a sus hijos si lo desobedecían tres veces. La monogamia al principio sólo era permitida al príncipe, quien incluso podía practicar el incesto, casándose con su madre y hermanas; muy pronto esta práctica se generalizó entre todos los nobles. El celibato tampoco tenía mucho auge en Persia, ya que quien no se casaba recibía una nota infamante, y si una joven a los dieciocho años permanecía pura y casta se le consideraba un estado

⁶ ibidem

de pecado y de ninguna manera se le debía impedir que se casara. Los seguidores de Zoroastro tenían que realizar dos ceremonias si querían contraer matrimonio: los esponsales y los del matrimonio propiamente dicho.

2.4 BABILONIA.

En babilonia como en casi todos los pueblos antiguos, existía una potestad absoluta del padre. El matrimonio se celebraba como un contrato, a la mujer adúltera se le castigaba con la muerte. Los hijos de los esclavos no seguían la condición de sus padres sino que nacían libres.

Debido al desconocimiento general, que se tuvo de los pueblos celdeo-asirios no se conocen datos precisos. Sobre su organización familiar con el paso del tiempo se encontró el Código de Hammurabi, nombre dado por quien fue rey de babilonia, hacia 1700 a. c.

Se conocen algunas disposiciones que se encontraban en el Código de Hammurabi. Estas disposiciones situaban a la mujer en una inferioridad extrema respecto al hombre ya que establecía "Que si la mujer aborrecía al marido seria echada al río y si el hombre aborrecía a la mujer debía darle una mina de plata".⁷ Por lo que se infiere que la mujer no estaba facultada para repudiar al hombre, y si lo abandonaba se hacia acreedora a la pena de muerte. El hombre si tenía la capacidad para repudiarla pero debía resarcir la separación del matrimonio con una sanción pecuniaria, pero estas disposiciones dejaron de utilizarse en la época de Hammurabi.

El Código de Hammurabi contemplaba disposiciones relativas al derecho de familiar y algunas de ellas trataban lo siguiente: si la mujer descuidaba el hogar, desatendía al marido y tenia la intención de abandonarlo, el marido podía decidirse, por dejarla ir sin dinero, o contraer nuevo matrimonio teniéndola como esclava.

⁷ BELLUSCO AUGUSTO, César, *Derecho de familia*, Vol. III, Palma, Buenos Aires, 1981, p. 6

Otra disposición hablaba sobre la esterilidad, si la mujer era incapaz de procrear el marido la repudiaba, pero con la condición de devolverle su donación nupcial y el patrimonio que ella había aportado al matrimonio; en caso de que no hubiere habido donación nupcial el marido debía indemnizarla.⁸

2.5 CHINA

En China la costumbre que se tenía era que los futuros cónyuges no se conocían ya que los padres eran los encargados de concertar el compromiso.

En caso de que una mujer enviudara, no podía contraer matrimonio con los hermanos de su esposo fallecido, en cambio si el que quedaba viudo era el hombre entonces él si podía casarse con las hermanas de su esposa muerta. La poligamia estaba tolerada pero solo a una mujer se le consideraba su esposa y las otras la tenían que respetar. El padre tenía derecho de vida y muerte sobre los hijos, considerando a la pareja que no procreaba como desgraciada y si tenía hijas, también era una calamidad por lo que el padre tenía la facultad de ahogar a la recién nacida.

El divorcio no era muy común pero el marido podía repudiar a la esposa en caso de que fuera estéril, antipatía con los suegros, charlatanería, pero en caso de que se separara sin causa justificada entonces era castigado con 80 golpes.

⁸ Ibidem.

2.6 EGIPTO.

Los matrimonios por lo general eran monogámicos, pero no era desconocida la poligamia, el divorcio era poco común, la mujer egipcia gozaba de una situación privilegiada ya que podía platicar con quienes quisieran y pasearse por toda la ciudad, ya que gozaban de mayor autoridad y respeto, y si era mucho su prestigio, no tenía que figurar junto a su nombre el de su esposo.

2.7 GRECIA.

En Grecia, era muy importante el culto doméstico, el cual consistía en perpetuar la especie para que los antepasados fuesen felices en el más allá. Es por eso que el matrimonio era tan importante, ya que sólo así se podía continuar la descendencia.

El celibato llegaba a considerarse como un delito, y si a los veinticinco años un joven no se casaba todavía tenía que pagar una multa de cien dracmas anualmente, y al llegar a la vejez no tenía derecho de reclamar el respeto debido para sí mismo.

La naturaleza del matrimonio era monogámico, sin embargo por el transcurso del tiempo se fue tolerando la poligamia.

Entre los griegos, el divorcio parece haber sido prácticamente desconocido, pero después se transformó en un acontecimiento diario en Grecia.

Según la ley ática, el marido podía repudiar a su mujer cuando quisiera y sin tener que invocar motivo alguno, pero estaba obligado a devolver a la mujer a la casa de su padre con su dote. La mujer podía pedir el divorcio y mencionar los motivos por los cuales podía divorciarse.

Se cree que en la época Homérica los antiguos griegos no aceptaban la disolución del vínculo matrimonial. Sin embargo tiempo después las ciudades-estados, consintieron el divorcio como una forma de terminar con el vínculo matrimonial.

En sus inicios, el marido era el único facultado para repudiar a la mujer, y originariamente era la única forma que se conocía para el divorcio. El divorcio Griego no conocía una causa justificada, ni una formalidad para su procedencia. Si se concedía la mujer regresaba a casa del padre, y los hijos que hubieran concebido, se quedaban al cuidado del marido. El hombre para tener el derecho de repudiar a la mujer debía cumplir con un requisito: devolver la dote al momento del repudio, ya que si incurría en mora estaba obligado a pagar intereses muy altos.⁹

En Grecia también existió el divorcio por mutuo consentimiento, su procedencia requería una declaración de ambos consortes ante el ancorte, pero la declaración solo funcionaba como medio de prueba y no como requisito básico.¹⁰

2.8 ROMA.

El derecho Romano ha dejado huella en las legislaciones de otros países, por eso la importancia de estudiar esta figura del matrimonio en esta cultura.

En Roma el carácter de matrimonio fue siempre monógamo en un principio, también era indisoluble; con el paso del tiempo se fue admitiendo el divorcio vincular, luego el divorcio celebrado por mutuo consentimiento y después se aceptó incluso por voluntad de un solo cónyuge.

Para que un matrimonio se pudiera llevar a cabo era indispensable que se verificaran los esponsales mismos que no estaban regulados por el derecho, sin

⁹ Ídem P. 3

¹⁰ Ídem P. 14

embargo estos consistían en la promesa recíproca de futuro matrimonio que se hacía a los cónyuges, el cual podía celebrarse desde los siete años, pudiendo revocar y era menester revocarla para contraer matrimonio con otra persona. Introduciéndose después el uso de las arras.

Requisitos:

Para que el matrimonio fuese válido, eran necesarias cuatro condiciones.

1.- **CAPACIDAD NATURAL.**—Para tener la capacidad natural debían reunirse determinadas aptitudes físicas o morales. En cuanto a las primeras eran las relativas a la pubertad, la cual fijaba el padre de acuerdo al desarrollo de su hija, algunos jurisconsultos, como Prisco, exigieron que además de los catorce años se demostrara un desarrollo físico apto para procrear. Justiniano adoptó el sistema proculeyano. En cuanto a las mujeres, alcanzaban la pubertad a la edad de doce años. Se pedía solamente que los cónyuges tuvieran el discernimiento necesario.

2.- **CAPACIDAD LEGAL.**— Era el llamado "conubium", con el correr del tiempo casi todos eran considerados como tales, instruyendo sólo a los bárbaros el connubium consistió en no tener impedimentos, los cuales eran absolutos o relativos, los primeros impedían el matrimonio con cualquier persona -por ejemplo esclavos-. Y eran de indispensable cumplimiento; en los relativos, sólo prohibían el matrimonio de una persona con algunas otras, entre estos tenemos el parentesco como la cognación natural, la civil, la afinidad, la casi afinidad, el parentesco espiritual y el consanguíneo, el delito de adulterio, raptó, y otros. Como las razones sociales.

3.- **CONSENTIMIENTO.**— Tanto los esposos como sus padres debían presentar su consentimiento. Los cónyuges debían hacerlo libremente sin presión alguna. Los padres lo daban en ejercicio de su patria potestad y de su condición "sui juris".

4.- **FORMA.**- En Roma tenían dos tipos de ceremonias para el matrimonio: "cum manus", y "Sine manus"; en la primera de ellas era necesario ofrecer sacrificio y comer ambos esposos el "manus ferrus" especie de torta de flor de harina". Dentro de este tipo de matrimonio había dos formalidades adoptativas: La "Coemptio", o "manus" no era necesaria ninguna ritualidad para expresar el consentimiento, lo cual posteriormente trajo confusiones, para diferenciar el matrimonio legal del concubinato. ¹¹

Respecto de los esposos los efectos que se producían eran principalmente:

La fidelidad que ambos cónyuges se debían; en cuanto a los bienes, al matrimonio iba acompañado de la "manus" entonces se colocaba a la esposa en la misma condición social de su marido, y éste se hacía propietario de los bienes de ella. Si el matrimonio había sido "sine manus", entonces cada esposo conservaba su patrimonio y la mujer, inclusive, tenía que ayudar a las cargas de la familia.

Al principio era tanta la autoridad que ejercía el marido como jefe de familia, que su sola voluntad bastaba para romper el matrimonio de alguno de sus hijos; sin embargo, con el paso del tiempo, esa facultad fue disminuyendo. Otras causas de disolución del matrimonio persistieron, como el divorcio, la pérdida del connubium, la cual sobrevivía como consecuencia de alguna "Capitis Diminutio" (disminución de la capacidad legal) y la muerte de alguno de los cónyuges. El marido podía contraer segundas nupcias inmediatamente, en cambio la mujer tenía que esperar diez meses para volver a casarse. ¹²

De acuerdo a lo visto con anterioridad respecto de los antecedentes, es necesario determinar como al principio de la historia al hombre soltero se le podía obligar a casarse, así mismo aquel que ya tenía la edad de veinte años se le consideraba homicida conforme paso el tiempo el matrimonio era considerado algo impuro, pero

¹¹ *Ibidem*

¹² **PETIT Eugene**, *Tratado elemental de derecho Romano*, Trad. José Fernández González, Editorial Porrúa, México, 1983, Pp.105-110.

podemos percatarnos como en la actualidad nadie es obligado a contraer matrimonio, considerándose que el matrimonio religioso es algo muy sagrado.

Así mismo en la India se conocían ocho formas para contraer matrimonio en el llamado Código de Manu, mismas que determinaban la forma de cómo llevarlo a cabo.

Es de interés mencionar China, ya que en este país eran los padres los que arreglaban los matrimonios de sus hijos, por lo que los contrayentes no se conocían hasta el día de su unión, lo cual considero que no estaba bien ya que no manifestaban su libertad de elegir pareja, situación que en la actualidad no se da ya que se nos da la libertad para por determinar con quien queremos unirnos para formar una familia.

El divorcio fue admitido legalmente desde el origen de Roma, sin embargo, los antiguos romanos no disfrutaban de esta libertad, por el hecho de que tenían miedo a la sociedad.

Hacia el fin de la república y sobre todo bajo el imperio, podía la mujer, con mayor frecuencia provocar el divorcio, hasta el extremo que antiguamente los historiadores y los poetas se pusieron de acuerdo para criticar la facilidad con que se rompían los matrimonios.

El divorcio podía efectuarse de dos maneras:

a) BONA GRATIA, por la voluntad de los esposos, no siendo requerida ninguna formalidad.

b) REPUDIO, por voluntad de uno de los esposos, la mujer tiene derecho lo mismo que el marido. Bajo Augusto y para facilitar la prueba de repudio, la ley del adulterio, exige que el que intente el divorcio notifique al otro esposo su voluntad en presencia de siete testigos oralmente o por escrito.

Manuel Chávez Ascencio, en su libro *La Familia en el Derecho* nos cita a Eugene Petit, que establece en forma general que el divorcio en Roma podía efectuarse de dos maneras: “Bona gratia, es decir por la voluntad de los esposos, no siendo requerida ninguna formalidad, pues el desacuerdo desune lo que el consentimiento había unido. Por Repudiación, es decir por la voluntad de uno aunque sea sin causa.”¹³

El divorcio en Roma evoluciono con el tiempo hasta establecer las 4 formas definitivas de la disolución del vínculo que son: Mutuo consentimiento, Bona gratia, repudio con o sin causa. El divorcio por mutuo consentimiento no acarrea sanciones, a diferencia del repudio que imponía castigos al repudiante si no tenía causa justificada para ejercerlo.¹⁴

2.9 ANTECEDENTES EN MEXICO.

El matrimonio en México es una figura que ha ido evolucionando a través del tiempo.

Entre los mayas del nuevo Imperio, se practicaba la monogamia exogámica, lo que los diferenciaba de los aztecas, la ceremonia se llevaba a cabo con la presencia de un sacerdote el cual decía sus oraciones, y por último bendecía a la pareja. La ceremonia se perfeccionaba cuando la esposa le diera de beber y comer a su esposo en presencia de los concurrentes.

El esposo tenía que vivir cuatro o seis años en la casa de los suegros trabajando a su servicio. Entre los viudos y las viudas que volvían a casarse no había ceremonias, hasta que ella le diera de comer, para que se entendiese que aceptaba.

¹³ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel, *La familia en el derecho*, Porrúa, México, 2003. p. 412

¹⁴ BELLUSCO AUGUSTO, César, obra citada, p. 3

Era conocida la práctica del abandono de alguno de los cónyuges, la cual implicaba la posibilidad de volver a casarse, aunque ya sin ninguna formalidad religiosa.

La poligamia en la clase guerrera de los mayas era permitida. Los jóvenes mayas se casaban a los veinte años con la mujer que sus padres escogían para ellos. Existía el repudio pero solo por causa de adulterio. Si el matrimonio había concebido hijos y eran menores se quedaban al cuidado de la madre. La mujer repudiada podía contraer nuevas nupcias y se permitía, la reconciliación, por lo que si la mujer repudiada se arrepentía de haber contraído nuevas nupcias podía volver con su primer marido.¹⁵

Por otra parte, entre los aztecas la situación era la siguiente:

“En Tenochtitlán, aunque lo legal del matrimonio era la monogamia, la poligamia estaba permitida, sobre todo en las clases altas, pero distinguía a la esposa principal “Cihuatlantli”- de las concubinas –secundarias. La edad para contraer matrimonio era para el hombre de los veinte años, y para la mujer entre los quince y 18 años.

Las viudas podían casarse pero se exigía que el segundo esposo no fuese de un rango inferior al del primero. Si la viuda estaba amamantando a un hijo no se le permitía casarse durante el tiempo de la crianza, que era de cuatro años.

En los matrimonios ordinarios, el mancebo, para casarse necesitaba del consentimiento de sus maestros del Calmecac o del Tepochcalli, para esto primero tenía que ofrecerles un banquete de acuerdo a sus recursos.

A lo largo de los actos por los que se llevaba a cabo el matrimonio intervenían mujeres llamadas “Casamenteras”, quienes llevaban la petición a los padres de la novia, los cuales siempre contestaban “que no”, la primera vez, y solo en visitas posteriores se contestaba lo que en realidad se quería: la aceptación o la negativa.

En cuanto al divorcio, las autoridades se resistían a permitirlo, pero luego de muchas pruebas, si los divorciados volvían a casarse, se les castigaba con la muerte”.¹⁶

¹⁵ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel, obra citada, p. 425

¹⁶ Información sobre los antecedentes del matrimonio y divorcio entre los aztecas se encuentra en el hipervínculo <http://www.universidadabierta.edu.mx/biblio/s/solis%20-gregorio-matrimoniohtml>, consultado el día 29 de abril del 2008.

Entre los indígenas de Texcoco, cuando se ofrecía algún pleito de divorcio, que eran pocas veces, procuraban los jueces poner la paz y al inculpado le hacían ver lo mal de su actuar y la vergüenza que tendría ante el pueblo y de su propia familia ya que iban a ser señalados por todos y los hacían rectificar su conducta.

Los aztecas permitían el divorcio voluntario y el divorcio necesario las causas mas cotidianas por las que se divorciaban era incompatibilidad de caracteres, infertilidad de ambos cónyuges, abandono, etc. Ambos cónyuges estaban facultados para solicitarlo ¹⁷

En la época colonial, la legislación española fue la que se aplico en la Nueva España. En el derecho Español al estar influido fuertemente por el derecho canónico, solo se permitía el divorcio como separación de cuerpos, por lo que las personas estaban incapacitadas para contraer nuevas nupcias.

México alcanza su independencia en 1821 y en 1824 dicta su primera Constitución.

En 1859 con Juárez se expide la Ley de matrimonio civil que regulaba ciertas cuestiones sobre el Registro Civil.

La ley del matrimonio civil del 23 de julio de 1859, se estableció el divorcio como temporal, y en ningún caso deja hábiles a las personas para contraer nuevo matrimonio, mientras viva alguno de los divorciados.

El primer Código Civil Federal surge en 1870 que únicamente permitía el divorcio no vincular o separación de cuerpos que son las siguientes: "no destruye el vinculo, no suspende la cohabitación, subsiste la sociedad conyugal, y es por declaración judicial. ¹⁸

¹⁷ ELÍAS AZAR, Edgar, *Personas y bienes, el derecho mexicano*, Porrúa, México, 1997, p.231.

¹⁸ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel, obra citada, p. 241.

En 1884 surge el segundo Código Civil que regulaba el mismo tipo de divorcio.

La Constitución de 1917 definió al matrimonio como un contrato civil y junto con la ley sobre Relaciones familiares se convierte en la pauta para la implementación del divorcio vincular en México. Es importante definir el divorcio vincular y es aquel que rompe con el vínculo matrimonial en definitiva en vida de los esposos, y deja en aptitud a los cónyuges para contraer nuevas nupcias, por lo que esta ley contemplaba esta forma de disolución.

El artículo 75 de la Ley sobre Relaciones Familiares establecía lo siguiente: “El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud para contraer otro”.¹⁹

Las causales que establecía la referida ley para invocar el divorcio versaban sobre lo siguiente: adulterio, amenazas, sevicia, injurias, incitación de un cónyuge al otro para cometer un delito, una enfermedad como sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica incurable, contagiosa o hereditaria; abandono injustificado, calumnias de un cónyuge al otro, embriaguez, el hecho de que la mujer diera a luz durante el matrimonio un hijo concebido antes de la celebración del mismo, perversión moral de alguno de los cónyuges (por ejemplo prostituir a la mujer), etc.

2.10 COMENTARIO DEL CAPITULO.

En este capítulo se describen los datos más característicos del matrimonio y del divorcio a través del tiempo, en forma conjunta ya que este no puede llevarse a cabo, si no existe el primero, permitiéndonos conocer el desarrollo que ha sufrido tanto el matrimonio como el divorcio, así mismo percatarnos de cual fue la tradición o la forma de llevarlo a cabo en los diferentes países y culturas.

¹⁹ ELÍAS AZAR, Edgar, obra citada, p. 429.

De igual forma estas figuras jurídicas que se han ido desarrollando en diferentes países y culturas de forma muy particular, México no ha sido la excepción.

Al desarrollarse el presente capítulo en el que se describen datos históricos relevantes sobre la evolución de estas figuras jurídicas las cuales en algunos países no pueden separar una figura de la otra e inclusive en algunos de ellos existe cierta unificación por que determinan como llevar a cabo la unión e igualmente la forma de cómo disolverla, debido a la importancia que han tomado las mismas en la sociedad, ya que el matrimonio es la cédula fundamental de esta, sin embargo el divorcio es la disolución de este vínculo.

CAPITULO TERCERO

EL MATRIMONIO

3 EL MATRIMONIO EN LA SOCIEDAD.

La familia es un núcleo social de la comunidad nacional y la familia no se concibe plenamente, si no es a través de la institución del matrimonio legalmente fundamentado, es una institución que se considera básica dentro de sociedad, teniendo además una trascendencia en el orden jurídico y moral.

El matrimonio es una comunidad plena de vida material y espiritual, una fusión de dos vidas en una sola, es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar una comunidad de vida, en donde ambos deben procurarse respeto, igualdad, ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada.

Es indudable que a través de la institución del matrimonio se pretende que los hijos tengan, desde el punto de vista psicológico, más estabilidad emocional, desde lo económico y jurídico, seguridad en cuanto a sus derechos.

El matrimonio es una institución importante ya que a través de ella se constituye con bases solidas y jurídicas la familia, ahora bien, ¿Que sucede si los objetivos de vida en común, no pueden llevarse a cabo por una diversidad de motivos y por lo tanto tienen que llegar a la conclusión de disolver el vínculo matrimonial?, por esta razón la importancia para que dentro del presente trabajo sea estudiada esta figura jurídica, sin la cual no puede darse el divorcio.

En este capítulo se estudiara el concepto 'etimológico, doctrinal y legal del matrimonio, así mismo como el marco sociológico y la influencia del matrimonio dentro de la sociedad.

3.1 CONCEPTO ETIMOLOGICO.

“La palabra MATRIMONIO procede etimológicamente de *matris-munium* (oficio de madre), pues tiene relación con la tarea de concebir y educar a los hijos que, por su propia naturaleza, compete a la mujer y en su definición real, es la unión marital de un hombre y una mujer, entre personas legítimas, para formar una comunidad indivisa de vida”.²⁰

3.2 CONCEPTO DOCTRINAL.

Según Rafael de Pina Vara, el matrimonio es: “La unión legal de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente para el cumplimiento de todos sus fines de la vida”.²¹

De acuerdo a Edgard Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez, el matrimonio es: “El acto jurídico complejo, estatal, cuyo objeto es la creación del estado matrimonial entre un hombre y una mujer”²²

De acuerdo a las anteriores conceptos podemos determinar que el matrimonio es un acto jurídico, en virtud de que trae consigo la existencia de derechos y obligaciones, considerándolo estatal, porque es realizado ante un fedatario que el estado ha determinado para realizarlo, habiendo la manifestación de las partes es decir la voluntad de los que intervienen, (hombre y mujer).

Así mismo encontramos la Teoría Clásica la cual dice que el elemento más importante de todo acto jurídico es la voluntad de su autor y de ella derivan efectos

²⁰ Información consultada en el hipervínculo <http://www.escuelacima.com/matrimonio.html> el día 27 de abril del 2008,

²¹ DE PINA VARA, Rafael, *Diccionario de Derecho, Porrúa*, México, 1997, p. 368.

²² BAQUEIRO ROJAS, Edgard y BUENROSTRO BÁEZ Rosalía, *Derecho de familia*, Editorial Oxford, México, 2005. P.47.

jurídicos, por lo tanto el matrimonio es considerado un acto jurídico en virtud de que el matrimonio se realiza por la voluntad de los cónyuges y ellos mismos saben de la existencia de efectos jurídicos.

En cambio la Teoría de la Voluntad Interna es aquella en la que la voluntad es el alma del contrato, hay que atender a ella para saber los efectos jurídicos, por lo que el matrimonio siendo un contrato, se perfecciona por la voluntad de las partes y por lo tanto la existencia de los efectos jurídicos.

3.3 CONCEPTO LEGAL.

El código civil del Estado de Nayarit, no establece un concepto definido de lo que es el matrimonio. Sin embargo el artículo 142 y 143 del mismo ordenamiento establece que: El matrimonio debe celebrarse ante la autoridad que establece la ley y con las formalidades que ella exija, cualquier condición contraria a la perpetuidad de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta.

Tomando en cuenta el concepto doctrinal y legal puedo llegar a la conclusión de que el Matrimonio es el acto jurídico celebrado entre un hombre y una mujer con el fin de perpetuar la especie y ayudarse mutuamente, formalizado ante una autoridad que el estado designe.

3.4. REGIMENES MATRIMONIALES

En el Código Civil del Estado de Nayarit existen dos tipos de regímenes patrimoniales para el matrimonio los cuales se encuentran contemplados en los artículos del 172 al 211 que son sociedad conyugal y separación de bienes. Los cónyuges, de común acuerdo pueden optar por cualquiera de los dos regímenes antes mencionados y en cualquier momento durante el matrimonio. Sin embargo, es preciso tomar en cuenta que el cambio de régimen durante el matrimonio necesariamente implica una liquidación del régimen anterior, lo que implica un gasto.

Por lo tanto, realizar una buena elección inicial es importante para efectos de disminuir costos.

3.4.1 REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Este tipo de régimen se regirá por las capitulaciones matrimoniales que lo constituyan, las cuales nacen al celebrarse el matrimonio o durante él. Pueden comprender no solo los bienes de que sean dueños los esposos al formarla, si no también los bienes futuros que adquieran los consortes.

La sociedad conyugal puede terminarse en cualquier momento, inclusive antes de disolverse el matrimonio.

Las capitulaciones matrimoniales deberán contener:

- 1.- La lista detallada de los bienes inmuebles que cada consorte lleve a la sociedad.
- 2.- La lista de los bienes muebles que cada consorte introduzca a la sociedad.
- 3.- Las deudas que tenga cada esposo al celebrarse el matrimonio, determinando si la sociedad conyugal se responsabilizara de ellas o solo las que se realicen dentro del matrimonio.
- 4.- La declaración de si la sociedad conyugal debe comprender los bienes de los consortes, o solamente parte de ellos.
- 5.- La declaración de si la sociedad conyugal ha de comprender los bienes o solo los productos.
- 6.- La declaración de que si el producto del trabajo de cada consorte corresponde exclusivamente al que lo realice, o si debe dar participación de ese producto.
- 7.- La designación de quien debe ser el administrador de la sociedad.

8.- La declaración acerca de si los bienes futuros que se adquieran durante el matrimonio, pertenecen al adquirente, o si deben repartirse entre ellos y en que proporción.

9.- Las bases para liquidar la sociedad.

3.4.2. SEPARACION DE BIENES.

El régimen de separación de bienes, consiste en que cada uno de los cónyuges conserva la propiedad, administración y disposición de sus bienes presentes y futuros, así como de los frutos y productos de dichos bienes, también de los salarios, sueldos, emolumentos y ganancias que obtuvieron por sus servicios personales, por el desempeño de su empleo o el ejercicio de su profesión. Cada cónyuge responde de sus deudas con sus bienes propios, aunque ambos tienen la responsabilidad de colaborar con los gastos del hogar.

La separación de bienes también comprende no solo los bienes de que sean dueños los consortes al celebrarse el matrimonio, sino también los que adquieran después.

Este tipo de régimen puede ser absoluto o parcial. En caso de este último los bienes que no estén comprendidos en las capitulaciones de separación será objeto de la sociedad conyugal que deben constituir los esposos.

Las capitulaciones que comprenden la separación de bienes no es necesario que se constituyan en escritura pública, las cuales deben especificar los bienes de que sea dueño cada esposo al celebrarse el matrimonio y nota especificada de las deudas que al casarse tenga cada consorte.

Existe un gran conflicto al elegir el régimen patrimonial sobre el cual se va a regir a la familia ya que hay parejas que tienen bienes antes de celebrarse el matrimonio y otros que son los que tienen menos problemas al seleccionar, ya que no tienen un patrimonio.

Es importante destacar que ninguno de estos regímenes patrimoniales tiene impacto alguno en temas sucesorios. En caso de muerte de alguno de los cónyuges, el otro es un heredero legal y forzoso, sea que hayan optado por el régimen de sociedad de gananciales o por el de separación de bienes.

Los regímenes patrimoniales tienen sus ventajas y sus desventajas que los futuros esposos deben tomar en cuenta antes de tomar una decisión

Al momento de que una pareja decide disolver el vínculo matrimonial y este está constituido bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, resulta sencillo el procedimiento ya que no hay necesidad de liquidación de los bienes.

3.5 MARCO SOCIOLOGICO DEL MATRIMONIO.

El matrimonio es considerado fuente de la familia y ésta representa el principio de toda sociedad organizada, además de que es la base y la célula de la sociedad.

En la antigüedad la familia era muy numerosa y en contraste, en la actualidad está integrada por el padre, la madre y poco hijos, lo que explica el porqué la familia de antaño era una comunidad autosuficiente, los varones se dedicaban a las labores del campo y las mujeres a las labores domésticas, los hombres que no eran de campo vivían del trueque y comercio, los factores ajenos a la familia no intervenían para nada en el ciclo de supervivencia, las relaciones marido y mujer eran distintas, antiguamente si había conflicto entre suegra y nuera, porque el hijo estaba muy influenciado por sus progenitores, entonces ese hijo tenía que apoyar a su madre y exigía a la esposa que obedeciese a su madre.

En la actualidad al ir disminuyendo de tamaño la familia, la nuera ha adquirido más importancia y el hijo tiende a ponerse de su lado, eso se debe a que la familia se desarrollaba más lentamente que la actual, y los hijos a muy temprana edad tienden a establecerse por su cuenta y conviven con menor frecuencia que cuando eran

solteros, por lo que al casarse abandonan el hogar paterno; además con la industrialización de la sociedad, la familia que antes era autosuficiente ahora no tienen que salir a prestar sus servicios para poder subsistir y sobrevivir en la sociedad en la que se desarrollan.

3.6 INFLUENCIA DEL MATRIMONIO EN LA SOCIEDAD.

El matrimonio como factor de la vida social tiene una marcada influencia sobre los distintos elementos, esta influencia se manifiesta de la siguiente manera:

a).- ATENDIENDO A LAS CLASES SOCIALES

En forma general se pueden dividir las clases en alta, mediana y baja y pueden existir las intermedias, pero se tomarán solo las principales, sobre todo en el medio urbano. En la clase alta podemos observar que lo que más le interesa al matrimonio es la impresión que pueden causar a terceros tomando en cuenta sus intereses económicos. Les agrada el matrimonio religioso porque de ese modo pueden demostrar a su opulencia con todo el lujo que les sea posible, las consecuencias que se presentan son que los matrimonios duran muy poco debido a que frecuentemente hay enfrentamientos entre los esposos y las consecuencias lógicas de todo esto son que el adulterio, el abandono y las demandas de divorcio vienen después. Como no pueden disolver el vínculo religioso se separan por medio del civil, es por eso que prefieren el matrimonio civil ya que pueden divorciarse y volverse a casar cuantas veces lo deseen.

En cuanto a la clase media, notamos que es la clase tradicional: los individuos que pertenecen a esta clase se casan por las dos leyes, simplemente porque así están educados, no les interesa cambiar lo establecido con la sociedad. Luego de casarse su vida conyugal se traduce en rutina diaria, parece que en esta clase no se inclinan

tanto por el matrimonio civil, más bien por el religioso, esto constituye el objetivo más importante de su vida.

Por último, al hacer una alusión a la clase baja, notamos que en muchos de estos aspectos es similar a la clase alta. Al referirnos a la clase alta, observamos que lo que los mueve a casarse es el interés económico, si, al menos, es de carácter material; la mujer se casa en afán de independizarse del hogar paterno, mientras que el hombre lo hace por tener a alguien que lo ayude en la lucha diaria por la supervivencia, ya sea en el hogar o trabajando fuera.

Aquí tampoco toman muy en cuenta el afecto, y si lo hacen, éste es efímero; ya que como no lo cultivan, termina por agotarse. Esto sucede porque la vida diaria está salpicada de riñas por cualquier cosa, crisis nerviosas y económicas, reproches mutuos; el verdadero carácter de los cónyuges sale a flote y terminan divorciándose aunque dudan mucho antes de llegar a esa determinación.

En esta clase también tienen preferencia por el matrimonio civil, no porque prevean que su matrimonio vaya a ser efímero, sino porque prevén que tienen amplio interés en recibir cuanto antes la protección que brinda el Estado a los legítimos esposos y su familia asistencia médica, casas de interés social, mejores prestaciones laborales, etc.²³

b).- INFLUENCIA DEL MATRIMONIO EN LA VIDA FISICA.

En la vida física el matrimonio influye dando garantías para la vida del feto y el desarrollo del niño. El matrimonio disminuye la mortalidad ya que se ha determinado que el número de muertes entre los adultos es mayor entre los solteros que entre los casados.

²³ Información sobre los antecedentes del matrimonio y divorcio entre los aztecas se encuentra en el hipervínculo <http://www.universidadabierta.edu.mx/biblio/s/solis%20-gregorio-matrimoniohtml>, consultado el día 25 de abril del 2008.

El matrimonio también disminuye el índice de suicidios y las enajenaciones mentales; esto sucede cuando no viene de matrimonios precoces que ya de antemano están destinados al fracaso, puesto que por el contrario, cuando así sucede, el índice de casados supera al de solteros en cuanto a los problemas antes mencionados.

c).- INFLUENCIA DEL MATRIMONIO EN LA VIDA ECONOMICA.

En la vida económica el matrimonio produce efectos variados. Luego de haberse casado, una pareja comienza a formar su familia, y como consecuencia, el número de habitantes de un país aumenta. Si esto sucede en un país en donde la explosión demográfica es muy fuerte, traerá entonces consecuencias no muy deseables, entre ellos un alto índice de desempleo. Pero si lo anterior ocurre en un país poco poblado, entonces resultará benéfico, porque habrá más trabajadores.

Ahora, desde un punto de vista más específico, si los cónyuges son jóvenes, el matrimonio los hará madurar, puesto que los trasladará a un punto distinto de vida, en donde tendrán que trabajar más fuerte para ganarse la vida por lo que los jóvenes que de solteros perdían el tiempo ahora lo aprovecharán trabajando.²⁴

d).- EL MATRIMONIO EN LA MODERNA SOCIEDAD INDUSTRIAL.

En la moderna sociedad industrial, el matrimonio influye en elementos como la vida intelectual, la política, y en la moral, aclarando que en algunas ocasiones, todos estos elementos llegan a confundirse, y es difícil precisar en cuál está influyendo; estos factores también ejercen a su vez una influencia en el matrimonio, de tal manera que ambos están en continua interacción.

²⁴ ibídem

El matrimonio tiene una gran trascendencia desde el punto de vista moral, ya que permite que la educación de los hijos sea mas apegados al seno familiar, evitando con ello una educación distorsionada sobre todo en el aspecto sexual que en algunas ocasiones si no existe una buena base en la educación puede verse afectada por la influencia de otros medios, como puede ser la pornografía, la morbosidad, etc.

Aunque es claro que para que la educación sea correcta en el seno familiar, ésta debe ser lo más estable y disciplinada, ya que de lo contrario, si la familia proviene de un matrimonio fracasado el cual se realizó por interés económico, o a una edad inmadura, entonces, precisamente a raíz de eso, los hijos comenzarán su vida con una sociedad negativa y les será más fácil su futura conducta delictiva. Ahora bien, la relación criminalidad-matrimonio, no sólo es respecto de los hijos, también los cónyuges pueden delinquir, usar este acto como último recurso para resolver sus necesidades más imperiosas, es decir, utilizar medios ilegales y equívocos para poder adquirir lo que se necesita.

Otro efecto de la industrialización es que la despersonalización es más clara, los individuos tienden a homogeneizarse para poder trabajar en forma armónica, sin alteraciones y que se refleje en la producción. Esto influye en el carácter de los individuos, ya que la personalidad, la mentalidad, los valores y las normas de las personas se van modificando, y tienen que aceptar el nuevo orden normativo, que es lo que se les impone, pues de lo contrario corren el riesgo de ser excluidos o sancionados.

3.7 CRISIS EN LA IDEA DEL MATRIMONIO.

El matrimonio desde el punto de vista teórico ha sufrido las críticas de teorías como el eugenismo el cual pretende que el principal fin del matrimonio sea la procreación de hijos con rasgos de raza superior, y el feminismo que defiende apasionadamente las cualidades femeninas y pretende que el sexo masculino tiene poca importancia

en la vida, las cuales no desean acabar totalmente con la idea de matrimonio, sólo modificarlo.

Al lado de las doctrinas descritas anteriormente existen otras como son. El liberalismo sexual donde sólo se casan para divorciarse (si es que se casan), y practican intensamente el amor libre, por lo tanto el matrimonio actual es inmoral ya que no se basa en el amor, sino en movimientos interesados o económicos. Nada más falso, aunque en ocasiones hay que reconocerlo, es real; ya que el principal requisito para casarse es el amor, y con el tiempo se ha ido acabando, entonces el sentimiento debe suplirse con la voluntad, y si esta es poca entonces deben entrar en juego la fe y la religión; de aquí el porqué de la importancia del matrimonio principalmente religioso.

Como suplemento de la anterior doctrina, tenemos la del comunismo sexual, la cual se basa en que la mejor sociedad sería aquella en la que todos los hombres pudieran amar a todas las mujeres posibles. La crítica de esta Teoría sería que si se aplicara, traería consigo el libertinaje sexual más desenfrenado, y acabaría totalmente con los valores morales. Estas son las doctrinas que pretenden modificar la idea del matrimonio, las cuales como vemos resultan totalmente inoperables.

3.8 CRISIS DEL MATRIMONIO EN LA VIDA DIARIA COMO HECHO SOCIAL.

Esta crisis se manifiesta en la disminución de la nupcialidad, la inadecuada constitución del matrimonio en cuanto a la edad y la carencia cada vez más grande de valores morales en el matrimonio, al mismo tiempo se manifiesta también la inconsistencia que generalmente presenta el matrimonio en nuestros días, altos índices de infidelidad y divorcios.

Aquí la importancia de estudiar el matrimonio, ya que como quedo descrito anteriormente es considerada la institución social más relevante en la que a través

de ella se establece la integración de una familia, cuyos fines es la perpetuidad de la especie y la ayuda mutua. en base a todo lo anterior en la actualidad es muy común encontrar un sinnúmero de motivos que influyen para que el matrimonio siendo la base fundamental de la sociedad pueda disolverse llegando a desintegrar familias completas, logrando que se den trastornos psicológicos, morales, económicos etc. en las cónyuges que han decidido dar fin a su matrimonio como a los hijos de los mismos; por eso la necesidad de que se simplifique el procedimiento legal del divorcio por mutuo consentimiento, porque aunque hay otros tipos de divorcios, la mayoría de las parejas que han tomado la decisión de disolver su vínculo matrimonial optan por el mutuo consentimiento, ya que es menos desgastante tanto para los cónyuges como para los hijos, disolución que tiene que ser resuelta ante una autoridad judicial, procurando y garantizando los intereses de los hijos y de ambos cónyuges, por lo que es de vital importancia el conocimiento de sus derechos con respecto de su persona, bienes e hijos.

3.9 COMENTARIO DEL CAPITULO

En este capítulo se abordo lo correspondiente a una de las figuras legales más importantes que es el matrimonio, el cual tiene que darse para que se pueda dar el divorcio, en caso de que los cónyuges decidan disolverlo porque no se cumplieron los fines del vínculo matrimonial.

Como anteriormente quedo establecido, el matrimonio es la unión legal de dos personas de distinto sexo con el propósito de la ayuda mutua y la perpetuidad de la especie; lo cual sería el estado ideal de todo ser humano. Así también existen muchas parejas que no llegan a concretizar este acto jurídico, ya que prefieren vivir en unión libre.

Por otra parte, el matrimonio al igual que otras figuras jurídicas ha ido evolucionando, ya que en tiempos pasados este estaba conformado con un número considerable de

miembros que integraban la misma, sin embargo como ha ido transcurriendo el tiempo, las familias han ido disminuyendo, debiéndose principalmente a cuestiones económicas, morales e inclusive demográficas.

Son muchas las circunstancias que influyen para que este acto jurídico que tiene como propósito la ayuda mutua y la perpetuidad de la especie de quienes la conforman, se vea afectado y por lo tanto se llegue el momento de la disolución y la desintegración familiar, los cuales pueden dañar en gran parte a todos los sujetos que se ven involucrados en la misma (conyuges, hijos), por lo que en el siguiente capítulo se estudiara la disolución de este vínculo a través del divorcio.

CAPITULO CUARTO

EL DIVORCIO

4. DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL

En toda sociedad organizada el Matrimonio es la base de la familia. En consecuencia, la estabilidad del grupo social exige que el matrimonio se sustente sobre bases firmes y sólidas y que la unión de los cónyuges subsista durante toda la vida de los consortes.

Sin embargo hoy en día algunos matrimonios terminan en divorcio, al no poder cumplir con los fines del mismo y por lo tanto al darse esto, optan por llevar a cabo la disolución del matrimonio, afectando al grupo familiar y privando a los hijos del medio natural para su desarrollo moral e intelectual, el cual no fácilmente es aceptado como una institución deseable, al no poderse resolver la situación, es más sano para los miembros de la familia que los cónyuges opten por llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial por mutuo consentimiento, para evitar con ello desgaste emocional en los hijos, ya que durante este periodo difícil, los padres se preocupan principalmente por sus propios problemas, dejando muchas veces de lado los sentimientos de sus pequeños, sintiéndose estos asustados y confundidos por la amenaza de la seguridad personal, así mismo para acortar tiempos al eliminar las dos juntas de avenimiento y en su lugar celebrar una audiencia de ratificación de convenio, logrando con ello que el divorcio sea en menos tiempo y por lo tanto el desgaste sea menor.

En este capítulo se abordará el concepto etimológico, doctrinal y legal, así mismo la forma de disolver el vínculo matrimonial y los diversos tipos de divorcio que hay, como es el divorcio administrativo, el divorcio por mutuo consentimiento y el divorcio necesario.

4.1. CONCEPTO ETIMOLOGICO.

Divorcio deriva de la voz latina "divorcium" que significa o "divortium" que significa separarse lo que estaba unido, tomar líneas divergentes o divorcio, es la antítesis del matrimonio" ²⁵

4.2. CONCEPTO DOCTRINAL.

Para Edgar Baqueiro y Rosalía Buenrostro Báez el divorcio "es el único medio racional capaz de subsanar, hasta cierto punto, las situaciones anómalas que se generan en ciertas uniones matrimoniales y que deben desaparecer ante la imposibilidad absoluta de los consortes de superarlas".²⁶

Eduardo Pallares define el Divorcio es "Un acto jurisdiccional o administrativo por virtud del cual se disuelve el vínculo conyugal y el control del matrimonio concluye, tanto con relación a los cónyuges como respecto de terceros"²⁷

Para Bonnacase: "Es la ruptura de un matrimonio válido en vida de los esposos, por causas determinadas y mediante resolución judicial" ²⁸

Marcel Planiol y Georges Ripert el divorcio "Es la ruptura de un matrimonio en vida de los esposos". ²⁹

Desde mi punto de vista puedo decir que el divorcio es el acto jurídico que disuelve el vínculo matrimonial, decretado por autoridad competente que deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevamente matrimonio.

²⁵ OGARRIO SAUCEDO, Guillermo A. *Derecho familiar*, Editorial Ágata, México, 2001, p. 138.

²⁶ BAQUEIRO ROJAS, Edgard y BUENROSTRO BÁEZ Rosalía, obra citada, p.183.

²⁷ PALLARES, Eduardo, *El divorcio en México*, Porrúa, México, 5 edición, 1987, p.36.

²⁸ BONECASSE, Julián, *Tratado elemental de derecho civil*, Harla, México, 1993, p.251.

²⁹ PLANIOL Marcel Y GEORGES Ripert, *Tratado elemental derecho civil*, Tomo II, Cacia, México, 1980, p.7.

Así mismo encontramos la Teoría de la Relación Jurídica, misma que sostiene que el proceso es una relación de derecho y obligaciones entre todos los que participan en él, pero es una relación de derecho público porque interviene el Estado por medio del órgano jurisdiccional y la relación jurídica será entre todos los sujetos del proceso, como son el juez, las partes, los terceros, etc; tenemos que tomar en cuenta que el divorcio por mutuo consentimiento así como el necesario son tramitados ante una autoridad jurisdiccional y por lo tanto existe una relación jurídica entre las partes que intervienen en él.

La teoría ecléctica es aquella en la que la voluntad y la ley conjuntamente producen efectos de derecho, ya que el divorcio y en el caso específico del de mutuo consentimiento hay voluntad en las partes que intervienen y por lo tanto al tramitarlo hay efectos jurídicos.

4.3. CONCEPTO LEGAL.

El divorcio a diferencia del matrimonio sí se encuentra definido en el Código Civil para el Estado de Nayarit, en el artículo 259 y al respecto señala:

El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Esta definición que señala el código, se le puede agregar lo que menciona el artículo 282 del mismo ordenamiento legal, al manifestar que: En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

De lo que se concluye que el actual Código Civil Vigente en la Entidad, si permite la disolución del vínculo matrimonial, y con la obvia consecuencia de que los cónyuges puedan contraer nuevas nupcias.

4.4. DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.

1.-Por la muerte de uno de los cónyuges: Esto es acorde con nuestras disposiciones legales vigentes, ante la desaparición física de uno de los esposos, el vínculo entre ambos deja de existir y de producir efectos jurídicos válidos.

2.-Por el divorcio: Que es el medio que se utiliza como procedimiento especial destinado a lograr el cese de la relación nupcial.

4.5. TIPOS DE DIVORCIO.

En toda sociedad organizada el matrimonio es la base de la familia. Por lo tanto, la estabilidad del grupo social exige que el matrimonio se sustente sobre bases firmes y sólidas y que la unión de los cónyuges sea para toda la vida.

Hay situaciones que afectan la estabilidad del grupo social y que trae como consecuencia el divorcio, destruyendo el matrimonio, afectando este grupo familiar y privando a los hijos del medio natural para su desarrollo moral e intelectual. El divorcio parecería que se encuentra en pugna con los intereses superiores de la colectividad social y por lo tanto no se le puede considerar como institución deseable.

Sin embargo en este subcapítulo se abordarán los diferentes tipos de divorcio que se pueden tramitar, tanto el "divorcio voluntario", en sus dos aspectos como el administrativo y el judicial, así como también el divorcio necesario.

4.6. DIVORCIO VOLUNTARIO.

Por dos vías se puede llegar al divorcio voluntario:

a) Mediante la intervención del Oficial del Registro Civil. (Divorcio Voluntario Administrativo)

b) Por intervención del juez de lo familiar (Divorcio Voluntario Judicial), o Juez Mixto de Primera Instancia, en los lugares en los que no se encuentren jueces especializados.

El Código Civil vigente, señala también como causa de divorcio el mutuo consentimiento. Este tipo de divorcio puede ser administrativo o judicial. Debe tenerse en cuenta que el divorcio por mutuo consentimiento no puede pedirse sino pasado un año de la celebración del matrimonio, tal y como lo cita el Código Civil Vigente en la Entidad en su Artículo 267." el divorcio por mutuo consentimiento no puede pedirse sino pasado un año de la celebración del matrimonio"

También se establece en el artículo 269 del Código Civil Vigente del Estado de Nayarit que los cónyuges que hayan solicitado el divorcio por mutuo consentimiento, podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo, con tal de que el divorcio no hubiere sido decretado. No podrán volver a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento sino pasado un año desde su reconciliación.

4.6.1 DIVORCIO VOLUNTARIO ADMINISTRATIVO.

El divorcio voluntario administrativo según Rosario Bailón Valdovinos: "Es la disolución del matrimonio por acuerdo de los cónyuges, cuando son mayores de edad, no tienen hijos, ni bienes en la sociedad conyugal"³⁰

Para proceder a este tipo de divorcio se requiere: que no tengan hijos, y que de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, y que tengan mas de una año de celebrado el matrimonio.

³⁰ BAILÓN VALDOVINOS, Rosario, *Teoría y práctica del divorcio en México*, OGS, México, 2000, p. 107.

Se presentarán ante el Oficial del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y mayores de edad y manifestarán de una manera terminante y explícita, su voluntad de divorciarse.

El papel del Oficial del Registro Civil es pasivo, se limita a comprobar que se presenten los documentos necesarios, identifica a los consortes, y levanta el acta con la solicitud de divorcio, citando a los cónyuges, para que la ratifiquen a los quince días, no hace esfuerzo alguno por avenirlos o buscar la reconciliación.

De esta manera el Código Civil Vigente en la Entidad estipula lo siguiente:

Artículo 265.- Cuando ambos consortes convengan en divorciarse y sean mayores de edad, no tengan hijos, haya transcurrido un año de que contrajeron matrimonio y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentaran personalmente ante el oficial del registro civil del lugar de su domicilio, comprobaran con las copias certificadas respectivas, que son casados y mayores de edad y manifestaran de una manera determinante y explícita su voluntad de divorciarse.

El oficial del registro civil, previa identificación de los consortes, levantara un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citara a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días. Si los consortes hacen la ratificación, el oficial del registro civil los declarara divorciados, levantando el acta respectiva, y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales si se comprueba que los cónyuges tienen hijos, son menores de edad y no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces aquellos sufrirán las penas que establezca el código de la materia. Los consortes que no se encuentren en el caso previsto en los anteriores párrafos de este artículo, pueden divorciarse por mutuo consentimiento ocurriendo al juez competente en los términos que ordena el código de procedimientos civiles.

Manuel Chávez Ascencio nos señala el procedimiento a seguir para este tipo de divorcio: "Al cumplir los requisitos, señalados los cónyuges se presentaran ante el oficial del Registro Civil del lugar del domicilio, comprobaran mediante copias certificadas que son casados y mayores de edad, y manifestaran su consentimiento para divorciarse. El Juez del registro civil previa identificación de los cónyuges levantara un acta donde hará constar la solicitud de divorcio, y los citara para la ratificación en 15 días, si acuden a la ratificación los declarara divorciados".³¹

El divorcio voluntario administrativo es la disolución jurídica de un matrimonio que se tramita ante el Oficial del Registro Civil siempre y cuando se encuentre legislado en la entidad que corresponda, requiriéndose por mutuo consentimiento de los cónyuges, que sean mayores de edad, no tengan hijos, tengan mas de un año celebrado el matrimonio civil, que la mujer no se encuentre embarazada y de común acuerdo hayan liquidado la sociedad conyugal.

4.6.2 DIVORCIO VOLUNTARIO JUDICIAL.

El divorcio Voluntario Judicial es aquel que realizan los cónyuges por acuerdo de voluntades. Rosario Bailón Valdovinos lo define así "es la disolución del matrimonio por acuerdo de los cónyuges"³²

Los cónyuges deben recurrir a este tipo divorcio aquéllos que independientemente de que sean mayores de edad, tengan hijos y no hubieren liquidado su sociedad conyugal.

Interviene en el proceso como partes del mismo los cónyuges. El Ministerio Público que participa para velar los intereses morales y patrimoniales de los hijos menores e

³¹ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel, *La familia en el derecho*, Porrúa, México, 2003. p. 455.

³² BAILÓN VALDOVINOS, Rosario, obra citada, p. 107.

interdictos, y también para que se cumplan debidamente las leyes relativas al matrimonio y al divorcio.

Si los dos cónyuges o alguno de ellos son menores de edad, siempre necesitaran un tutor para negocios judiciales.

Los documentos de los consortes deben presentar: Copia Certificada del acta de matrimonio y de nacimiento de los hijos menores.

El convenio debe contener:

- Designación de persona a quien sean confiados los hijos del matrimonio, tanto en el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio.
- El modo de subvenir a las necesidades de los hijos; tanto durante el procedimiento como después del divorcio.
- La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento.
- La cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar a otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe darse para asegurarlos.
- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de los liquidadores. A ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes inmuebles de la sociedad.

- El derecho de visita corresponde al progenitor que no tiene la custodia del hijo con el fin de continuar la convivencia y participar en lo que corresponde en el ejercicio de la patria potestad.
- En el convenio se fije y establezca el domicilio familiar. Los progenitores vivirán separados, pero uno de ellos tendrá la custodia de los hijos, donde continuará la vida normal.
- La obligación de dar alimentos cesa, cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla, el caso de pensión alimenticia se garantiza con una parte del importe de sueldo o salario que directamente se le descuenta al deudor alimentario por la empresa en donde presta sus servicios.

Con lo anterior se considera que el Divorcio Voluntario Judicial es la disolución legal del vínculo matrimonial en la que ambos cónyuges están de acuerdo en llevarlo a cabo, el cual es decretado por un Juez de lo familiar o mixto.

4.7. DIVORCIO NECESARIO.

El matrimonio es una institución de orden público y a la sociedad en general le importa que subsista pero cuando un matrimonio no está cumpliendo los fines para lo cual se constituyó como son la fidelidad, ayuda mutua, convivencia sana, existe la opción del divorcio. El Estado ha creado el divorcio necesario como una excepción a un matrimonio mal habido, me refiero a la pérdida de los fines del matrimonio, por lo que las causas que originen ese rompimiento definitivo deben ser causas muy graves que hagan imposible la convivencia entre los cónyuges.

El divorcio necesario es aquel que demanda uno de los cónyuges apoyado en una causal de las enunciadas en el Artículo 260 del Código Civil Vigente en la Entidad.

Rosario Bailón Valdovinos define el divorcio necesario y dice: "Es la disolución contenciosa del matrimonio como se ha probado alguna de las causales previstas en la ley".³³

A su vez el divorcio necesario se divide en divorcio sanción y divorcio remedio.

a).- Divorcio sanción.- Se origina por una causa que constituya un acto ilícito o una violación grave a las obligaciones que derivan del matrimonio en este tipo de divorcio existe un cónyuge culpable, por lo que corresponde al cónyuge víctima perdonar, permitiendo que la acción prescriba o ejercerla.

b).- Divorcio remedio.- No existe un cónyuge culpable, las causas se originan por cuestiones imputables a un cónyuge como enfermedades incurables, contagiosas o graves. Las enfermedades son motivos para que no se cumplan los objetivos del matrimonio como tener una convivencia normal entre los cónyuges, por lo que el Estado crea esta forma para ponerle fin al matrimonio.³⁴

Manuel Chávez Asencio en su libro La Familia en el derecho nos comenta algunas cuestiones sobre las causales de divorcio y al respecto nos señala lo siguiente: "Las causales de divorcio necesario son muy limitadas no pueden encuadrarse unas en otras y tampoco pueden aplicarse por analogía ya que las causales que den lugar al divorcio deben ser causas muy graves".³⁵

Al respecto la Suprema Corte de Justicia dice lo siguiente: "Siendo el matrimonio la base de la familia que a su vez lo es de la sociedad, el Estado preocupándose por ello mismo, por la estabilidad de la institución, solo permite su disolución en divorcios por casos verdaderamente graves, expresamente señalados en la ley. De aquí que todas las disposiciones legales que establecen tal disolución son de interpretación

³³ BAILÓN VALDOVINOS, Rosario, obra citada, p. 107.

³⁴ BAQUEIRO ROJAS, Edgard y BUENROSTRO BÁEZ Rosalía, obra citada, p. 149.

³⁵ CHÁVEZ ASECIO, Manuel, obra citada. p. 463.

restringida y que únicamente es procedente decretar aquel solo por las causas específicamente establecidas por la ley”³⁶

Por su parte el Artículo 271 del Código Civil Vigente en la Entidad establece que: El divorcio solo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a el y dentro de los seis meses siguientes al día en que hayan llegado a su noticia los hechos en que se funde la demanda.

El cónyuge que hubiere dado causa al divorcio perderá todo lo que se le hubiere dado o prometido por su consorte o por otra persona en consideración a este; el cónyuge inocente conservara lo recibido y podrá reclamar lo pactado en su provecho.

Rafael Rojina Villegas en su libro de Compendio de Derecho Civil establecen que existen cinco formas de de clasificar a las causales de divorcio y estas son : 1) las que implican delitos, 2) las que constituyen hechos inmorales, 3) las que implican incumplimiento de obligaciones conyugales, 4) determinados vicios y 5) Ciertas enfermedades.³⁷

4.7.1 CAUSALES DEL DIVORCIO EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Según el Código Civil para el Estado de Nayarit para solicitar el divorcio establece; diecinueve causales que pueden ser invocadas por un cónyuge o ambos para pedir la disolución del vínculo matrimonial.

El Artículo 260 del Código Civil Vigente en la Entidad nos enumera las Causas de Divorcio de la siguiente manera:

³⁶ Ídem, p. 464.

³⁷ ROJINAS VILLEGAS, Rafael, *Compendio de derecho civil*, Vol. I, Porrúa, México, 1998, pp. 376 y 377.

Son causas de divorcio:

I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;

II. El hecho de que la mujer de a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo;

III. La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no solo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer;

IV. La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque sea de incontinencia carnal;

V. Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;

VI. Padecer sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio;

VII. Padecer enajenación mental incurable;

VIII. La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada;

IX. La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separo entable la demanda de divorcio;

X. La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga que proceda la declaración de ausencia;

XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro;

XII. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 161 y el incumplimiento, sin justa causa, de la sentencia ejecutoriada por alguno de los cónyuges en el caso del artículo 164;

XIII. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;

XIV. Haber cometido alguno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años;

XV. Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia, o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal;

XVI. Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión;

XVII. El mutuo consentimiento;

XVIII. La separación de los cónyuges por más de dos años independiente del motivo que haya originado la separación, causal que podrá ser invocada por cualquiera de ellos.

XIX.- Las conductas de violencia familiar en los términos a que se refiere este código, cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos.

La primera causal contemplada en el Código Civil para el estado de Nayarit es el adulterio que se refiere a la unión sexual de dos personas que no estén unidas en matrimonio Civil y de las cuales una de ellas o las dos, estén casadas civilmente con un tercero.³⁸

³⁸ PALLARES, Eduardo, obra citada, p. 63.

Respecto a la segunda causal el hecho de que la mujer de a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo. Respecto a esta casual se puede decir que la legislación no establece distinción entre los hijos, ya que anteriormente se estipulaba que debía declararse la ilegitimidad del hijo. En el Código Civil se establece que se presumen hijos de los cónyuges los nacidos dentro de los 180 días contados desde la celebración del matrimonio y los nacidos dentro de los 300 días siguientes a la disolución del matrimonio. La presunción establecida es *juris-tantum*, que solo puede ser destruida con las pruebas y circunstancias que la misma ley prevé. Por ejemplo : el marido no podrá desconocer a los hijos alegando adulterio, aunque esta declare que no son hijos de su esposo, a no ser que el nacimiento se le haya ocultado o que estando separado del marido viva maritalmente con otro hombre.³⁹

La tercera causal establece la propuesta del marido para prostituir a su mujer la cual contempla varios incisos. El primero contempla la propuesta del marido para prostituir a la mujer. En esta causal se violan varios fines y características del matrimonio, por ejemplo la fidelidad ya que un cónyuge obliga al otro a tener relaciones sexuales con otra persona obligándolo a romper con esta obligación. Se viola la seguridad del debito carnal es decir de tener relaciones sexuales solo entre el marido y la mujer. Ya que el marido propone a la mujer el tener relaciones sexuales con varias personas. Esta causal no solo consiste en la propuesta si no que su alcance radica en que el cónyuge consiga que su pareja se prostituya.

La cuarta causal se refiere a la incitación de un cónyuge al otro para cometer un delito, se puede decir que se viola el principio de libertad que debe existir entre los cónyuges para tomar decisiones ya que si uno de ellos incita al otro para cometer un delito, estaría alterando su conducta y lo podría influir para cometer un delito.

Manuel Chávez Ascencio en su libro *La Familia y el derecho* comenta lo siguiente al respecto: "Esto es muy común en México cuando por ejemplo: la mujer le dice al

³⁹ ídem, p. 65.

hombre “no seas cobarde” “no te dejes” con esto provoca el machismo mexicano y lo incita a cometer un delito”⁴⁰

La quinta Causal se refiere a los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción; esta causal es una de las más graves ya que se violentan a los hijos que son parte del núcleo familiar. Si alguno de los padres realiza una actividad que provoque un cambio o una desviación moral en los hijos implica corrupción. El ejemplo mas claro de esta corrupción se traduce en que los padres que se encuentran en extrema miseria prostituyen a sus hijos por una cantidad de dinero. Los padres al corromper a los hijos, violan los valores fundamentales de la familia como lo es el respeto y la integridad.

La sexta causal se refiere a padecer sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio; Los valores fundamentales del matrimonio son la vida en común, el debito conyugal y su permanencia, pero al enfermar alguno de ellos no puede seguir permaneciendo la convivencia sana entre ellos, y no es culpable el cónyuge en enfermarse, debería el cónyuge sano cuidarlo por el deber de socorro que le tiene, pero la ley estipula como causal este tipo de enfermedades cuando son extremadamente graves. Estas enfermedades deben ser graves y contagiosas por eso la ley habla del término padecer que refiere a que alguno de los cónyuges debe estar sintiendo físicamente y corporalmente dicha enfermedad. Esta causal no podría ser invocada si el cónyuge tiene la enfermedad latente, es decir que no se le haya desarrollado, porque la ley estipula concretamente que debe padecerla es decir, sentirla. Con respecto a esta causal no prescribirá el tiempo para ejercerla, ya que debido a su naturaleza podría invocarse en cualquier momento.

⁴⁰ CHAVEZ ASENCIO, Manuel, obra citada, p. 482.

En relación a la séptima causal se refiere a padecer enajenación mental; el origen de esta causal es que no puede un incapaz cumplir con las obligaciones que derivan del matrimonio (obligaciones conyugales) debido al trastorno mental sufrido.

La octava causal se refiere a la separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada; el fundamento de esta causal es la violación a los fines del matrimonio como el que los cónyuges deben darle permanencia a este. Además se violentan los fines como lo son: La ayuda mutua, el dialogo, el socorro, las obligaciones alimentarias, sostenimiento del hogar y servicios personales que entre los cónyuges deben darse. En el caso de la novena causal se da cuando algunos de los cónyuges abandonan el domicilio conyugal, originada por causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separo entable la demanda de divorcio por lo que se estipula esta causal por este tipo de terminación.

Además en ambas causales los cónyuges están obligados a vivir juntos en el domicilio conyugal, y solo en casos excepcionales puede uno de ellos dejar de cohabitar, por ejemplo: cuando uno de ellos se traslade al extranjero por motivo de trabajo.

La decima causal que establece la declaración de ausencia legalmente hecha; tiene su origen en que al declararse ausente uno de los cónyuges se rompe con las obligaciones matrimoniales, de realizar vida en común, ayuda mutua, sostenimiento del hogar, por esta razón el cónyuge prevé esta causal para que pueda invocarla.

Respecto a la decima primera causal que trata sobre la sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro; la importancia de esta causal es que para invocarla no deben darse necesariamente los tres supuestos, ya que si se genera alguno de ellos se puede invocar. Además dichas causales son tipificadas como delitos y no requieren la sentencia Penal para acreditarlo ante el Juez de lo Familiar ya que pueden variar algunas características entre ellas. Rafael de Pina nos dice que

la Injuria es “el propósito deliberado de menospreciar, ofender o deshonrar”.⁴¹ La sevicia se refiere a la crueldad excesiva de un cónyuge hacia el otro a los malos tratos o incluso golpes de un cónyuge hacia el otro. Sara Montero nos dice que la diferencia entre sevicia, injurias, y amenazas “radica en que la sevicia hace sufrir, la injuria ofende y las amenazas intimidan”⁴²

La décima segunda, para que se de esta causal, es necesaria la negativa por parte de los cónyuges de contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades, a excepción de que uno de los cónyuges, se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, por lo que el otro tendrá la obligación de atender íntegramente a esos gastos, así como el que alguno de los cónyuges no cumpla la sentencia ejecutoriada cuando se resuelva lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

La causal decima tercera concerniente a la acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión; causal que se da cuando uno de los cónyuges ha acusado al otro, es decir hay falsedad en la acusación.

La causal décima cuarta que refiere al haber cometido alguno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años; esta causal solo puede invocarse ya que se haya decretado la sentencia sobre el delito cometido por cualquiera de los cónyuges, Además que el decretar una prisión mayor de dos años al cónyuge que cometió el delito es imposible la convivencia conyugal entre ellos, y en contra de las obligaciones matrimoniales, por lo que dicha causal procedería por esta situación.

⁴¹ DE PINA VARA, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Porrúa, México, 2003, p.321.

⁴² MONTERO, DUHALT, Sara, *Derecho de familia*, Porrúa, México, 1990, p. 232.

Con relación a la causal décima quinta de los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia, o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal; en lo concerniente a esta causal, los hábitos de juego o de embriaguez, será imposible el cumplimiento de las obligaciones derivadas del matrimonio ya debe ser sana y al tratar con un persona que representa un mal ejemplo y riesgo para los hijos, provocando que el dialogo familiar o conyugal se vuelve prácticamente imposible.

Respecto a la causal décimo sexta que se da al cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión; Esta causal solo contempla delitos entre los cónyuges que serian castigados si lo cometiera un extraño. Se infiere que para invocar dicha causal se requiere obtener primero la sentencia penal donde haya sido condenado ya que la causal habla de delitos de mas de un año de prisión.

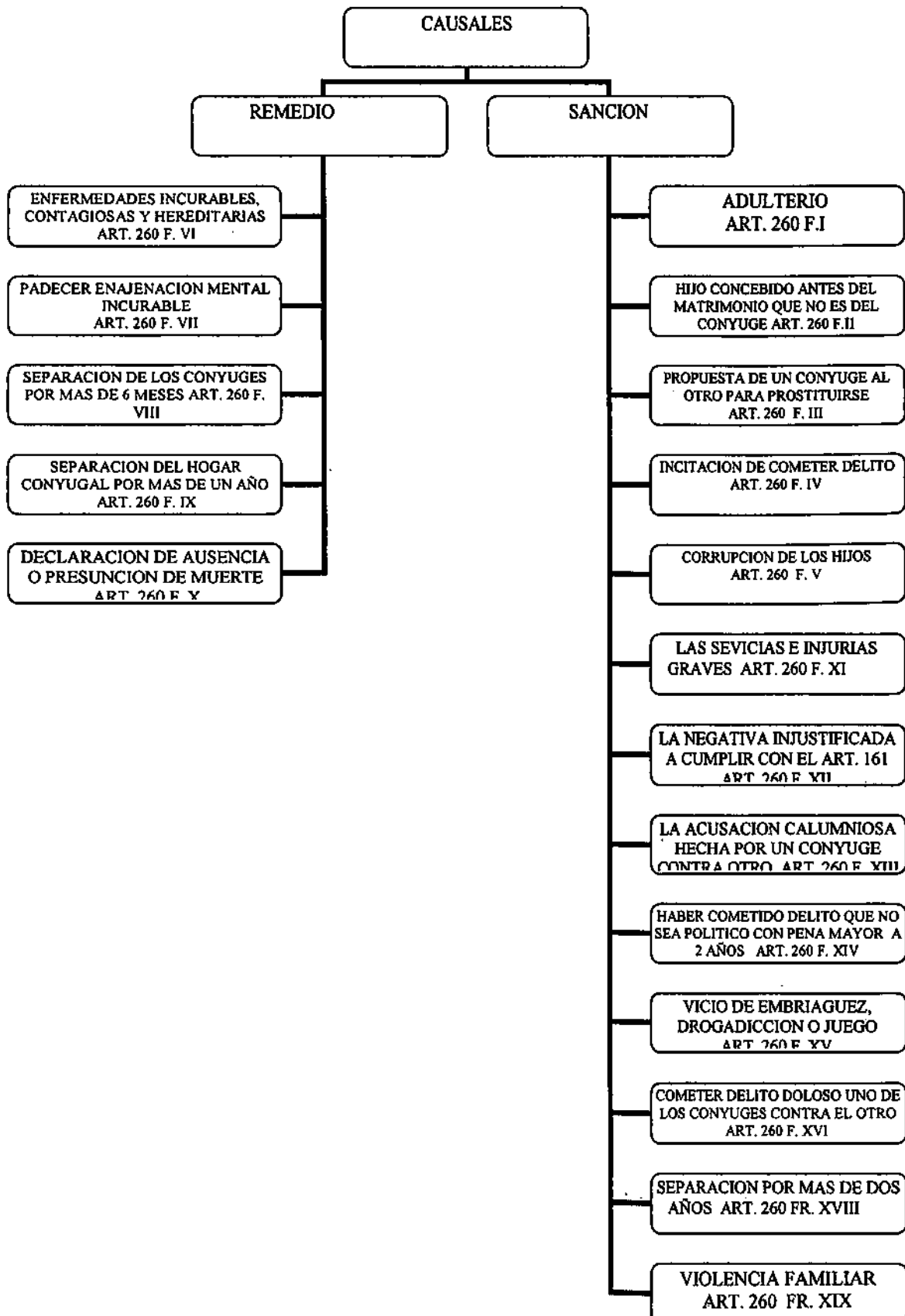
La causal décimo séptima en la que se invoca el divorcio por mutuo consentimiento; el cual consiste en el acuerdo de voluntades de ambos cónyuges para poder disolver el vínculo matrimonial.

En lo referente a la causal décimo octava que trata de la separación de los cónyuges por más de dos años independiente del motivo que haya originado la separación, causal que podrá ser invocada por cualquiera de ellos. Con la separación de los cónyuges por mas de dos años esto da como motivo que no se cumplen con los fines del matrimonio, y al no conseguirse esos fines no tiene caso el mismo.

En lo que se refiere a la ultima causal las conductas de violencia familiar en los términos a que se refiere este código, cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos; Este inciso se refiere a la violencia que puedan generar un cónyuge en contra del otro o de sus hijos. Por lo que se definirá a la violencia física como el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en

contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato. La violencia familiar genera una situación de difícil convivencia conyugal, se pierden los valores y fines del matrimonio como la dignidad y el respeto por lo que se fundamenta esta causal.

4.7.1.1 GRAFICA QUE MUESTRA LAS CAUSALES DEL DIVORCIO EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.



4.8. EFECTOS DEL DIVORCIO.

Cuando por medio del divorcio se disuelve el vínculo matrimonial se producen algunos efectos, por medio de la declaración judicial que da fin al matrimonio los cónyuges recobran su libertad para contraer nuevas nupcias, al quedar extinguido el mismo. No obstante, en algunos ordenamientos se establecen plazos de tiempo durante los cuales uno de los cónyuges o ambos no pueden casarse de nuevo, por razones como la existencia de culpabilidad, posibles problemas de paternidad u otros. Cesan también, obviamente, las obligaciones recíprocas inherentes al matrimonio.

Los efectos económicos se centran en la liquidación del patrimonio matrimonial y la adjudicación de los bienes al cónyuge que corresponda. El considerado culpable estará, en ocasiones, obligado a indemnizar económicamente al otro por los daños y perjuicios causados, y a pasarle periódicamente una pensión alimenticia. Esto último también sucederá aunque no exista parte culpable, siempre que la extinción del vínculo matrimonial haga quedar a uno de los cónyuges en situación económica desfavorable.

Tal y como lo señala el Artículo 281 del Código Civil Vigente para el estado de Nayarit: En los casos de divorcio, el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso, y entre ellas la capacidad para trabajar de los cónyuges y su situación económica, sentenciara al culpable al pago de alimentos en favor del inocente; este derecho lo disfrutara en tanto viva honestamente y no contraiga nupcias. Además, cuando por el divorcio se originen daños o perjuicios a los intereses del cónyuge inocente, el culpable responderá de ellos como autor de un hecho ilícito.

En el divorcio por mutuo consentimiento, salvo pacto en contrario, los cónyuges no tienen derecho a pensión alimenticia ni a la indemnización que concede este artículo.

También debe hacerse mención a los efectos frente a terceros de la declaración judicial de divorcio, que normalmente no existirán hasta la inscripción de aquélla en

el registro correspondiente. En relación a los cónyuges, los efectos se suelen retrotraer al momento de la presentación de la solicitud de divorcio.

4.9. EFECTOS DEL DIVORCIO EN RELACION A LOS CONYUGES.

El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

La condena al pago de una pensión, a cargo del culpable, puede por tanto, no producirse si el Juez no lo considera conveniente y también puede condenarse al culpable "al pago de alimentos", ya que el Juez tomara en cuenta las circunstancias del caso y entre ellas la capacidad para trabajar de los cónyuges y su situación económica, que el juez puede reducir o hasta suprimir en virtud del amplio margen de decisión que le concede el Art. 281 del Código Civil Vigente en la Entidad.

En aquellos divorcios con causa en los que no hay culpables ni por tanto inocentes, no puede condenarse a ningún cónyuge al pago de pensiones.

4.10. EFECTOS DEL DIVORCIO EN RELACION A LOS HIJOS.

Es muy importante señalar los efectos que trae como consecuencia el divorcio respecto de los hijos ya que ellos son la parte más vulnerable de una separación, y de acuerdo a los estudios realizados las consecuencias son diversas dependiendo de la edad que tenga el hijo en el momento de la disolución del vínculo matrimonial.

Cuando la separación ocurre durante el embarazo o durante los primeros meses de vida, es probable que el niño se vea afectado por el estado de ánimo de la madre y por lo tanto pueda nacer con poco peso o retraso en el desarrollo cognoscitivo y emotivo.

Entre uno y tres años tienden a ponerse tímidos, se comporta como un niño más pequeño que su edad afectiva, requiera mucha más atención y tiene pesadillas nocturnas.

Cuando el menor se encuentra entre la edad de 3 a 6 años, el menor todavía no comprende lo que sucede y se sienten culpables, en cierto modo por la ruptura.

De los 7 a los 12 años, sufren consecuencias escolares, como un retroceso; mientras que los hijos mayores entienden el divorcio, se sienten dolidos, críticos, pero consideran que los padres pudieron haberlo evitado si hubieran intervenido sobre la situación.

Pero lo que realmente importa después de un divorcio, ya no es tanto el cómo lo toman, sino las alteraciones emocionales y conductuales que pueden sufrir a raíz de la separación. Algunos niños pueden tener la fantasía de que sus padres volverán a unirse. Y es que los niños necesitan 3 a 5 años para recuperarse y readaptarse del divorcio, pero alrededor de un tercio sufre un trauma psicológico persistente. El síntoma más evidente es la agresividad.

Si el ambiente que rodea al niño es favorable, es decir los padres muestran un comportamiento consistente frente al niño y evitan discusiones frente a él, el niño logrará adaptarse al divorcio.

Sin embargo, los adolescentes suelen pasar más tiempo fuera de su casa luego del divorcio, ya que presentan creencias más problemáticas respecto a la separación o divorcio de los padres, cuando éste se produce de manera destructiva.⁴³

Con esto se puede determinar el gran daño que sufren los hijos al haber una disolución del vínculo matrimonial de sus padres, aunado a esto si el divorcio por el cual llevaron a cabo su separación fue el necesario es decir aquel en el cual invocaron alguna de las causales contempladas en el artículo 260 del código civil, el

⁴³ Vuelva a vivir, supere su divorcio, edición 2006, editorial México, p.25-27

daño puede aun ser mayor, tomando en cuenta lo anterior el desgaste emocional sería menor si los padres que optaron por llevar a cabo esta separación lo hicieran por el de mutuo consentimiento, con ello disminuirían en gran medida los daños emocionales, psicológicos, que se puedan presentar; en virtud de que los hijos verían los términos "amigables", en el que los padres lo están desarrollando, viéndolo como un cambio, como una crisis de la que en un momento pueden recuperarse, no resultando en tal sentido traumática como sería en otros casos.

4.11. EFECTOS DEL DIVORCIO EN RELACION A LOS BIENES.

En relación a los bienes nos referimos a la disolución de la sociedad conyugal.

Ya que una vez ejecutoriado el divorcio, se procederá desde luego a la división de los bienes comunes.

En el Artículo 280 del Código Civil Vigente en la Entidad dice lo siguiente: Ejecutoriado el divorcio, se procederá a la división de los bienes comunes y se tomarán las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges o con relación a los hijos.

La sociedad conyugal termina por la disolución del matrimonio, por voluntad de los consortes, por sentencia que declare la presunción de muerte del cónyuge ausente.

En caso de abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal, el cónyuge culpable no tendrá derecho a las utilidades o productos habidos en la sociedad conyugal, en la liquidación que siga a la sentencia ejecutoriada se privará al culpable de las utilidades habidas.

El cónyuge que diera causa al divorcio perderá todo lo que se hubiera dado o prometido por su consorte o por otra persona en consideración a esté. El cónyuge

inocente conservará lo recibido y podrá reclamar lo pactado en su provecho, es decir, a las donaciones habidas entre cónyuges y las donaciones por muerte del donante, también en el caso de divorcio la donación hecha al cónyuge inocente se confirma por la sentencia ejecutoriada de divorcio.

El Artículo 279 del Código Civil Vigente en la Entidad dice textualmente lo siguiente: El cónyuge que diere causa al divorcio perderá todo lo que se le hubiere dado o prometido por su consorte o por otra persona en consideración a este; el cónyuge inocente conservara lo recibido y podrá reclamar lo pactado en su provecho.

4.12. EFECTOS DEL DIVORCIO EN LA SOCIEDAD.

Las sucesivas crisis sociales de variada índole y la falta de sostén del sistema social, repercuten en los ámbitos de la vida humana especialmente en la familia, a través de situaciones desestructurales que la mayoría de las ocasiones terminan en divorcio.

El aumento de divorcios que en la actualidad se están llevando a cabo también trae ciertos efectos dentro de la sociedad, entre los que se podían generar la existencia de mayor violencia social, es decir se incrementaría aun mas la delincuencia, porque se ha determinado que muchos de los delincuentes provienen de familias desintegradas.

Así mismo habría rechazo de la sociedad hacia los cónyuges divorciados y a los hijos de los padres divorciados.

Igualmente incrementaría los concubinatos y disminuiría la tasa de nupcialidad, y nacerían más hijos fuera del matrimonio.

4.13. COMENTARIO DEL CAPITULO

En este capítulo se estudio todo lo que concierne al divorcio, ya que como se especifico es la disolución del vínculo matrimonial, el cual puede promoverse de acuerdo a la situación que haya provocado esta ruptura entre los cónyuges.

El divorcio voluntario administrativo, es aquel en el que las partes están de acuerdo, sin embargo tienen que reunir ciertos requisitos previamente establecidos por la legislación correspondiente como es el no tener hijos, ser mayores de edad, tener más de un año de casados, haber liquidado la sociedad conyugal entre otros; el divorcio por mutuo consentimiento, se da cuando ambos consortes están de acuerdo en disolver el vínculo matrimonial, promoviéndolo cuando por alguna circunstancia no se pueda reunir los requisitos establecidos por el divorcio voluntario administrativo; y por último tenemos el divorcio necesario, en el que los sujetos involucrados no se han puesto de acuerdo es decir alguno de ellos no quiere llevar a cabo la disolución o porque existe alguna de las causales contempladas en el artículo 260 del código civil para el Estado.

Una vez que han tramitado la disolución del vínculo matrimonial por algún tipo de divorcio, es importante tomar en cuenta que la tramitación del mismo produce efectos en relación a los cónyuges, a los hijos y a los bienes.

Por lo que es necesario analizar cual de estos divorcios es el mas conveniente para toda la familia, ya que la mayoría de las parejas divorciadas tienen hijos, por lo tanto deben ser tomados en cuenta antes como después del divorcio en consecuencia hay que buscar la manera de que surja una nueva unión en la que ambos, sin estar juntos logren encontrar la mejor opción para todos los involucrados y así evitar daños psicológicos, emocionales, etc.

Lo que realmente importa en un divorcio es que exista la menor alteración emocional y conductual, que pueden sufrir a raíz de la separación, por lo que los padres deben

valorar la situación que pueden provocar alrededor por la disolución de su matrimonio, y la desintegración de su familia, siendo lo más conveniente que opten por el divorcio por mutuo consentimiento ya que este en cierta forma provocaría menor desgaste y económico entre las personas involucradas en esta situación.

CAPITULO QUINTO PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO

5. NATURALEZA JURIDICA DEL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO.

El divorcio voluntario participa de la naturaleza de los procedimientos de jurisdicción voluntaria y en Nayarit se encuentra regulado por los artículos 514 a 520 del Código de Procedimientos Civiles.

Dejando de lado al divorcio necesario que sigue la estructura de un juicio ordinario civil, la orientación de este capítulo se concentra en esquematizar los procedimientos de divorcio por mutuo consentimiento, de manera general en lo que respecta al divorcio que se lleva ante el oficial del registro civil y con detalle en el caso que importa al divorcio que se realiza en sede judicial, que es donde se concentrarán los esfuerzos de análisis, sobre todo en lo que se refiere a la supresión de las juntas de avenimiento.

5.1 PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO POR VÍA ADMINISTRATIVA.

Su procedimiento es el siguiente: cuando ambos cónyuges sean mayores de edad, no tengan hijos y hayan contraído su matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, o si se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal ya hayan liquidado ésta de común acuerdo, el divorcio voluntario en este caso deberá ser solicitado ante el oficial del registro civil quién de acuerdo con la ley, después de levantar un acta haciendo constar la solicitud de divorcio, debe citar a los cónyuges para que ratifiquen ésta a los quince días y hecho esto los declarará divorciados.

Este tipo de divorcio es tramitado directamente ante el oficial del Registro Civil, mismo que debe reunir los requisitos contemplados en el código civil para el Estado en el artículo 265.

- 1.- Ambos cónyuges deben convenir en divorciarse
- 2.- Deben ser mayores de edad
- 3.- No tener hijos
- 4.- Haber liquidado la sociedad conyugal (si se casaron bajo ese régimen)

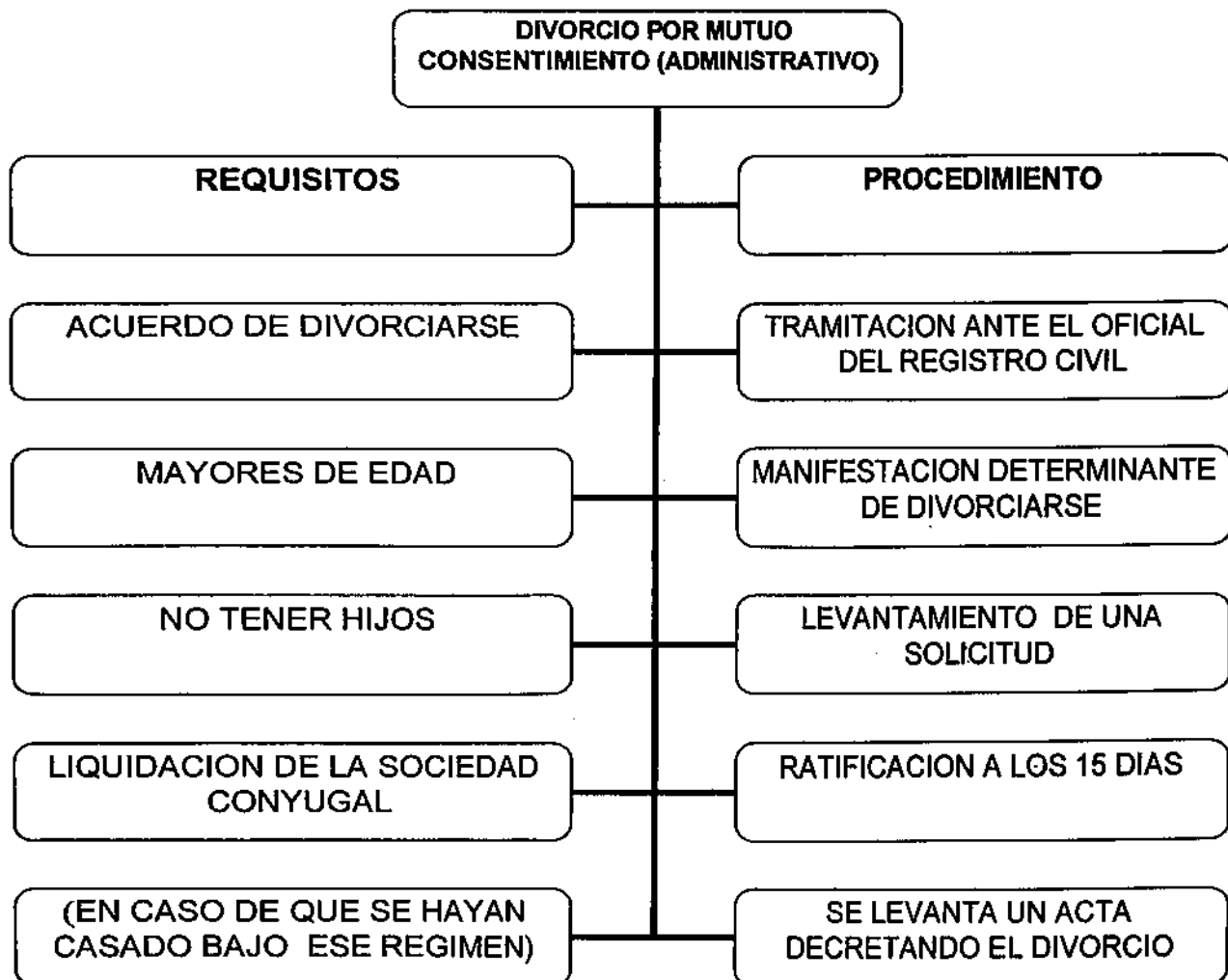
Una vez que hayan cumplido con estos requisitos para que se pueda dar el mismo, el procedimiento que se tiene que seguir es el siguiente tomando en cuenta que se encuentra establecido en el mismo ordenamiento

- 1.- Se presentarán ante el oficial del Registro Civil del lugar de su domicilio.
- 2.- Acompañaran copias certificadas del acta de matrimonio y de nacimiento (para comprobar que son casados y mayores de edad)
- 3.- Manifestaran de una manera determinante y explícita su voluntad de divorciarse.
- 4.- Se identificaran con el oficial una vez realizado esto, se levantara un acta en el cual hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días.
- 5.- Si los cónyuges hacen la ratificación, el oficial de registro civil los declara divorciados, levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio.

Hay que tomar en cuenta que este divorcio no surtirá sus efectos legales correspondientes si no reúne los requisitos previamente establecidos para que se concrete.

Por lo que al no cumplirse los mismos, se tendrá que llevar a cabo el divorcio por mutuo consentimiento (Judicial) del cual se hablará en el siguiente acápite.

5.1.1.- GRAFICA QUE MUESTRA EL PROCEDIMIENTO DEL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO (ADMINISTRATIVO).



5.2. PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO POR VÍA JUDICIAL.

Como se señaló anteriormente en los diferentes tipos de divorcios, hay dos que se tramitan vía judicial, uno de ellos es el mutuo consentimiento es decir aquel en el cual los cónyuges están de acuerdo en llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial y el divorcio necesario, mismo que se tramitará cuando exista alguna causal contemplada en el artículo 260 del código civil para el estado de Nayarit y por lo tanto uno de los cónyuges no está de acuerdo en otorgarlo.

Cuando los cónyuges si están de acuerdo, pero no sean mayores de edad, tengan hijos o no hayan liquidado la sociedad conyugal, deben tramitar la solicitud de divorcio ante un juez de lo familiar o mixto de primera instancia, a través del procedimiento regulado por la norma adjetiva. Una vez presentada la solicitud de divorcio con el convenio a que se refiere la misma norma y adjuntada con una copia certificada del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los menores hijos, el juez debe citar a los cónyuges, al Ministerio Público y a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a dos juntas sucesivas, en las cuales se tratará de avenirlos. Si los cónyuges insisten en su postura, decretará la disolución del vínculo matrimonial. La intervención del Ministerio Público es con la finalidad de verificar que el convenio presentado se asegure y respeten los derechos de los hijos.⁴⁴

El divorcio por mutuo consentimiento como se especificó, se tramita directamente ante el Juez de Primera Instancia ya sea mixto o familiar, cuyo procedimiento para llevarlo a cabo esta contemplado en el ordenamiento civil y procesal Civil para el Estado de Nayarit, mismo que se detallará a continuación:

1. Acudirán ante el Juzgado competente, presentando solicitud del convenio respectivo, copia certificada del acta de matrimonio y de nacimiento de los hijos

⁴⁴ OVALLE FAVELA, José, *Derecho procesal civil*, Oxford, México, 2006, p. 433.

menores e incapaces. (Considerándose que los cónyuges tienen hijos cuando la esposa se encuentra embarazada)

El convenio debe contener:

a) Designación de persona a quien sean confiados los hijos del matrimonio, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio.

b) El modo de subvenir a las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio.

c) La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento.

d) La cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro durante el procedimiento, la forma de hacer el pago y la garantía que debe darse para asegurarlo.

e) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de los liquidadores. A ese efecto se acompañara un inventario y avalúo de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad.

2. El Juez citará a los cónyuges a una junta que efectuará después de los ocho días y antes de los quince días siguientes y si asistieron, previa su plena identificación, los exhortará para procurar su reconciliación.

3. En caso de que no logre avenirlos, oyendo al Ministerio Público y a la Procuradora de la defensa del menor y la familia, resolverá si son de aprobarse o no en forma provisional los puntos del convenio relativos a la situación de los hijos menores o incapacitados, a la separación de los cónyuges y a los alimentos de

aquellos y de los que un cónyuge debe dar a otro mientras dure el procedimiento, dictando las medidas necesarios de aseguramiento.

4. Si insistieren los cónyuges en su propósito de divorciarse, se citarán a una segunda junta que se efectuará después de los ocho y antes de los quince días de solicitada; y en ella volverá a exhortarlos para que se reconcilien.

5. Si no logra la reconciliación y en el convenio quedaren bien garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, oyendo el parecer del representante del Ministerio Público, y a la Procuraduría de la defensa del menor y la familia.

6. Dictará sentencia en que quedará disuelto el vínculo matrimonial y decidirá sobre el convenio presentado.

7. En caso de que haya oposición sobre la aprobación del convenio, quien se oponga propondrá las modificaciones que estime pertinentes y el tribunal lo hará del conocimiento al otro cónyuge o a ambos, para que dentro de los tres días manifiesten si aceptan las modificaciones y aceptadas o no, resolverá en la sentencia lo que proceda, procurando que siempre queden debidamente garantizados los derechos de los hijos.

8. Hay que tomar en cuenta que si el convenio no se aprueba, entonces no podrá decretarse la disolución del vínculo matrimonial.

9. Una vez que sea ejecutoriada la sentencia de divorcio, se enviará remitir copia de ella al Oficial del Registro Civil de su jurisdicción, al del lugar en que el matrimonio se efectuó y al del en que se registró el nacimiento de los divorciados. Cuando sea ejecutoriada el acta de divorcio surtirán los siguientes efectos:

1. El juez remitirá dentro del término de ocho días copia certificada de la misma al oficial del registro civil que corresponda para que levante el acta respectiva.

2. Extendida el acta se anotarán las de nacimiento y matrimonio de los divorciados y la copia de la sentencia mencionada se archivará con el mismo número del acta de divorcio.

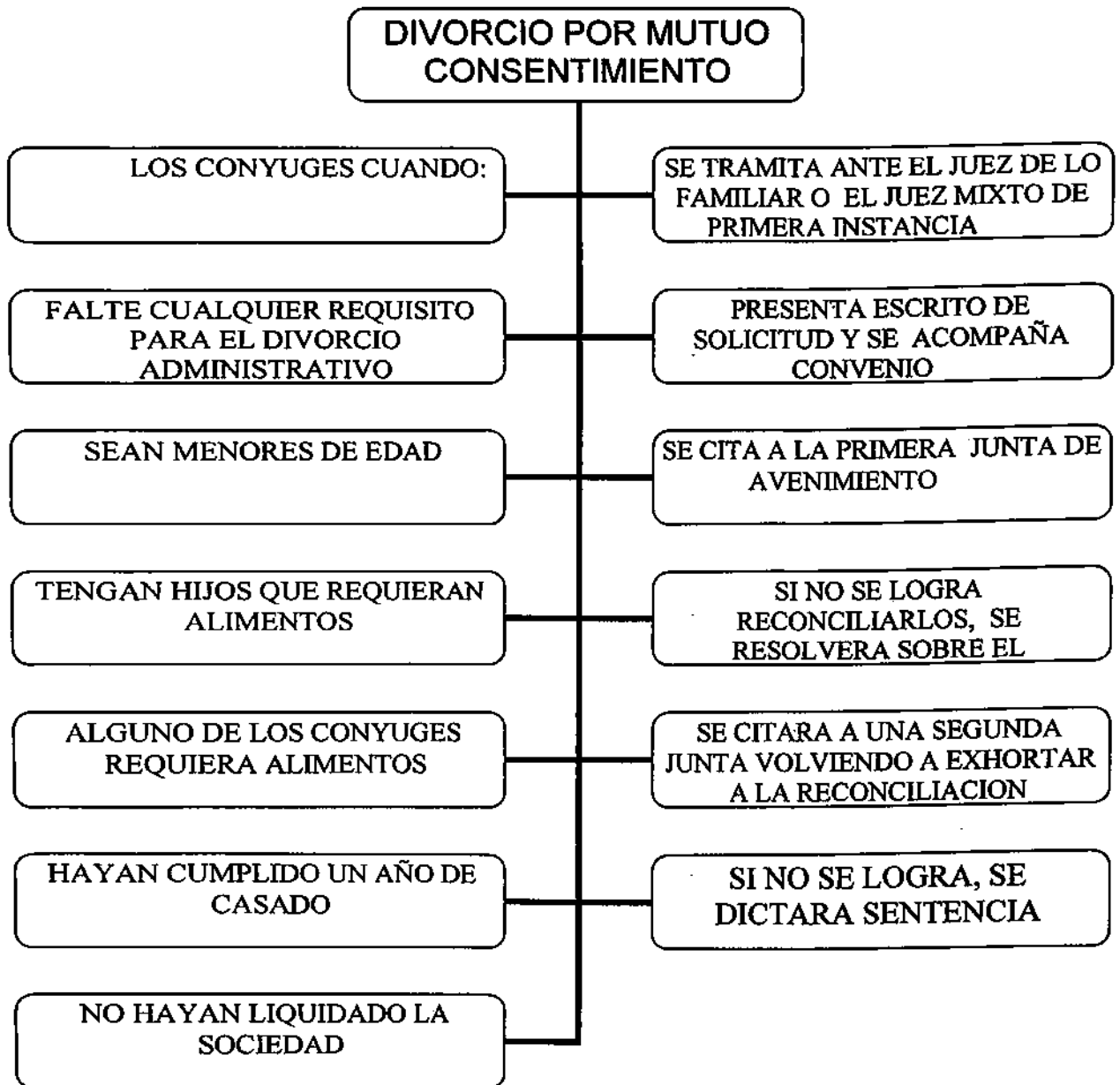
3. El juez remitirá copia de ella al oficial del registro civil ante quien se celebró el matrimonio para que levante el acta correspondiente y, además para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.

El divorcio por mutuo consentimiento no puede tramitarse si no después de haber pasado un año de la celebración del matrimonio.

Los cónyuges podrán reconciliarse en cualquier momento siempre y cuando no se haya decretado el divorcio. Pero no podrán volverlo a solicitar sino después de haber transcurrido un año de la reconciliación.

Así mismo mientras no se decrete la sentencia del divorcio, el juez autorizará la separación de los cónyuges de una manera provisional y dictará las medidas necesarias para asegurar la subsistencia de los hijos a quienes hay obligación de dar alimento.

5.2.1. GRAFICA QUE MUESTRA EL PROCEDIMIENTO DEL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. (VIA JUDICIAL)



5.2.2 EFECTOS DEL DIVORCIO POR MUTUO CONSÈNTIMIENTO.

A) En cuanto a los cónyuges, ambos recobran su libertad para contraer nuevo matrimonio, (El cual no lo podrán hacer si no después se transcurrido un año de haberse decretado el divorcio). Así mismo no podrán pedir pensión alimenticia ni indemnización salvo pacto en contrario

B) En cuanto a los hijos, se debe estar al convenio presentado por los cónyuges y aprobado en definitiva por el juez de lo familiar, con las modificaciones que, en su caso, se le hayan hecho. Ambos padres siguen conservando la patria potestad de sus hijos.

C) En lo que se refiere a los bienes, el matrimonio estaba sujeto al régimen de sociedad conyugal, se debe estar al convenio en donde los cónyuges pactaron la manera de administrar, disolver y liquidar la sociedad conyugal.

5.3. JUNTAS DE AVENIMIENTO.

Al utilizar la palabra junta, desde una interpretación muy amplia el legislador ha querido expresar que se trata de una audiencia del latín *audientia*, que significaba el acto de escuchar a las partes en sus alegatos. En un connotación moderna del derecho procesal, este vocablo tiene varios significados entre los que se pueden destacar a aquéllos que las asimilan a determinados órganos jurisdiccionales intermedios o superiores; también es el nombre que se asigna al derecho que toda persona tiene a ser escuchada u oída en aquellos juicios donde pudiesen resultar afectados sus intereses jurídicos y así mismo se le denomina a aquel acto procesal complejo y público que se desarrolla en la sede y bajo la dirección del órgano jurisdiccional donde intervienen otros sujetos.⁴⁵

⁴⁵ OVALLE FAVELA, José, *Teoría general del proceso*, Harla, México, 1994, pp. 285-286.

Quizá la diferencia estriba, ya en una concepción restringida, que mientras se celebra la junta, los intervinientes son los consortes, el Ministerio Público, la Procuraduría de la Defensa del Menor ante el juzgador que se alza como un verdadero consejero que busca mediante sus orientaciones, preservar a una familia, muchas veces sin éxito ante la falta de especialización que tan magna tarea requiere.

Se suele asimilar esta labor con la conciliación, que en materia civil en el Distrito Federal corre a cargo de un conciliador adscrito al Juzgado quien prepara y propone a las partes alternativas de solución al litigio. Ovalle Favela es explícito al afirmar que:

“Tomando en cuenta la posición de imparcialidad que debe asumir el juez a lo largo del proceso, no es adecuado encomendar a aquél esta fase conciliatoria pues no estaría en condiciones de procurar convencer a las partes ni de hacerles propuestas concretas para llegar a la conciliación...para que dicho conciliador desempeñe realmente su función, deberá conocer con toda amplitud el litigio planteado por las partes en sus escritos de demanda y contestación y, en su caso, reconvención y contestación a ésta; asimismo, deberá sugerir alternativas de solución que resulten equitativas y prácticas para las partes. Si se limita a preguntarles si no han llegado a una conciliación, ésta difícilmente se logrará y ni el conciliador ni la audiencia estarán cumpliendo con la función que les atribuye la ley.”⁴⁶

Avenimiento del latín *advenire*, significa concordar, ajustar a las partes discordes, ajustarse, ponerse de acuerdo en materia de opiniones o pretensiones.⁴⁷

Por lo que toca a quienes tienen la responsabilidad de decretar la disolución del vínculo matrimonial o permitir su conservación, es decir los jueces, presentan notables deficiencias que se deben corregir o en su caso dispensar para no intervenir en el deber que tienen (por que no es opcional) de conformidad con el Código de

⁴⁶ OVALLE FAVELA, José, obra citada, nota 1, pp. 121-122

⁴⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA en

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=avenimiento consultado el 27 de abril de 2009.

Procedimientos Civiles, de conciliar a las partes que pocas veces se procura "...los exhortará para procurar su reconciliación..." esta frase tan corta entraña un gran compromiso del juzgador que no se ha cumplido a satisfacción, simplemente por la falta de interés y de conocimiento del problema tan grave que significa el divorcio.

Aún cuando las juntas de avenimiento deberían ser verdaderas sesiones de cambios de impresiones por parte de los consortes y solamente entre ellas, bajo la moderación del juez y el apoyo moral de los abogados y con la intervención real del Ministerio Público y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia que velen por que no se lesionen los derechos de uno de los cónyuges y de los menores integrantes de la familia, no se presenta el papel que debería de representar al proponer también la reconciliación conveniente para la pareja, desterrando ese vicio de adherirse sin más a las pretensiones de los divorciantes.

En cuanto a las juntas de avenimiento se aduce y pretexta la falta de tiempo por exceso de trabajo para dar cumplimiento al espíritu de ellas, siendo tomadas en la actualidad como un requisito formal que en nada se liga con el momento procesal que permite no aniquilar a la familia.

El rol que juega el juzgador ante los casos cada vez más frecuentes conflictos de naturaleza familiar es importante, habida cuenta de que, de ella emanan las decisiones con variados criterios apreciativos e interpretativos del derecho, que son propuestos por los invocadores de la ley para satisfacer intereses económicos, jurídicos o de ambas naturalezas, a favor de los menores, incapacitados, acreedores alimentarios, adoptados y divorciados. Esas decisiones favorecen la vigencialidad de algunas instituciones, en cuanto que otras dañan sus estructuras fundamentales y por ello la importancia.

Salas Alfaro, está convencido de que la actitud psíquica del juzgador debe estar orientada a elementos que comúnmente no se encuentran en otra clase de asuntos y se relacionan con aspectos humano, afectivo, sentimental y moral, así:

“En negocios de otra tipología se disputan intereses jurídicos, económicos o jurídico-económicos, haciendo a un lado valores de otro alcance, centrándose la atención en la razón o sinrazón de los argumentos jurídicamente válidos, que las partes esgrimen, para llegar a una solución conforme a ello; la ley no permite para el órgano judicial, una diferenciación de carácter de los litigios...”⁴⁸

Sin embargo la realidad imperante en los tribunales es la dinámica con que se trabaja para resolver con oportunidad la gran cantidad de litigios que son planteados para su resolución ante las disposiciones jurídicas excesivamente técnicas y escasamente humanas, por lo que se hace conveniente apartar para otro momento que puede ser pre procesal para la conciliación entre los cónyuges.

La actividad conciliadora entonces, debe ser encargada a especialistas en cuestiones psicológicas, que capten el sentido filosófico de la familia y su entorno social, político, cultural, y económico.

Como un dato adicional acerca de la importancia que tiene la atención adecuada hacia los participantes en el divorcio en lo referente al desgaste emocional refiere a que, en cuanto más dilatado sea el proceso se ven sometidos a un mayor desgaste emocional.

El desgaste emocional se refiere a los problemas psiquiátricos que son causados por angustia ante una separación o proceso de divorcio de la pareja, generalmente, aunque no siempre, producen y ayudan pérdida de la realidad y muchas veces se unen a violencia de pareja, depresión o problemas de adicción, como alcoholismo y dependencia a la droga. Los más frecuentes son:

Trastorno bipolar: dentro del cual se halla la depresión grave, que puede llevar al suicidio en casos extremos, alternando con euforia (manía), depresión o

⁴⁸ SALAS ALFARO, Ángel, *Problemática socio-jurídica del divorcio*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, 1994, p. 118.

abandono, incluyendo a veces episodios violentos y persecución que provocan el trance del divorcio o la separación de la pareja.

Trastornos de la personalidad: se trata de comportamientos desusados o completamente diferentes de lo que es frecuente en su medio ambiente, tiene inicio a veces en la adolescencia o a comienzos de la edad adulta a causa de una sucesión de problemas. Lo más llamativo es el comportamiento antisocial que consiste en desprecio, angustia, depresión y violación de los derechos de los demás, sin temer al abandono, divorcio o separación matrimonial.

Trastorno límite de la personalidad: tiene un patrón de inestabilidad en las relaciones interpersonales, variaciones constantes de la autoimagen y los afectos, depresión, abandono y una notable impulsividad.

Trastorno del control de los impulsos: que puede manifestarse por una violencia descontrolada a veces sin motivo aparente y unido a otras conductas desadaptadas que producen una separación de la pareja o la depresión del sujeto. Un tratamiento apropiado ayuda a la recuperación de la persona afectada por el trastorno.

Problemas de Esquizofrenia: presenta ideas delirantes y alucinaciones e ilusiones sin que el enfermo sea consciente de la irrealidad de las mismas, también se puede manifestar como autismo, depresión y abandono.⁴⁹

Trastornos de la alimentación: anorexia, bulimia, obesidad. **Demencias:** como enfermedad de Alzheimer, demencia senil, demencia arteriosclerótica y vascular a consecuencia de accidentes cerebro vasculares que provocan la angustia de los familiares y el abandono y depresión de la persona.

⁴⁹ Información obtenida en el hipervínculo <http://www.problemasycrisis.com.ar/angustiaaldivorcio.htm> consultado el 1 de mayo de 2009.

Delirios: consisten en una alteración del juicio, que lleva a una apreciación errada de la realidad con angustia, con obstinación y con la imposibilidad de reconocer su carácter enfermizo, que pueden ser agudos y por lo tanto pasajeros así mismo como crónicos. Estos tipos de delirios son muy comunes ante una emoción fuerte como puede ser el divorcio o la separación del ser amado.

Problemas adictivos: como alcoholismo, drogodependencia, dependencia al juego, a Internet, al sexo, a la velocidad, etc. Estos trastornos presentan una interrelación con factores ambientales y sociales, asociados a temas de abandonos familiares y a veces hasta legales, de ahí su complejidad, e importancia actual. Estos problemas pueden ser resueltos en el caso que se acuda a la ayuda de un profesional.

Problemas psiquiátricos: por enfermedades físicas, accidentes mas o menos graves, que alteran la vida del sujeto, provocándole desequilibrios psicológicos y psiquiátricos combinados que provocan el divorcio o abandono de su pareja estable y que hacen necesario un tratamiento combinado y adaptado a cada caso.

Los problemas psiquiátricos, los problemas de angustia por divorcio, las crisis por abandono o separación de la pareja, en la actualidad pueden ser tratados ambulatoriamente con la medicación adecuada y psicoterapia mas el soporte de la colaboración familiar, lográndose mejorías y curaciones importantes, en cuanto a la depresión. Tanto los problemas estrictamente psiquiátricos como los que se combinan con otros factores como separación de la pareja o angustia por problemas matrimoniales, necesitan un tratamiento psicoterapéutico adecuado que se complemente con la ayuda adecuada de la medicación en cada cuadro.

En ese entorno, es factible considerar que las dos juntas de avenimiento deberían ser suprimidas y tornadas en una sola cuya denominación fuera la de "audiencia de ratificación de convenio", donde se pactara el modo y las condiciones de la custodia de los menores, la liquidación de la sociedad, entre otras cuestiones.

El matrimonio está concebido en el Código Civil para el Estado como una institución permanente y de interés público, que sólo puede terminar por causa grave o por voluntad de ambos cónyuges. Sin embargo, la disolución del vínculo matrimonial se ha vuelto común en nuestros días, especialmente en el Estado de Nayarit.

Cabe señalar que la mayor parte de los divorcios se tramitan ante los juzgados que forman parte del Poder Judicial y, por lo general, las partes eligen la vía voluntaria.

Ante la inevitable desintegración de los lazos de afecto, solidaridad y respeto entre los cónyuges, el divorcio voluntario resulta la opción menos lesiva para los propios divorciantes y los hijos, ya que así se preservan la comunicación y el entendimiento entre aquellos y se minimiza el daño emocional que éstos sufren.

En ese tenor, el procedimiento para tramitar un divorcio por mutuo consentimiento debe ser sencillo y breve, en el cual se garanticen los derechos de los menores que estén involucrados.

5.4. LA ECONOMÍA PROCESAL Y LA SUPRESIÓN DE LAS JUNTAS DE AVENIMIENTO.

Como ya fue consignado, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit prevé el juicio especial de divorcio por mutuo consentimiento, cuya estructura es sencilla, sin embargo, es perfectible en algunos aspectos.

En primer término, está contemplada la celebración de dos juntas, cuyo propósito es que el Juez exhorte a los interesados a procurar su reconciliación y sólo en el caso de que no logre avenirlos continuará el procedimiento.

En la práctica se ha podido constatar la escasa eficacia que esta disposición tiene,

pues los problemas que llevan a una pareja a solicitar el divorcio suelen ser complejos y crónicos. La intervención del juez para conciliar a las partes, difícilmente puede contribuir a la preservación del matrimonio, ya que para lograr ese fin se requiere la participación de especialistas en solución alternativa de conflictos, psicología y trabajo social, así como una metodología específica.

En virtud de que la finalidad de las juntas de avenimiento que procuran la conciliación no se cumple en los hechos, es conveniente modificar el diseño del juicio especial de divorcio por mutuo consentimiento, con el propósito de prever una sola audiencia que tenga como eje central la ratificación del convenio que los divorciantes deben acompañar a su solicitud.

De acuerdo al procedimiento instaurado para el divorcio de que se ocupa esta investigación, se tiene que citar a dos juntas de avenimiento, sin embargo por los argumentos expuestos se considera innecesaria su existencia, de ahí que sea recomendable la simplificación del procedimiento, eliminándolas, ya que los cónyuges cuando acuden ante la autoridad judicial es porque ya están de acuerdo en la decisión que tomaron.

La saturación de trabajo en los tribunales, la extensa duración del procedimiento, el alto costo económico que utiliza el Estado y las partes en un juicio, la incertidumbre de justicia por falta de proximidad de los justiciables con los actos procesales en los juicios que resuelven las controversias son ahora, en el estado moderno un problema grave a atender.

El Estado debe generar condiciones para que la solución de los conflictos se haga en juicios con procedimientos breves, con estricto respeto a las garantías individuales, que brinden la oportunidad de la consecución eficaz del divorcio en el menor tiempo. Abreviar los tiempos en procedimientos de materia civil logra minimizar sus consecuencias dañosas.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los tribunales en los juicios deben resolver las controversias de manera pronta y expedita, que se hace alcanzable ciñéndose a los principios de economía procesal, concentración y oralidad; es necesario eliminar la noción de que procedimiento rápido produce una condena errática, que procedimiento breve produce un juicio sin conciencia y que todo procedimiento sin dilación está cerca de la corrupción.

Es necesario para cumplir con estos principios mencionar que los jueces sean capacitados para ello, con la finalidad de desarrollar mas efectividad en todo acto procesal, menos formalidad y estableciendo la forma de resolver en tiempo breve respetando garantías y legalidad. Los procedimientos se deben entender como la búsqueda de la celeridad.

El instrumento para la solución de los problemas planteados es la aplicación de los principios procesales, entendiéndolos en su sentido más amplio, como directrices que facilitan el desarrollo del procedimiento en forma adecuada y eficiente; y principios procesales en forma estricta, como la manera o forma de realizar procedimientos que logren una resolución eficaz. Su relevancia se esgrime en su contenido claro que se ha plasmado en la legislación.

Es claro que se deben reducir sustancialmente los tiempos para la resolución de conflictos con una legislación acorde a las exigencias de la sociedad, o si es escasa la aplicación de la misma por los juzgadores, debe impulsarse su uso en cuanto que facilita la brevedad y la eficacia de los procedimientos.

El principio de economía procesal, se orienta a la solución pronta, con el menor desgaste humano y material, en la realización del procedimiento; el principio de concentración refiere a reunir actos procesales vinculables, considerada no como principio, sino como instrumento de los principios de economía procesal, que se deben aplicar durante el desarrollo de actos procesales.

Esta situación queda sustentada en el cuestionario que fue practicado a setenta y nueve personas que se vieron involucradas en un divorcio de esta naturaleza. No obsta decir que la reforma en materia civil incide en aspectos como la economía procesal. Caso concreto, por citar algún ejemplo, la reforma al código de procedimientos Civiles del Distrito Federal en tratándose de divorcios por mutuo consentimiento en sede judicial, mismo que fue denominado DIVORCIO UNILATERAL (DIVORCIO EXPRESS), la cual quedo de la siguiente manera:

ART. 675.- Hecha la solicitud, citará el tribunal a los cónyuges y al representante del Ministerio Público a una junta que se efectuará después de los ocho días y antes de los quince días siguientes, en la que se identificarán plenamente ante el juez, y en la que éste, si asistiesen ambos, los exhortará para procurar su reconciliación.

ART. 676.- Si en la misma junta, los cónyuges insistiesen en su propósito de divorciarse y en el convenio que celebraron para tal efecto, quedaren bien garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, el juez, oyendo el parecer del representante del ministerio público sobre este punto, dictara sentencia, en la que quedará disuelto el vinculo matrimonial y decidirá sobre el convenio presentado.

En base a lo anterior se sustenta la necesidad de la eliminación de las juntas de avenimiento, porque además permite que no exista un desgaste emocional entre los miembros de la familia desintegrada, así como también la disminución de los gastos generados para llevar a cabo el procedimiento del divorcio antes señalado.

5.5. CONVENIO COMO ACTO JURIDICO

5.5.1.- CONCEPTO DE ACTO JURIDICO

El acto jurídico es una manifestación externa de voluntad de un sujeto de derecho, que: crea, reconoce, modifica, transmite, declara o extingue derechos u obligaciones.

De acuerdo con la doctrina francesa, el acto jurídico es una manifestación de la voluntad hecha con el primordial propósito – objeto – de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones o situaciones concretas.

Por las voluntades que intervienen en los actos jurídicos estos pueden ser unilaterales o bilaterales; unilaterales si interviene una sola voluntad o bilaterales si intervienen dos voluntades que persiguen fines distintos. Los actos jurídicos bilaterales se llaman convenios en sentido amplio, los cuales se dividen en convenios que crean o transmite derechos y obligaciones.⁵⁰

5.5.2. FUNCION DEL CONVENIO EN EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO VIA JUDICIAL.

Tomando en cuenta que el convenio es un acto jurídico a través del cual se manifiesta de forma externa la voluntad de los sujetos de derecho, que intervienen con el propósito de crear, reconocer, modificar, transmitir, declarar o extinguir derechos u obligaciones.

La función que desempeña el convenio tratándose del divorcio por mutuo consentimiento por vía judicial, es fundamental ya que de él parte la decisión y el acuerdo que de manera voluntaria los cónyuges que han decidido dar por terminado

⁵⁰ ACOSTA ROMERO, Miguel y et.al *Teoría General del Acto Jurídico y Obligaciones*, Editorial Porrúa, México, 2002 p. 19

su vínculo matrimonial, lo ponen a la consideración del juzgador, del ministerio público y de la procuraduría de la defensa del menor y la familia (en caso de existencia de hijos menores o incapaces), con el propósito de resolver si son de aprobarse o no los puntos del convenio relativos a la situación de los hijos menores e incapacitados, a la separación de los cónyuges, a los alimentos de aquellos y de los que un cónyuge debe dar a otro mientras dure el procedimiento, dictando las medidas necesarias de aseguramiento.

Si este convenio es ratificado por los cónyuges y no existiera ningún señalamiento por parte del ministerio público y de la procuraduría de la defensa del menor y la familia, se puede decir que dicho acuerdo cumplió su propósito, por lo que se deberá continuar con la etapa procesal que corresponda.

En caso de que el convenio no fuera ratificado ya sea por las partes o algún señalamiento aludido por el juez, ministerio público o por la procuraduría de la defensa del menor y la familia este puede ser modificado en aquellos puntos que afecten los derechos de las partes involucradas en él, no existiendo oposición este quedará modificado y se deberá continuar con la etapa procesal que corresponda.

5.6 COMENTARIO DEL CAPITULO

En este capítulo se analizaron los procedimientos de los divorcios por mutuo consentimiento vía administrativa y vía judicial y de forma particular sobre las juntas de avenimiento y el convenio.

Así mismo se hace una reflexión sobre la necesidad de eliminar las dos juntas de avenimiento señalada para el divorcio por mutuo consentimiento para lograr acortar el tiempo de tramitación y evitar el desgaste emocional y económico a las partes involucradas.

CAPITULO SEXTO

MUESTRA DE LA INFORMACION ESTADISTICA DEL DIVORCIO.

6. METODOLOGIA ESTADISTICA

Los métodos estadísticos son un instrumento que soportan la investigación y sirven para describir datos, estudiar relaciones causales y llegar a deducciones.⁵¹ La ciencia a lo largo de la historia han existido diversas corrientes del pensamiento las que han originado diferentes rutas en la búsqueda del pensamiento, desde la segunda mitad del siglo XX tales corrientes se han polarizado en dos enfoques principales: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo.

6.1 ENFOQUE CUANTITATIVO

El enfoque cuantitativo utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de una investigación y confiar en la medición numérica, el conteo y con el uso de la estadística poder establecer con exactitud los patrones de comportamiento de una población.

6.2. ENFOQUE CUALITATIVO

Se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. Con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica con las descripciones y las observaciones su propósito consiste en reconstruir la realidad tal y como la observan los actores de un sistema social previamente definido. Las

⁵¹ V.GLASS Gene, C. Stanley Julián, *Métodos estadísticos aplicados a las ciencias sociales*, Editorial Prentice Hall, México, 1994, p. 3.

investigaciones cualitativas también son guiadas por áreas o temas significativos de una investigación.⁵²

6.3.- INFORMACION ESTADISTICA DEL DIVORCIO Y EL MATRIMONIO EN MEXICO.

La información estadística obtenida del INEGI (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática), en relación a los matrimonios y divorcios con el propósito de mostrar comparativamente las cifras estadísticas de los matrimonios en relación a los divorcios en los años del 2003 al 2007, con el fin de justificar la incidencia de divorcios que se están presentando en los años recientes, en relación a los matrimonios.

6.4. DATOS ESTADISTICOS EN MEXICO

La población Mexicana, de acuerdo con el conteo de población y vivienda del 2005, es de 103'263,388, (ciento tres millones doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y ocho) celebrándose durante los años del 2003 al 2007, 2'962,605 (Dos millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos cinco) matrimonios de los cuales en el país durante el año 2003 se registraron 11395 (once mil trescientos noventa y cinco) divorcios administrativos, así mismo se registraron 64268 (Sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho) divorcios judiciales de los cuales 46285 (cuarenta y seis doscientos ochenta y cinco) son divorcios por mutuo consentimiento, 17794 (diecisiete mil setecientos noventa y cuatro) divorcios necesarios y 169 (ciento sesenta y nueve) no especificados.

⁵² **HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto**, et.al, *Metodología de la investigación*, Tercera Edición, Editorial Mac Graw Hill; pp. 4-8.

Durante el año 2004, se registraron 11686 (once mil seiscientos ochenta y seis) divorcios administrativos, así mismo 67575 (Sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco) divorcios judiciales de los que 49046 (cuarenta y nueve mil cuarenta y seis) son divorcios judicial voluntario y 18422 (dieciocho mil cuatrocientos veintidós) divorcios judiciales necesarios y 107 (ciento siete) no especificados.

En el año 2005, fueron 11850 (once mil ochocientos cincuenta) divorcios administrativos, 70184 (setenta mil ciento ochenta y cuatro) divorcios judiciales, y por divorcio por mutuo consentimiento 51091 (cincuenta y un mil noventa y uno), divorcios necesarios 18939 (dieciocho mil novecientos treinta y nueve) y 154 (cincuenta y cuatro) no especificados.

En el 2006 se dieron 12163 (doce mil ciento sesenta y tres) divorcios administrativos, así como 73196 (setenta y tres mil ciento noventa y seis) divorcios judiciales de los que 52712 (cincuenta y dos mil setecientos doce) son voluntarios, 19487 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y siete) necesarios y 197 (ciento noventa y siete) no especificados.

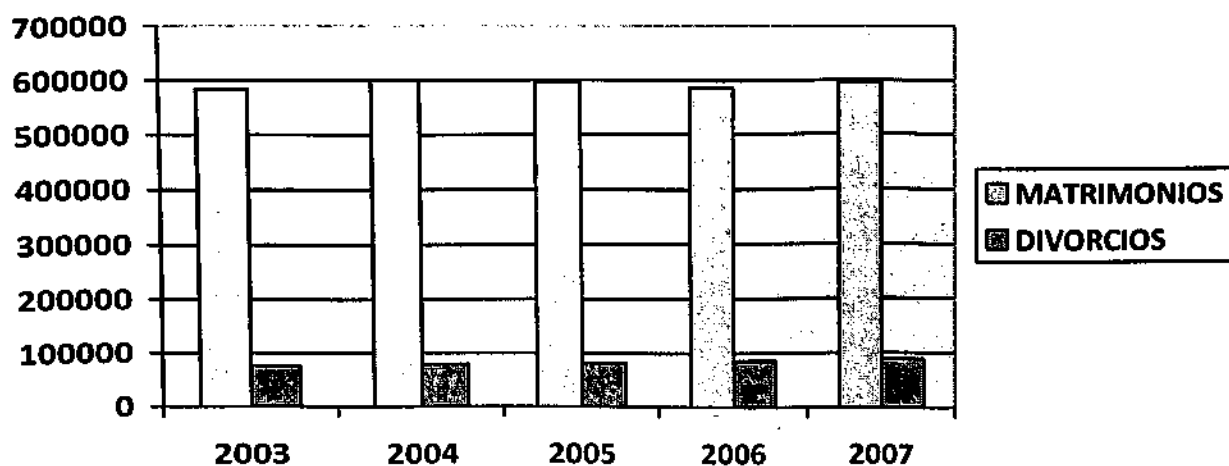
Y por último en el 2007 fueron 11914 (once mil novecientos catorce) administrativos y 77255 (setenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco) divorcios judiciales de los que 55995 (cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco) se dieron voluntarios, 21077 (veintiún mil setenta y siete) necesarios y 183 (ciento ochenta y tres) no especificados.

Por lo que podemos ver de acuerdo a estos datos arrojados por el INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFIA E INFORMATICA), el mayor número de divorcios que se tramitan a nivel nacional son los divorcios por mutuo consentimiento.

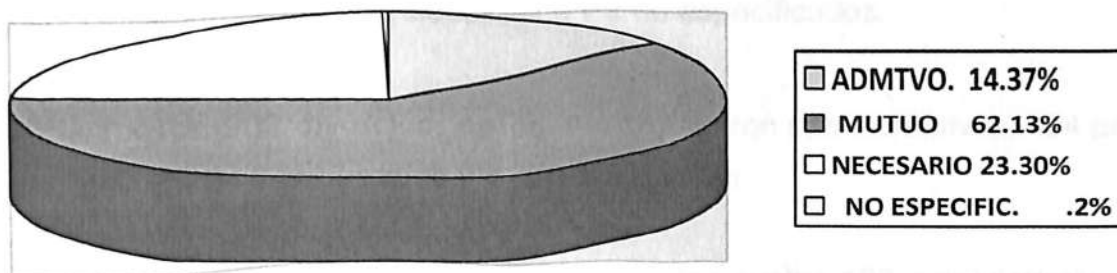
Cifras que van en aumento año tras año debido a que la vida en común se hace imposible para los cónyuges, ya que los fines del matrimonio no se cumplen y optan

por divorciarse; datos informativos con los cuales se puede determinar que tipo de divorcio se tramita en México con mayor frecuencia, en base a los datos arrojados por esta información se puede apreciar que la mayoría opta por el divorcio por mutuo consentimiento, con ello se justifica la incidencia de esta modalidad de divorcio pero también refleja el cumulo de trabajo que representa para el poder judicial el tener que atender a un mayor de solicitantes.

6.4.1.- GRAFICA QUE MUESTRA EL NUMERO DE MATRIMONIOS EN RELACION CON EL DIVORCIO



6.4.2.- GRAFICA QUE MUESTRA EL NUMERO DE DIVORCIOS EN MEXICO DURANTE LOS AÑOS DEL 2003 AL 2007.



6.5. INFORMACION ESTADISTICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

Con la finalidad de determinar cual ha sido el comportamiento de la incidencia de los divorcios en relación a los matrimonios en el Estado de Nayarit en los años del 2003 al 2007 y con ello poder mostrar el tipo de divorcio que con mayor frecuencia se tramitan en esta entidad.

6.5.1.- DETERMINACION DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA ESTADISTICA.

La población de Nayarit de acuerdo al censo de población y vivienda del año 2005, es de 949,684, misma que corresponde aproximadamente al .9% de la población de la República mexicana que es de 103'263,388.

De los años 2003 al 2007 se llevaron a cabo 31885 matrimonios los cuales se tramitaron dentro de la población nayarita conforme a lo establecido en el INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática).

En el año 2003 se registraron 656 divorcios de los cuales 142 son administrativos, 345 por mutuo consentimiento y 169 por divorcio necesarios.

En el año 2004 se dieron 920 divorcios de los que se registraron 175 administrativos, 497 por mutuo consentimiento, 246 necesarios y 2 no especificados.

En el año 2005, fueron 902 divorcios, de los que 187 fueron administrativos, 404 por mutuo consentimiento, 310 necesarios y 1 no especificado.

En el año 2006, se registraron 1050 divorcios, de los cuales 193 administrativos, 484 por mutuo consentimiento, 371 necesarios y 2 no especificados.

Y en el año 2007, se dieron 1106 divorcios registrándose 217 administrativos, 466 por mutuo consentimiento, 422 necesarios y 1 no especificados.⁵³

De lo anterior se desprende que del total de divorcios presentados durante los años de 2003 a 2007 (4634 divorcios), por mutuo consentimiento fueron 2196 en el mismo intervalo de tiempo; esto nos representa un porcentaje de 47.39% para este tipo específico de tramitación.

Ahora bien, los datos aportados por INEGI durante los años señalados muestran una media aritmética de 439.2 divorcios por mutuo consentimiento por año. Como el tipo de dato exige un tipo de variable discreta, por lo tanto, aproximamos este promedio al entero próximo superior que será de 440 divorcios por mutuo consentimiento; que será nuestro universo para determinar el tamaño de muestra necesario para el caso de investigación que nos ocupa.

⁵³ Para consultar la definición de método deductivo se puede consultar el hipervínculo <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx?s=est>, consultado el día 02 de diciembre del 2008.

CÁLCULO DEL TAMAÑO DE MUESTRA.

Dado que el tipo de investigación a realizar (Cualitativa), se tomó como referencia a lo propuesto por Roberto Hernández Sampieri, para determinar el tamaño de muestra para estudios sobre variables cualitativas quedando establecida mediante la

siguiente expresión: $n = \frac{n_0}{1 + \frac{(n_0 - 1)}{N}}$ en donde $n_0 = \frac{z^2 (p)(q)}{e^2}$ y estableciendo que:

p=proporción de divorcios por mutuo consentimiento = 0.48

q=proporción de otros tipos de divorcios = 0.52

z=Coficiente del nivel de confianza deseado para realizar el estudio (95%) =1.96

e=Error máximo tolerable a aceptar con respecto a la verdadera proporción de la población (10%) =0.10

N = Tamaño de la población (Promedio de casos de divorcio por mutuo consentimiento durante los últimos 5 años) = 440 divorcios.

$$\text{Entonces: } n_0 = \frac{1.96^2 (0.48)(0.52)}{0.10^2} = 95.88$$

Finalmente el tamaño de muestra será:

$$n = \frac{95.88}{1 + \frac{(95.88 - 1)}{440}} = 78.87 \quad \text{Aproximando al entero próximo superior quedará}$$

establecido que el tamaño de muestra necesario será $n=79$ ⁵⁴

Tomando como base los datos proporcionados por el INEGI y una vez establecido el tamaño de la muestra en base al resultado del cálculo, dando como resultado la

⁵⁴ HERNANDEZ SAMPIERI R., *Metodología de la Investigación*, Tercera edición, Ed. Mc Graw Hill, México, D.F. 2003.

necesidad de aplicar 79 cuestionarios a parejas divorciadas e hijos de parejas divorciadas.

CÁLCULO DEL TAMAÑO DE MUESTRA PARA ENTREVISTA A JUECES.

Al igual que para los casos de divorcios por mutuo consentimiento, podemos establecer una metodología análoga para determinar el número de jueces a entrevistar con el fin de recabar la información de los 79 casos citados anteriormente:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{(n_0 - 1)}{N}} \text{ en donde } n_0 = \frac{z^2(p)(q)}{e^2} \text{ y estableciendo que:}$$

Para el cálculo del número de jueces a entrevistar a fin de recabar los 79 casos de divorcios por mutuo consentimiento (muestra seleccionada), asumimos que se desconoce los parámetros p y q , por lo que tomaremos la máxima varianza que puede existir entre estos valores ($p=0.5$ y $q=0.5$)

z =Coeficiente del nivel de confianza deseado para realizar el estudio (95%) =1.96

e =Error máximo tolerable a aceptar con respecto a la verdadera proporción de la población (10%) =0.10

N = Tamaño de la población de jueces (Total de Jueces=26)

$$\text{Entonces: } n_0 = \frac{1.96^2 (0.5)(0.5)}{0.10^2} = 96.04^{55}$$

Finalmente el tamaño de muestra será:

⁵⁵ HERNANDEZ SAMPIERI R., *Metodología de la Investigación*. Tercera edición, Ed. Mc Graw Hill, México, D.F. 2003.

$$n = \frac{96.04}{1 + \frac{(96.04 - 1)}{26}} = 20.62 \quad \text{pudiendo establecer que el número de jueces a}$$

entrevistar será de $n=20$, distribuyendo 4 cédulas de encuesta a 19 de ellos y con 3 cédulas a uno más para completar con el tamaño de muestra propuesto inicialmente.

6.5.2.- DISEÑO DE LA ENCUESTA

En base a las características especiales del tema y los sujetos involucrados en los divorcios se hizo necesario el diseñar tres tipos de encuestas para poder determinar cuál es el daño emocional y el impacto económico para las partes involucradas, así como la carga laboral que representa para quienes se encargan de atender y dar trámite a este tipo de juicios y con ello justificar la necesidad de eliminar las dos juntas de avenimiento.

6.5.2.1.- CUESTIONARIO PARA PERSONAS QUE TRAMITARON UN JUICIO DE DIVORCIO.

La encuesta se encuentra estructurada de 7 siete preguntas, la primera de ellas, sirve para determinar la decisión de terminar el vínculo matrimonial, la segunda tiene la finalidad de demostrar que existe un acuerdo previo al momento de tomar la decisión de disolver el vínculo, la tercera pretende demostrar con qué frecuencia cumple su finalidad la primera junta de avenimiento, la cuarta tiene el propósito de saber que tan conveniente es eliminar las juntas de avenimiento que existen como obligatorias en este tipo de procedimiento, la quinta tiene como objetivo determinar si en realidad las juntas cumplen con su finalidad de reconciliar a las cónyuges; la sexta , el tipo de divorcio que los cónyuges prefieren en relación a la experiencia que tuvieron con su divorcio y por último la séptima el costo que se origina en la tramitación de los divorcio.

6.5.2.2.- CUESTIONARIO PARA LOS HIJOS

La encuesta se encuentra estructurada de 6 seis preguntas, la primera de ellas, sirve para determinar la situación que viven los hijos al enfrentarse el divorcio de sus padres, la segunda nos permite verificar el daño que sufren cuando los padres están discutiendo, la tercera tiene la finalidad de demostrar el estado de ánimo al enfrentar la disolución conyugal, la cuarta tiene por objetivo saber cuál es la perspectiva que tiene el hijo acerca del divorcio, la quinta confirma la pregunta anterior, la sexta el desgaste que sufren en el momento de la separación.

6.5.2.3.- CUESTIONARIO A LOS JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

La encuesta se encuentra estructurada de 5 cinco preguntas, la primera de ellas, sirve para saber el número de divorcios que se ventilan en cada uno de los juzgado, la segunda tiene la finalidad de demostrar la necesidad de eliminar las juntas de avenimiento, la tercera permite determinar la carga laboral, la cuarta los costos de las partes y la quinta el desgaste emocional de las partes y la necesidad de celebrar una audiencia de ratificación en lugar de las juntas de avenimiento.

6.6. OBTENCION DE DATOS

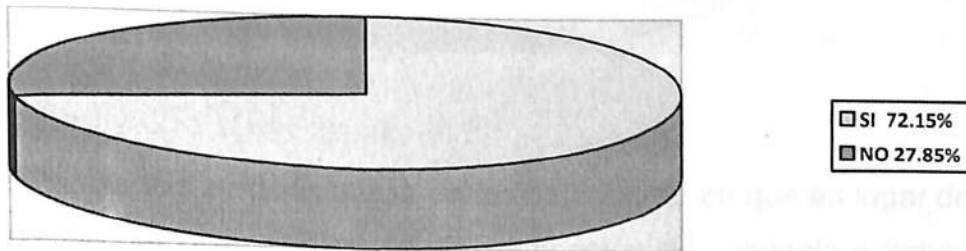
Se seleccionaron al azar a 79 personas divorciadas y 79 hijos de parejas divorciadas, con el consentimiento previo de sus padres, de igual forma se aplicaron encuestas a 20 veinte jueces que laboran en los juzgados de primera Instancia pertenecientes al poder judicial del Estado de Nayarit.

6.7 ANALISIS DE RESULTADOS RESPECTO A LAS ENCUESTAS

Primera encuesta realizada a personas que tramitaron un juicio de divorcio, los resultados fueron los siguientes.

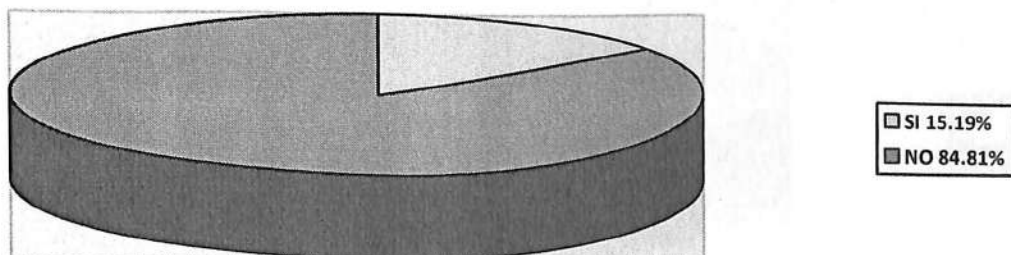
1.- El 72.15 % de los encuestados dijo si a la posibilidad de un divorcio desde el momento en que existía malos entendidos en la pareja y el 27.85 % dijo no.

1.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la primera pregunta.



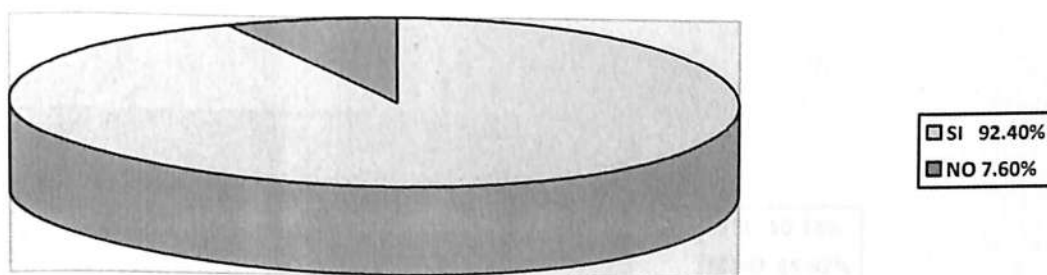
2.- El 84.81% de los encuestados dijeron no se sentían ni confundidos ni inseguros de tomar la decisión de separarse y el 15.19% dijo sí.

2.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la segunda pregunta.



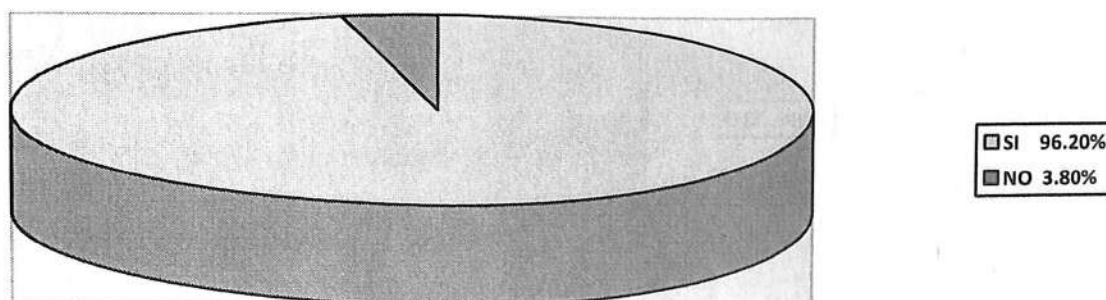
3.- El 92.40% de los encuestados cuando acudieron ante a la primera junta de avenimiento iban totalmente decididos y no se sentían confundidos de esta decisión y el 7.60% No.

3.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la tercera pregunta.



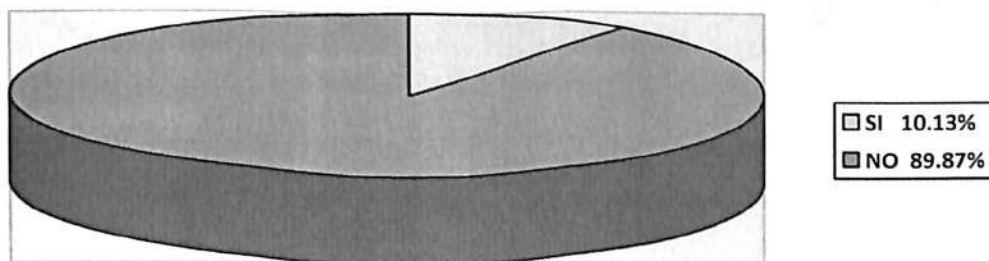
4.- El 96.20% de los encuestados están de acuerdo en que en lugar de las juntas de avenimiento, exista una audiencia de ratificación de convenio e inmediatamente se turne para sentencia y el 3.80% No están de acuerdo.

4.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la cuarta pregunta



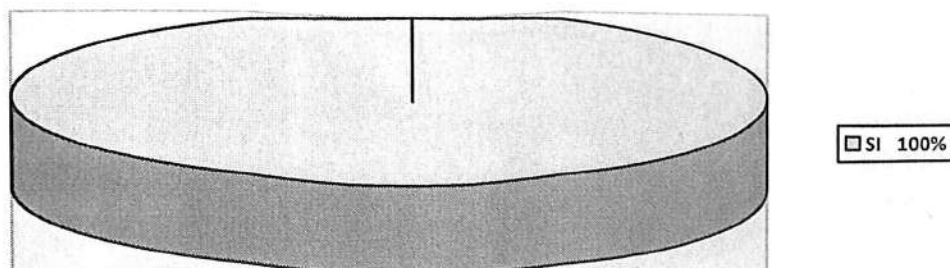
5.- El 89.87% de los encuestados consideran que las juntas no cumplen su fin de reconciliar y el 10.13% dijo que Sí.

5.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la quinta pregunta.



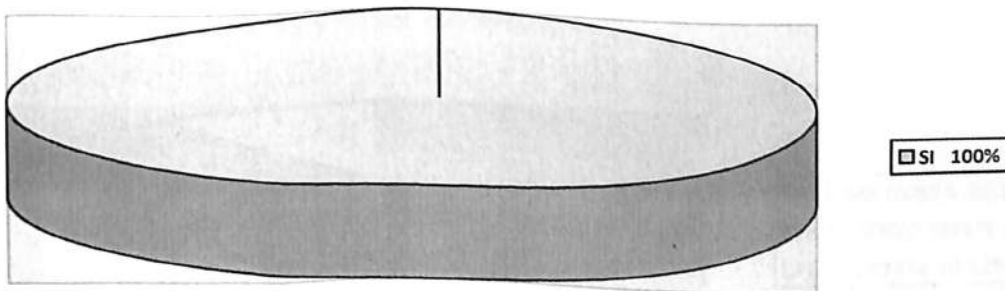
6.- El 100% de los encuestados respondió que era mejor un divorcio por mutuo consentimiento.

6.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la sexta pregunta.



7.- El 100 % de los encuestados dijo que es menos costoso el divorcio por mutuo consentimiento.

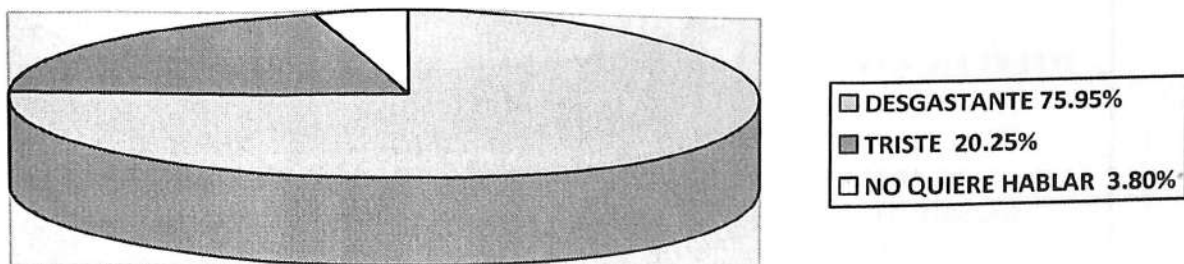
7.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la séptima pregunta.



Segunda encuesta realizada a los hijos de personas divorciadas, los resultados fueron los siguientes.

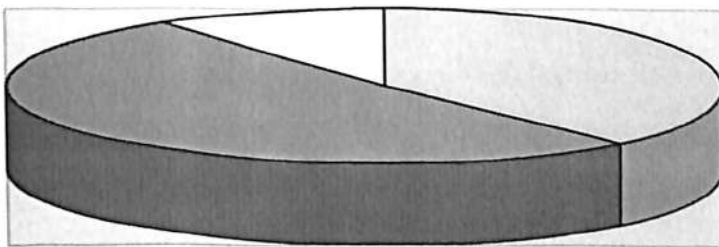
1.- El 75.95 % de los encuestados piensan que es desgastante la situación que se está viviendo en casa, el 20.25% que es triste y el 3.80% prefirió no hablar de eso.

1.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la primera pregunta.



2.- El 37.98% de los encuestados no les gusta estar presenciando los desacuerdos entre sus padres, el 51.90% se sienten triste y el 10.12% mencionaron que era normal.

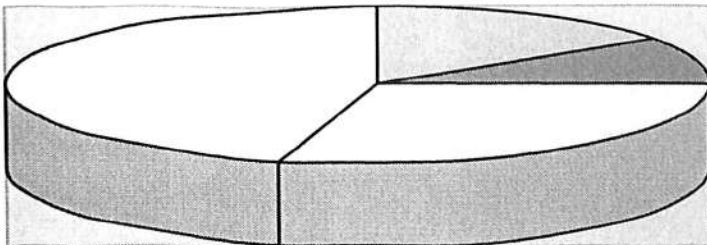
2.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la segunda pregunta.



<input type="checkbox"/>	NO ME GUSTA	37.98%
<input checked="" type="checkbox"/>	ME SIENTO TRISTE	51.90%
<input type="checkbox"/>	ES NORMAL	10.12%

3.- El 15.19% de los encuestados respondieron que después de esa discusión se encerraban en su cuarto, el 10.13%, se salía, el 29.11 se retiraba y el 45.57% trataba de reconciliarlos.

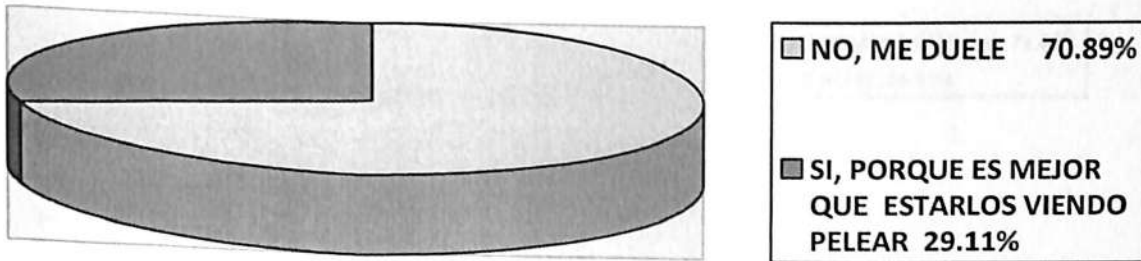
3.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la tercera pregunta.



<input type="checkbox"/>	SE ENCERRABAN EN SU CUARTO	15.19%
<input checked="" type="checkbox"/>	SE SALIA	10.13%
<input type="checkbox"/>	SE RETIRABA	29.11%
<input type="checkbox"/>	TRATABA DE RECONCILIARLOS	45.57%

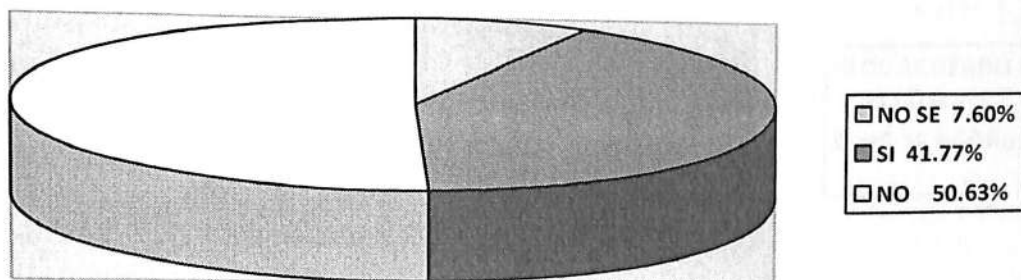
4.- El 70.89% de los encuestados dijeron que les duele que hayan tomado la decisión de separarse y el 29.11% que era mejor que se separaran para no estarlos viendo pelear.

4.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la cuarta pregunta.



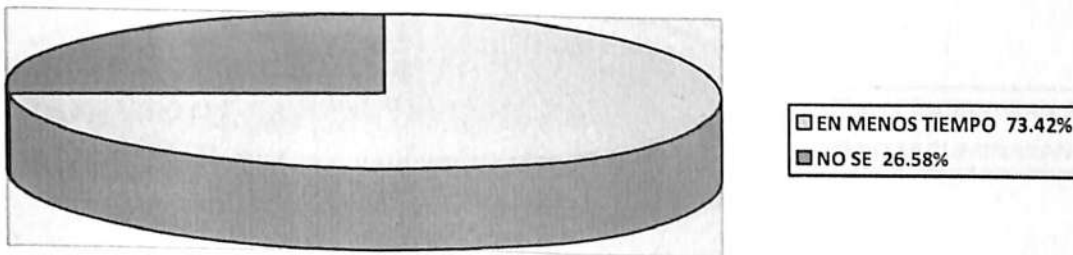
5.- El 50.63% de los encuestados respondieron que no querían que siguieran juntos pero discutiendo, el 41.77% que si y el 7.60% que no sabían.

5.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la quinta pregunta.



6.- El 73.42% de los encuestados dijeron que el procedimiento les hubiera gustado que fuera en menos tiempo, el 26.58% que no sabían.

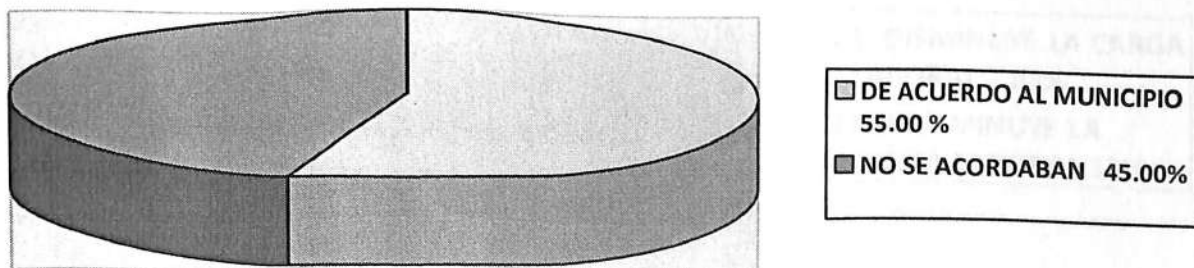
6.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la sexta pregunta.



Tercera encuesta realizada a los jueces del poder judicial del Estado de Nayarit, los resultados fueron los siguientes.

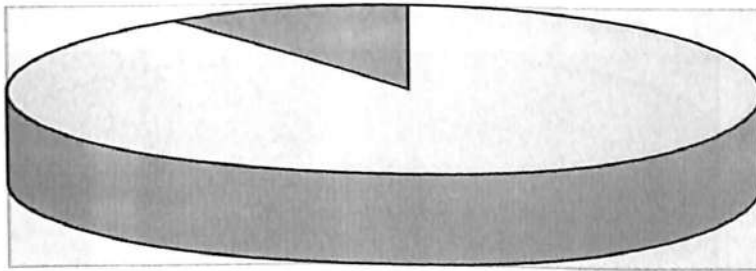
1.- El 55% de los encuestados respondieron que varía de acuerdo con el municipio, el 45% dijo que no se acordaban.

1.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la primera pregunta.



2.- El 90% de los encuestados respondieron que se eliminen las dos juntas de avenimiento y del 10% que no.

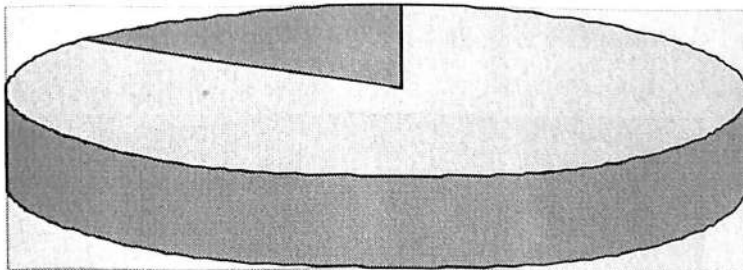
2.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la segunda pregunta.



□ SI SE ELIMINARAN 90%
■ NO SE ELIMINARAN 10%

3.- El 85% de los encuestados respondieron que si disminuye la carga laboral y el 15% que no.

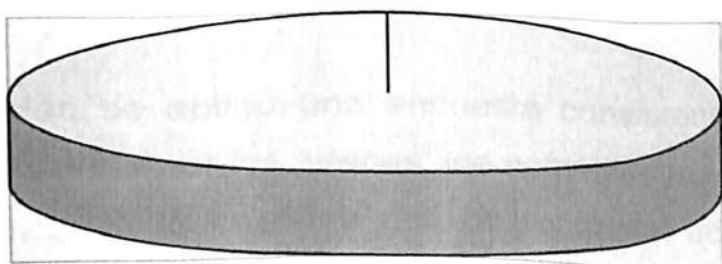
3.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la tercera pregunta.



□ SI DISMINUYE LA CARGA LABORAL 85%
■ NO DISMINUYE LA CARGA LABORAL 15%

4.- El 100% de los encuestados si es menos costoso el divorcio por mutuo consentimiento.

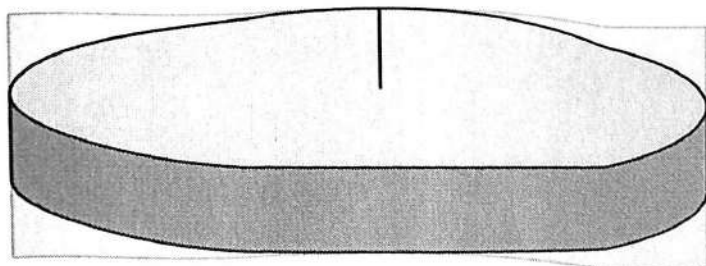
4.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la cuarta pregunta.



SI, ES MENOS COSTOSO 100%

5.- El 100% de los encuestados Si es menos desgaste emocional si se eliminan las juntas y en su lugar se celebre una audiencia de ratificación de convenio.

5.1.- Gráfica que muestra el porcentaje del comportamiento a la respuesta de la quinta pregunta.



SI ES MENOS DESGASTANTE EMOCIONAL 100%

6.8. COMENTARIO DEL CAPITULO.

Tomando como base la población de la República Mexicana y especialmente la del Estado de Nayarit; en este capítulo se ven arrojados los datos obtenidos a través de la investigación, como se muestra en la estadística de los matrimonios llevados a cabo en el país y específicamente en Nayarit, así mismo se señala el número de divorcios que se han ventilado en la República Mexicana y en Nayarit, tanto del divorcio administrativo, por mutuo consentimiento y necesario.

También se aplicó una encuesta consistente en tres cuestionarios que fueron contestados por los jueces, los cónyuges que han tramitado el divorcio y los hijos de estos, con la finalidad de demostrar el desgaste emocional y económico de las partes y la carga laboral en los juzgados y con ello justificar la inoperancia de las juntas de avenimiento en este tipo de procedimiento.

CAPITULO SEPTIMO

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION SOBRE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EN EL ESTADO DE NAYARIT EL CUAL SE TRADUCE EN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se comprobó la hipótesis que sirvió de guía al presente trabajo de investigación.

SEGUNDA.- La metodología utilizada dentro del presente trabajo de investigación permitió comprobar el objeto de estudio, que es la simplificación del divorcio por mutuo consentimiento, así mismo con la elaboración de tablas y gráficas se verificó el número de divorcios por mutuo consentimiento que se tramitaron dentro de los años del 2003 al 2007 y la realización de cuestionarios, tanto a los cónyuges, como a los hijos de estos, que también son afectados directos en la disolución del matrimonio, determinaron el daño emocional y económico que afecta a los sujetos que participan en el divorcio; ahora bien, el cuestionario aplicado a los jueces del poder judicial del Estado de Nayarit sirvió para dar cuenta de la carga laboral que implica el procedimiento de este tipo de divorcios.

TERCERA.- Se describieron los datos característicos del matrimonio y del divorcio a través del tiempo en forma conjunta, ya que este no puede existir si no se da el primero así mismo señalando cual fue la tradición o la forma de llevarlo a cabo en los diferentes países y culturas.

CUARTA.- El matrimonio, es la unión legal de dos personas de distinto sexo con el propósito de la ayuda mutua y la perpetuidad de la especie; lo cual sería el estado ideal de todo ser humano, forzosamente se tiene que dar para que pueda darse el

divorcio, en caso de que los cónyuges decidan disolverlo porque no se cumplieron los fines del vínculo matrimonial.

QUINTA.- El divorcio surge como una necesidad para aquellas personas que han contraído matrimonio y que se les ha hecho imposible su convivencia y no han logrado los objetivos primordiales que se fijaron al contraer nupcias haciendo imposible la relación conyugal. Por lo tanto, se debe entender por divorcio a la disolución del vínculo matrimonial, el cual puede promoverse de acuerdo a la situación que haya provocado esta ruptura entre los cónyuges.

SEXTA.- De acuerdo en lo establecido en la legislación del Estado de Nayarit, hay tres tipos de divorcio el administrativo que se tramita ante el oficial del Registro Civil, el de mutuo consentimiento y el necesario, mismos que se tramitan ante el juzgado de Primera Instancia ya sea Mixtos o familiares,

SEPTIMA.- El procedimiento vigente para el divorcio por mutuo consentimiento obliga a la realización de dos juntas de avenimiento las cuales tienen como finalidad invitar a las partes a conciliarse, igualmente dar parte en caso de la existencia de hijos e incapacitados al ministerio público y a la procuraduría de la defensa del menor y la familia, para que aprueben o no los puntos del convenio que afecten los derechos de los menores o incapacitados, siendo que en la realidad jurídica las juntas de avenimiento resultan inoperantes al no cumplir el propósito para el cual fueron creadas, ya que esta no es la función de los juzgadores, para ello debería existir una instancia especializada para llevar a cabo la conciliación, por lo que el procedimiento solo debe ajustarse a la ratificación o modificación del convenio, con el propósito de disolver el vínculo matrimonial.

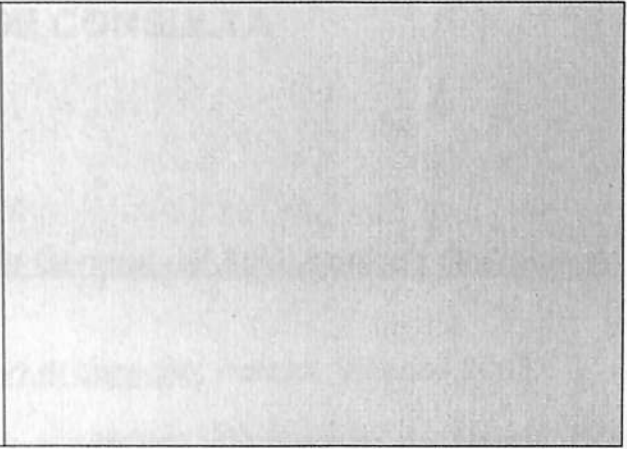
OCTAVA.- Conforme a los datos arrojados por el INEGI, (Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática), así como por la estadística del poder judicial del Estado de Nayarit, el divorcio de mutuo consentimiento es el que se tramita con mayor frecuencia en el Estado y ha tenido variaciones año tras año, así mismo los

cuestionarios aplicados a las personas que tramitaron un divorcio, los hijos de estos y a los jueces del poder judicial del estado, permitieron determinar la existencia del desgaste emocional entre los miembros de la familia desintegrada, así como también el costo económico generado para la tramitación del divorcio y la carga laboral que representa el resolver este tipo de procedimiento.

PROPUESTA

TEXTO ANTERIOR	PROPUESTA
<p>ART. 516.- Citará el Tribunal a los cónyuges a una junta que se efectuará después de los ocho y antes de los quince días siguientes, si asistieron, previa su plena identificación, los exhortará para procurar su reconciliación. Si no logra avenirlos, oyendo al Ministerio Público y a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia, resolverá si son de aprobarse o no en forma provisional los puntos del convenio relativos a la situación de los hijos menores o incapacitados, a la separación de los cónyuges y a los alimentos de aquellos y de los que un cónyuge debe dar a otro mientras dure el procedimiento, dictando las medidas necesarias de aseguramiento.</p>	<p>ART. 516.- Citará el tribunal a los cónyuges a una audiencia de ratificación de convenio, previa identificación oyendo al Ministerio Público y a la procuraduría de la defensa del menor y la familia, en la que resolverán si son de aprobarse o no los puntos del convenio, relativos a la situación de los hijos menores e incapacitados, a la separación de los cónyuges, a los alimentos de aquellos y de los que un cónyuge debe dar a otro, dictando las medidas de aseguramiento entre tanto se dicta la sentencia en la que quedará disuelto el vínculo matrimonial.</p>
<p>ART. 517.- Si insistieren los cónyuges en su propósito de divorciarse, se citarán a una segunda junta que se efectuará después de las ocho y antes de los quince días de solicitada; y en ella volverá a exhortar a aquellos con el propio fin que en la anterior. Si tampoco se logra la reconciliación y en el convenio quedaren bien garantizados</p>	<p>ART. 517.- Si en la audiencia los cónyuges ratifican el convenio y no existiera ningún señalamiento por parte del ministerio público y de la procuraduría de la defensa del menor y la familia, se dictará sentencia en la que quedará disuelto el vínculo matrimonial y decidirá sobre el convenio presentado.</p>

los derechos de los hijos menores o incapacitados, oyendo al parecer el representante del Ministerio Público, y a la Procuraduría de la defensa del menor y la familia, sobre éste punto, dictará sentencia en que quedará disuelto el vínculo matrimonial y decidirá sobre el convenio presentado.



FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFIA

ACOSTA ROMERO, Miguel y et.al Teoría General del Acto Jurídico y Obligaciones, Editorial Porrúa, México, 2002 p. 19

CHÁVEZ ASECIO, Manuel, La familia en el derecho, Porrúa, México, 2003.

BAILÓN VALDOVINOS, Rosario, Teoría y práctica del divorcio en México, OGS, México, 2000.

BAQUEIRO ROJAS, Edgard y BUENROSTRO BÁEZ Rosalía, Derecho de familia, Editorial Oxford, México, 1990 y 2005.

BAQUEIRO ROJAS, Edgard, Derecho Civil, Diccionarios jurídicos temáticos, volumen I, Editorial Harla, 1999, Primera Edición

BELLUSCO AUGUSTO, César, Derecho de familia, Vol. III, Palma, Buenos Aires, 1981.

BONECASSE, Julián, Tratado elemental de derecho civil, Harla, México, 1993.

DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Porrúa, México, 1997.

_____, Diccionario de Derecho, Porrúa, México, 2003.

ELÍAS AZAR, Edgar, Personas y bienes, el derecho mexicano, Porrúa, México, 1997.

GAMIZ PARRAL, Máximo, N, Lo que todo mexicano debe saber sobre divorcio, Grupo Noriega Editores, segunda edición, México, 1999.

HERNANDEZ Sampieri Roberto, et. al. Metodología de la Investigación, Tercera Edición, Editorial Mac Graw Hill, México, 2003.

MIZRAHI MAURICIO, Luis, Familia, matrimonio y divorcio, 1ª. Reimpresión, Astrea, 2001.

MONTERO DUHALT, Sara, Derecho de familia, Porrúa, México, 1990.

NAMBO CALDERA, Alfonso, Instrumento Metodológico para la elaboración de tesis, UAN, México, 2008.

OGARRIO SAUCEDO, Guillermo A. Derecho familiar, Editorial Agata, México, 2001.

ORIZABA MONROY, Salvador, Matrimonio y divorcio, efectos Jurídicos, Editorial PAC, S.A DE C.V, México, 2004.

OVALLE FAVELA, José, Derecho procesal civil, Oxford, México, 2006.

_____, Teoría general del proceso, Harla, México, 1994.

PALLARES, Eduardo, El divorcio en México, Porrúa, México, 5 edición, 1987.

_____, Diccionario de derecho procesal civil, Editorial Porrúa, México, 1976.

PETIT, Eugene, Tratado elemental de derecho Romano, Trad. José Fernández González, 1983.

PLANIOL Marcel y GEORGES Ripert, Tratado elemental derecho civil, Tomo II, Cacia, México, 1980.

ROJINA VILLEGAS, Rafael, Compendio de derecho civil, Vol. I, Porrúa, México, 1998.

SALAS ALFARO, Ángel, Problemática socio-jurídica del divorcio, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, 1994.

SILVA VENTURA, Savino, Derecho romano, Porrúa, México, 1998.

Usted y la ley, Selecciones Reader Digest, México, 1997.

V.GLASS Gene, C. Stanley Julián, Métodos estadísticos aplicados a las ciencias sociales, Editorial Prentice Hall, México, 1994.

_____, Vuelva a vivir, supere su divorcio, edición 2006, editorial México.

CODIGOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México, 2008.

Código Civil para el estado de Nayarit, Ediciones Pepe, Nayarit, 2008.

Código de procedimientos civiles para el Estado de Nayarit, Ediciones Pepe, Nayarit, 2008.

Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, México, 2009.

INTERNET

Información obtenida en la dirección de internet, hipervínculo <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/s/solis%20gregorio-matrimoniohtml>, consultado el día 29 de abril del 2008.

Información obtenida en la dirección de internet, hipervínculo, <http://www.escuelacima.com/matrimonio.html>, el día 27 de abril del 2008.

Información obtenida en la dirección de internet hipervínculo <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx?s=est>, el día 02 de diciembre del 2008.

Información obtenida en la dirección de internet hipervínculo <http://www.tsjnay.gob.mx/estadística/boletín/BEA2003.pdf>, el día 02 de diciembre del 2008.

Información obtenida en la dirección de internet hipervínculo <http://www.tsjnay.gob.mx/estadística/boletín/BEA2004.pdf>, el día 02 de diciembre del 2008.

Información obtenida en la dirección de internet hipervínculo <http://www.tsjnay.gob.mx/estadística/boletín/BEA2005.pdf>, el día 02 de diciembre del 2008.

Información obtenida en la dirección de internet hipervínculo <http://www.tsjnay.gob.mx/estadística/boletín/BEA2006.pdf>, el día 02 de diciembre del 2008.

Información obtenida en la dirección de internet hipervínculo <http://www.tsjnay.gob.mx/estadística/boletín/BEA2003.pdf>, el día 02 de diciembre del 2008.

Información obtenida en la dirección de internet hipervínculo <http://www.tsjnay.gob.mx/estadística/boletín/BEA2003.pdf>, el día 02 de diciembre del 2008.

Información obtenida en la dirección de internet hipervínculo <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/S/Solis%20Gregorio-Matrimonio.html>, consultado el día 29 de abril del 2008.

Información obtenida en la dirección de internet hipervínculo <http://ricardo-garcia.org/iniciativa/causales-de-divorcio.html>, consultado el día 21 de abril del 2009.

Información obtenida en la dirección de internet hipervínculo http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=avenimiento consultado el 27 de abril de 2009.

Información obtenida en el hipervínculo <http://www.problemasycrisis.com.ar/jangustialdivorcion.htm> consultado el 1 de mayo de 2009.

ANEXOS

La finalidad de los siguientes anexos es mostrar y dar constancia, de algunos datos representados en gráficas y cuestionarios que fueron utilizados en el desarrollo de esta investigación y que se hicieron referencia en los capítulos correspondientes los cuales consisten en:

ANEXO 1.- Formatos de los cuestionarios para personas que tramitaron un juicio de divorcio, para los hijos de estos y para los jueces del poder judicial del estado de Nayarit para obtener información sobre el desgaste emocional y económico que sufren las partes involucradas en el juicio de divorcio, así como la carga laboral de los juzgados.

ANEXO 2.- Las gráficas que muestran la población del Estado de Nayarit, en relación a la población de la República Mexicana, así como los matrimonios celebrados en los años del 2003 al 2007 en el Estado de Nayarit, en relación con los matrimonios celebrados en la República Mexicana.

ANEXO 3.- Las gráficas que muestran los divorcios en todos sus tipos que se tramitaron en la República Mexicana en los años del 2003 al 2007 y los que se llevaron en el Estado de Nayarit.

ANEXO 4.- Tabla que muestra los divorcios celebrados en los Juzgados del Estado de Nayarit de los años 2003 al 2007.

ANEXO 5.- Mapas en las que se representan los divorcios tramitados en los distintos municipios que comprende el Estado de Nayarit de los años del 2003 al 2007.

ANEXO 1

Formatos de los cuestionarios para personas que tramitaron un juicio de divorcio, para los hijos de estos y para los jueces del poder judicial del estado de Nayarit para obtener información sobre el desgaste emocional y económico que sufren las partes involucradas en el juicio de divorcio, así como la carga laboral de los juzgados.

1.-CUESTIONARIO PARA PERSONAS QUE TRAMITARON UN JUICIO DE DIVORCIO.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.- ¿Desde el momento en que existían malos entendidos entre la pareja, platicaron en la posibilidad de un divorcio?	Si (57), No (22)
2.- ¿Una vez que tomaron la decisión de separarse, en algún momento se sentían confundidos e inseguros de tomar esa decisión?	No se sentían ni inseguros ni confundidos (67) Si (12)
3.- ¿Cuándo acudieron ante el Juez a la primera junta de avenimiento, iban totalmente decididos o se sentían confundidos al tomar la decisión?	Si (73) No (6)
4.- ¿Crees conveniente que en lugar de existir las juntas de avenimiento, exista una audiencia de ratificación de convenio para que inmediatamente después se turne para sentencia?	Si (76) No (3)
5.- ¿Las juntas crees que cumplen su fin que es el de reconciliar?	No (71) Si (8)
6.- ¿Si tu divorcio no fue por mutuo consentimiento, te hubiese gustado que	Si (79)

así lo fuera, para evitarte un desgaste emocional a ti y a tus hijos?	
7.- ¿En cuestión económica consideras que es menos costoso un divorcio por mutuo consentimiento o uno necesario?	Si (79)
CONCLUSION	<p>1.- La mayoría de las parejas en situaciones de malos entendidos inmediatamente recurren en la posibilidad de divorcio.</p> <p>2.- 67 de 79, consideran que estaban totalmente decididos en tomar la decisión de divorciarse.</p> <p>3.- La mayoría cuando acudieron al juzgado y se celebró la junta de reconciliación ya iban totalmente decididos a disolver su vínculo matrimonial</p> <p>4.- 76 de los 79, entrevistados consideran conveniente que en lugar de existir las juntas de avenimiento, se de en su lugar una audiencia de ratificación de convenio para que inmediatamente después se turne para sentencia.</p> <p>5.- La mayoría dice que la juntas de avenimiento no cumplen el fin que es el de reconciliar.</p> <p>6.- Se prefiere el divorcio por mutuo consentimiento que el necesario para evitar menor sufrimiento y desgaste a los hijos.</p>

	7.- Hay menos costo en los divorcios por mutuo consentimiento.
--	--

2.-CUESTIONARIO PARA LOS HIJOS

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.- ¿Tú qué piensas de la situación que se está viviendo en casa?	1.- Es desgastante (60) 2.- Es triste (16) 3.- No quisiera hablar de eso (3)
2.- ¿Cómo te sientes cuando estas presenciando algún desacuerdo de tus papas?	1.- No me gusta (30) 2.- Me siento triste (41) 3.- Es normal (8)
3.- ¿Cómo reaccionabas después de esa discusión?	1.- Me encerraba en mi cuarto (12) 2.- Me salía (8) 3.- Me retiraba (23) 4.- Trataba de que se reconciliarán (36)
4.- ¿Consideras que es mejor que hayan tomado la decisión de separarse?	1.- No, me duele (56) 2.- Si por que es mejor a estarlos viendo pelear (23)
5.- ¿O hubieras preferido que siguieran juntos pero discutiendo?	1.- no se (6) 2.- si (33) 3.- No (40)
6.- ¿Se te hizo desgastante el procedimiento de la separación, o te hubiera gustado que fuera en menor o mayor tiempo?	1.- En menor tiempo (58) 2.- No se (21)

<p>CONCLUSION</p>	<p>De acuerdo a lo antes señalado, se puede uno percatar de que las respuestas varían de acuerdo a la edad de los niños, ya que los niños entrevistados fluctúan entre la edad de 6 a 16 años, entre menor era la edad de los niños mayor eran los deseos de que sus papás siguieran juntos, porque se sentían tristes y en cambio entre mas grandes eran los niños, más entendían la situación que estaban viviendo con sus papás.</p>
--------------------------	---

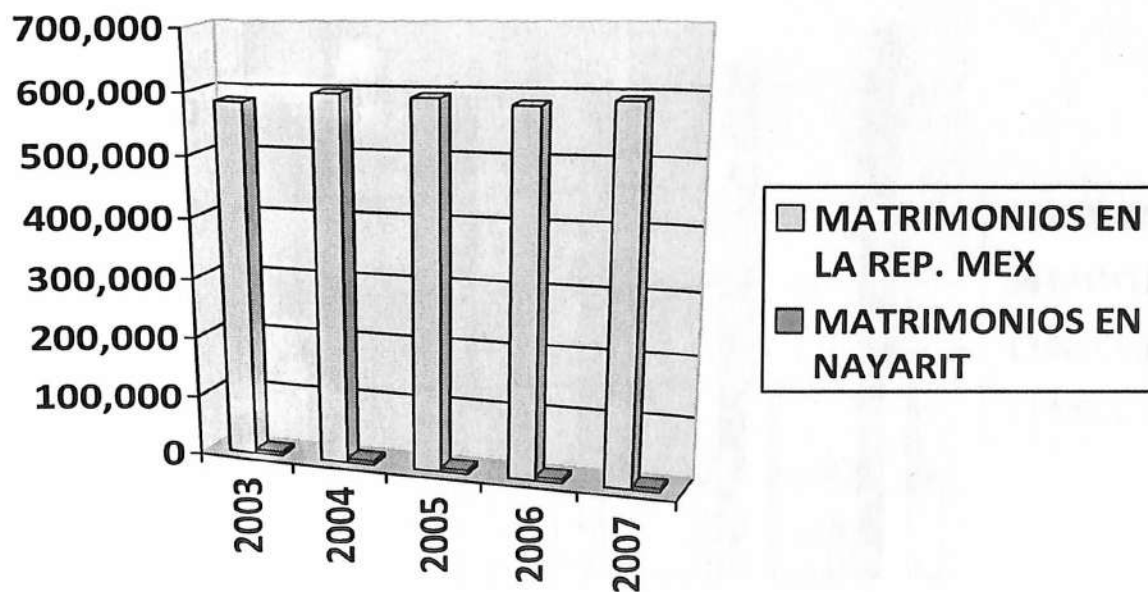
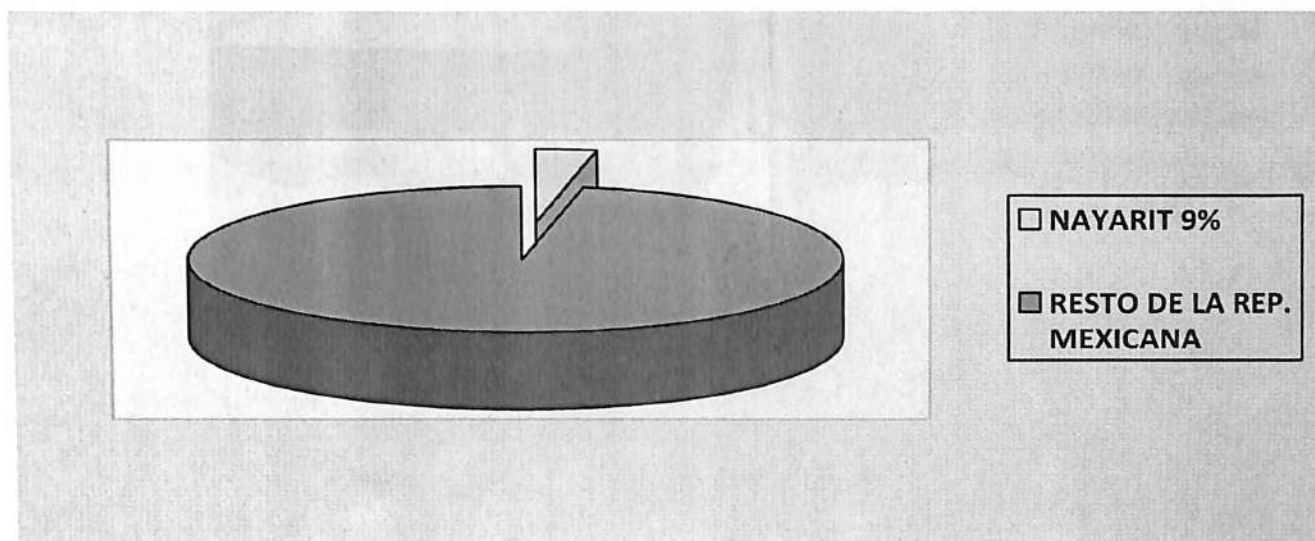
3.-CUESTIONARIO A LOS JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.- ¿Cuántos divorcios por mutuo consentimiento tramita al año en promedio?	No se acordaban (9) Varía de acuerdo al municipio (11)
2. ¿Considera necesario que se eliminen las dos juntas de avenimiento?	Sí (18) No (2)
3.- ¿Cree que al eliminar las dos juntas de avenimiento se disminuirá la carga laboral?	Sí (17) No (3)
4.- ¿Cree que al eliminar las dos juntas disminuiría los costos para las partes	Sí (20)

que han decidido divorciarse por mutuo consentimiento?	
5.- ¿Consideraría que existiría menos desgaste emocional para las partes eliminando las juntas y en su lugar se celebre una audiencia de ratificación de convenio?	Si (20)
CONCLUSION	
	<p>1.- 9 nueve de ellos no se acordaban. y 11</p> <p>2.- 18 de 20 consideran necesario eliminar las juntas de avenimiento</p> <p>3.- 17 de 20 determinaron que si disminuiría su carga laboral y ese tiempo lo podían ocupar en la resolución de otros asuntos.</p> <p>4.- Todos están de acuerdo en que si hay disminución en cuanto a costos</p> <p>5.- los 20 consideran que si, es menor es desgaste emocional y además agregaron que las partes consideran que les quita tiempo el acudir a otra junta porque ya están decididos en disolver el vinculo matrimonial.</p>

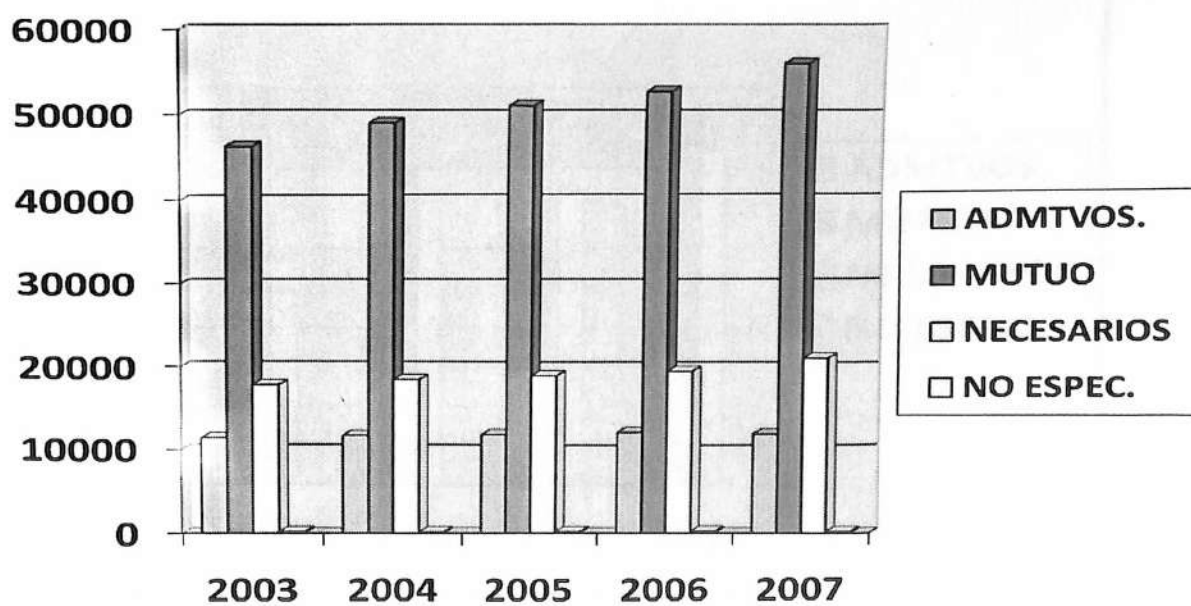
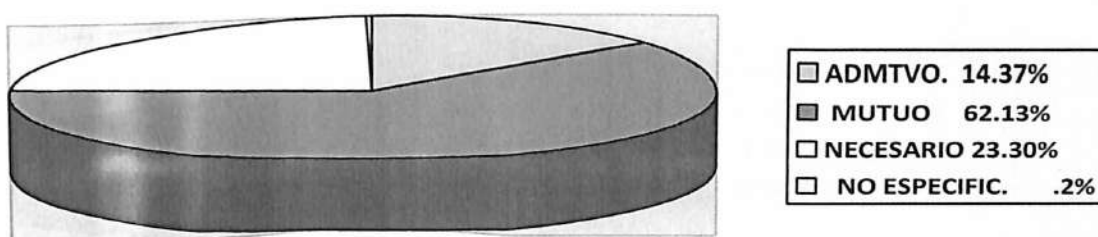
ANEXO 2

Graficas de la población del Estado de Nayarit en relación a la de la República Mexicana y los matrimonios efectuados en los años del 2003 al 2007 en ambas poblaciones.



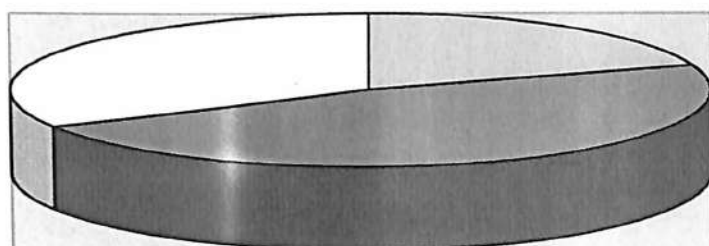
ANEXO 3

Graficas de divorcio en la República Mexicana y el Estado de Nayarit

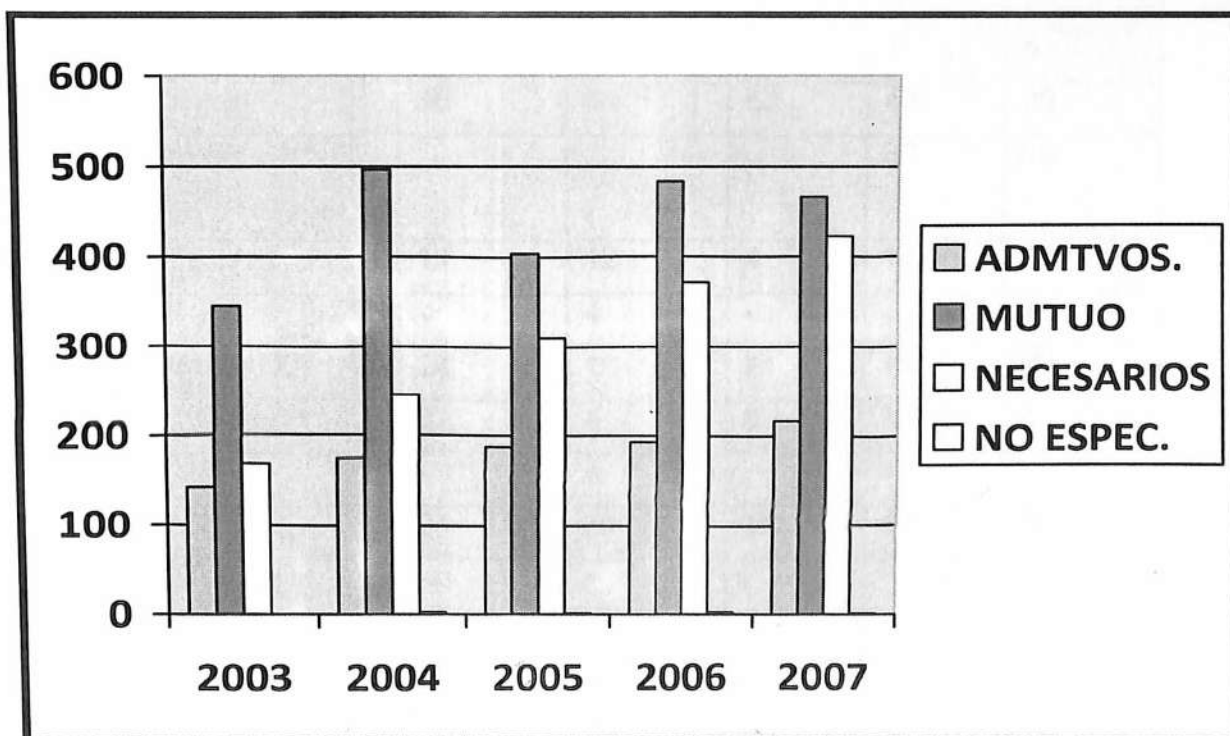


DIVORCIOS EN NAYARIT

Del año 2003 al 2007



ADMTVO.	19.72%
MUTUO	47.38%
NECESARIO	32.75%
NO ESPECIFIC.	.12%



ANEXO 4

Tabla de los divorcios celebrados en los Juzgados del Estado de Nayarit de los años 2003 al 2007.

JUZGADO	2003	2004	2005	2006	2007
PRIMERO DE LO FAMILIAR	248	105	187	239	211
SEGUNDO DE LO FAMILIAR	236	131	148	258	211
TERCERO DE LO FAMILIAR	-	313	174	253	240
ACAPONETA	7	17	12	6	-
ACAPONETA CIVIL				7	6
AHUACATLAN	4	10	6	8	7
AMATLAN DE CAÑAS	7	5	6	1	5
BUCERIAS	30	64	52	42	39
BUCERIAS SEGUNDO CIVIL				37	63
COMPOSTELA	11	12	4	14	21
HUAJICORI	-	4	-	-	3
IXTLAN DEL RIO	24	16	21	18	20
JALA	3	4	6	3	3
JESUS MARIA	-	-	-	-	-
LAS VARAS	21	21	15	14	26
PUENTA DE CAMOTLAN	-	-	-	-	-
ROSAMORADA	6	6	6	8	5
RUIZ	10	16	20	10	14

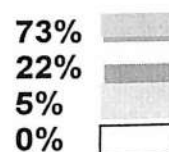
SAN BLAS	10	15	18	14	30
SAN PEDRO LAGUNILLAS	4	5	4	2	3
SANTA MARIA DEL ORO	6	4	7	7	9
SANTIAGO IXCUINTLA	21	27	32	25	34
TECUALA	13	11	8	10	14
TUXPAN	8	12	16	22	28
VILLA HIDALGO	10	11	7	9	14
XALISCO	23	24	28	37	26
TOTAL	702	833	777	1044	1032

ANEXO 5

Mapas en las que se representan los divorcios tramitados en los distintos municipios que comprende el Estado de Nayarit de los años del 2003 al 2007.

AÑO 2003

DIVORCIOS POR MUTUO CONSENTIMIENTO



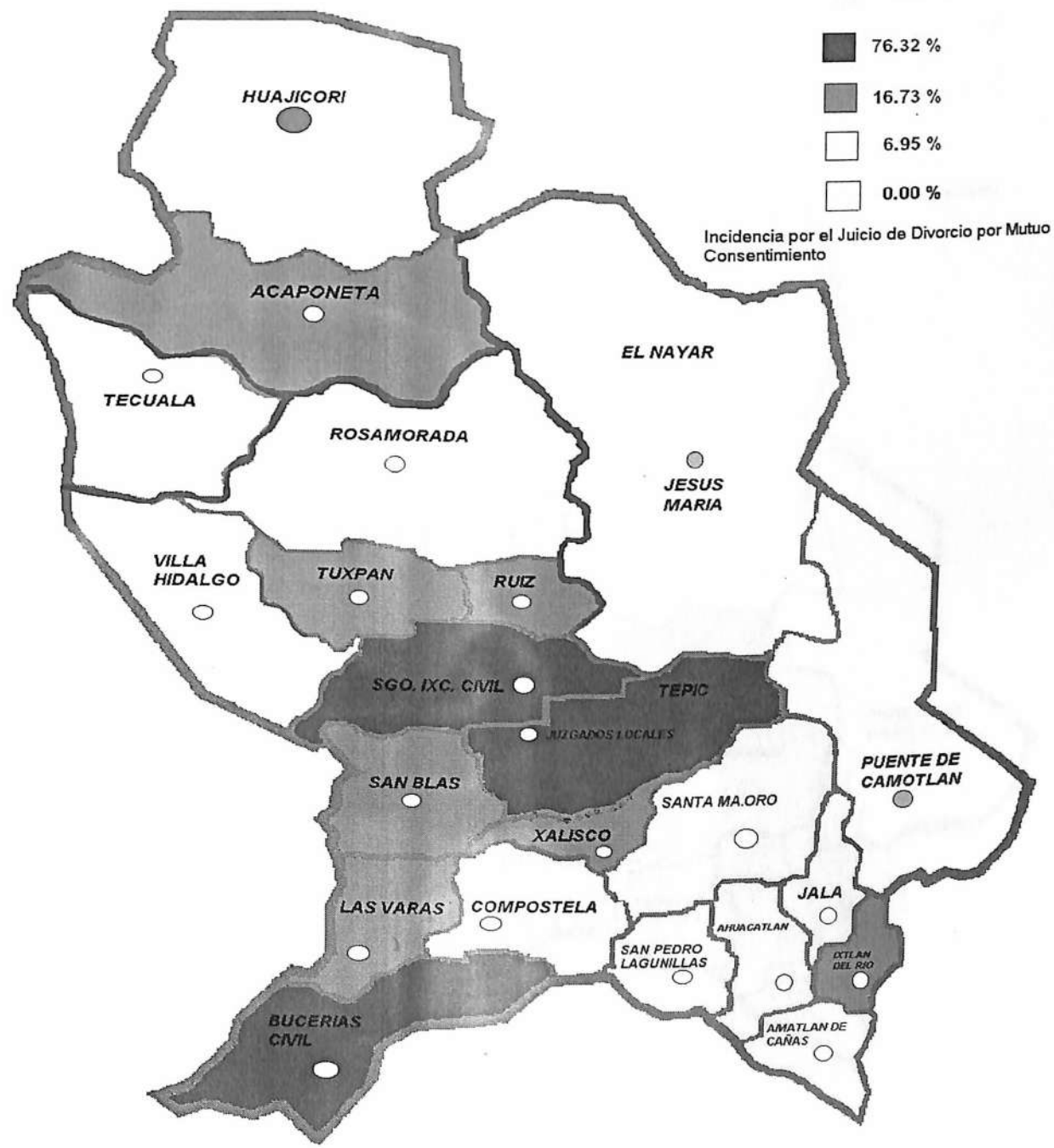
AÑO 2004

DIVORCIOS POR MUTUO CONSENTIMIENTO



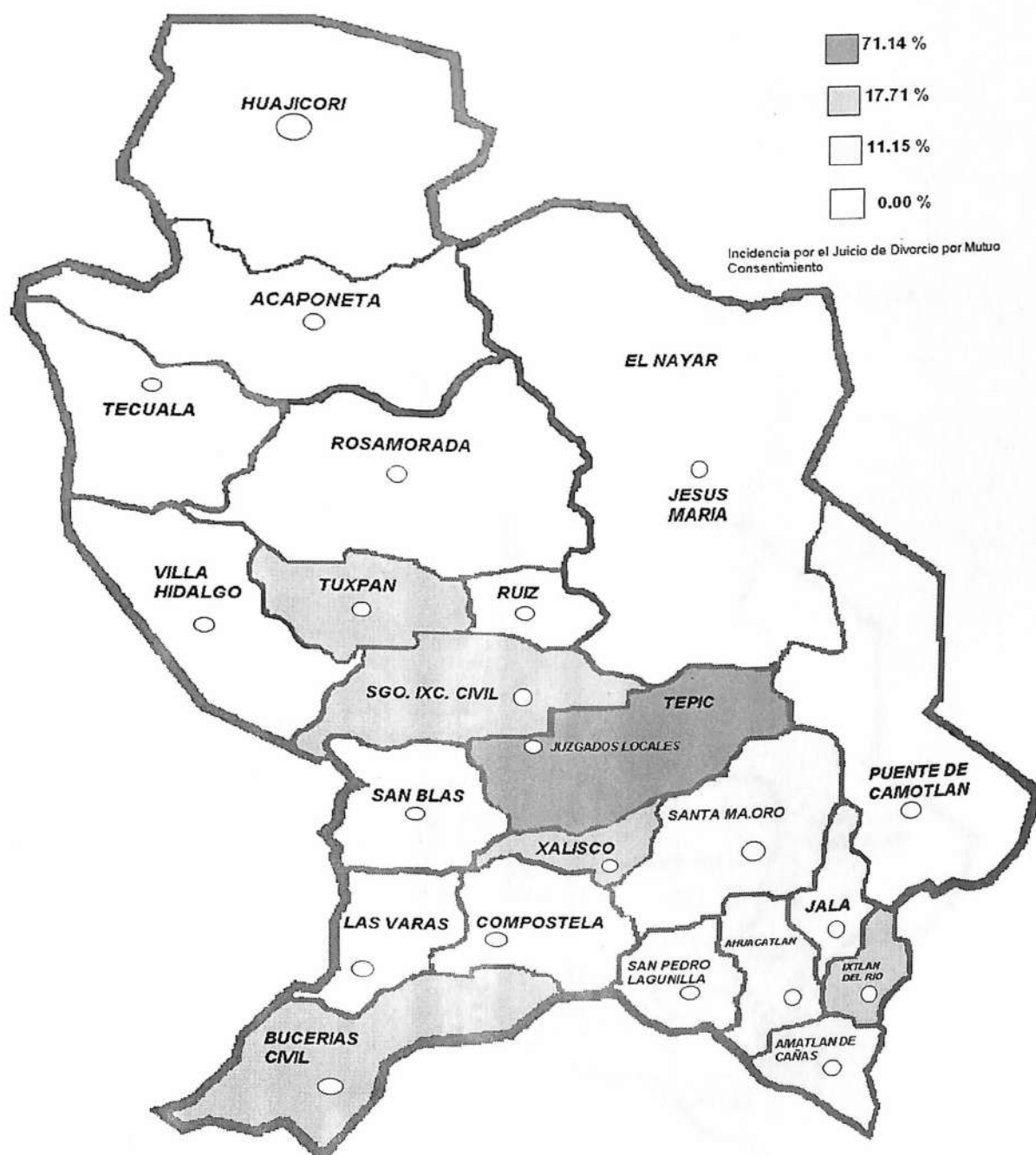
AÑO 2005

DIVORCIOS POR MUTUO CONSENTIMIENTO



AÑO 2006

DIVORCIOS POR MUTUO CONSENTIMIENTO



AÑO 2007

DIVORCIOS POR MUTUO CONSENTIMIENTO

